



DIGESTO ORDENANZAS AGOSTO 2021		
2723/21	Autorización creación proyecto señalética	2082/21
2724/21	Regulación Espacios Culturales Independientes	
2725/21	Prohibición dentro del partido de Madariaga la publicidad en la vía pública de negocios inmobiliarios	
2726/21	Modificación zona Ordenanza 2311/15 zonificación según usos – edificios educativos	1864/21
2727/21	Modificación Anexo III Ordenanza 2311/15 zonificación según usos – FAE	1533/21
2728/21	Interés Patrimonial categoría C grado 3, fachada corralón Mucciarelli edificio Irigoyen y Alberti	414/21
2729/21	Convenio locación defensoría con Roberto Alfredo Ricci	2158/21
2730/21	Sitio histórico del Partido de Madariaga a la cava del Paraje Manantiales, donde fue asesinado José Luis Cabezas	276/21
2731/21	Consejo local de Promoción y protección de los Derechos del Niños, niñas y adolescentes.	

DIGESTO DECRETOS AGOSTO 2021

1631-1632	1304	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Deportivo “Los del Clan”	02/08/21	
1633	1305	Declarar de interés social la regularización dominial del inmueble del Sr. José Enrique Funez (escrituración social).	02/08/21	4046-51/21
1634	1306	Declarar de interés social la regularización dominial del inmueble del Sr. Héctor Omar Borges (escrituración social).	02/08/21	4046-50/21
1635	1307	Otorgar ayuda económica al Centro de Jubilados y Pensionados de Gral. Madariaga	03/08/21	2338/21
1636	1308	Contratar en forma directa al Sr. Alejandro López para realizar tasación de los lotes del anteproyecto de subdivisión del inmueble designado catastralmente como Circ. I – Secc C- qta 192 – Parcela 1 y 2-	03/08/21	209/21
1637	1309	Contratar en forma directa al Sr. Alejandro López para realizar tasación de los lotes del anteproyecto de subdivisión del inmueble designado catastralmente como Circ. I – Secc C- qta 192 – Parcela 1 y 2-	03/08/21	3065/17
1638	1310	Designar a la Sra. Bárbara Cemborain como Jefa de Dpto. de Guías e reemplazo de la titular.	03/08/21	2322/21
1639	1311	Declarar de interés municipal la visita del Presidente y Rector Honorario de la Fundación UADE, Sr. Héctor Masoero	03/08/21	2326/21
1640	1312	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Belén Otaso	04/08/21	2329/21
1641	1313	Designación-Sr. Franco Daniel Cemborain	04/08/21	2263/21
1642-1646	1314	ANULADO		



BOLETÍN OFICIAL

1647	1315	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Miguel Ángel Zegbi	05/08/21	2187/21
1648	1316	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy Marina Santillan	05/08/21	2369/21
1649	1317	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	05/08/21	2350/21
1650	1318	Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Karina Pérez	05/08/21	2309/21
1651	1319	Otorgar subsidio a la Sra. Chiara Luz Briñon	05/08/21	2308/21
1652	1320	Otorgar subsidio a la Sra. Margarita Martins Vieira Fernández	05/08/21	2351/21
1653	1321	Otorgar subsidio al Sr. Alfredo de la Cruz Melgar	05/08/21	2370/21
1654	1322	Otorgar subsidio a la Sra. Stephanie Zotta	06/08/21	2368/21
1655	1323	Eximir del pago de las tasas municipales al Club Deportivo Los del Clan-	06/08/21	2016/21
1658	1324	Otorgar ayuda económica al Club Huracán de Gral. Madariaga	06/08/21	2361/21
1657-1660	1325	Aplicar al agente Yesica Yamila Peralta la sanción de carácter correctivo consistente en un llamado de atención-	06/08/21	767/20
1661	1326	Otorgar licencia por enfermedad a la Arq. Diana Markovic, Secretaria de Obras y Servicios Públicos-Reemplazo Sra. Marina Ruth Pasini	06/08/21	2417/21
1662	1327	Eximir del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene (Ord. 2621/20) al Sr. Martin Colombo.	06/08/21	1466/21
1663	1328	ANULADO		
1664	1329	ANULADO		
1665	1330	ANULADO		
1666	1331	Designación-Sr. Darío Ezequiel Romero	09/08/21	2363/21
1667	1332	Otorgar subsidio al Sr. Carlos Alberto Ruiz	09/08/21	2375/21
1665	1333	Otorgar subsidio al Sr. Carlos Alfredo Falcón	09/08/21	2376/21
1669	1334	Otorgar subsidio a la Sra. Estela Guillermina Cabrera	09/08/21	2377/21
1670	1335	Otorgar subsidio a la Sra. Ángela Dominga Vázquez	09/08/21	2373/21
1671	1336	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mauricio Andrés Alacano	09/08/21	2372/21
1672-1677	1337	Aumento salarial	09/08/21	1055/21
1676	1338	Otorgar subsidio al Sr. Miguel Ángel Flores Manzo	09/08/21	2374/21
1679	1339	Otorgar subsidio al Sr. Oscar Horacio Pastorino	09/08/21	2400/21
1680	1340	Otorgar subsidio al Sr. José Gerónimo Acuña Recalde	09/08/21	2402/21
1681	1341	Otorgar subsidio a la Sra. María de los Ángeles Podazza	09/08/21	2401/21
1682	1342	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Marcela Montenegro	09/08/21	2403/21
1683-1685	1343	Acreditar que la municipalidad de Gral. Madariaga presto el Servicio de transporte de pasajeros y escolares en forma gratuita-	09/08/21	953/21
1686	1344	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Goroso	09/08/21	2371/21
1687-1691	1345	Dejar cesante al agente Juan José Bordalejo.	09/08/21	1180/21
1692	1346	Declarar de interés municipal el Torneo Regional de	09/08/21	2349/21



BOLETÍN OFICIAL

		Atletismo		
1693	1347	Declarar de interés municipal el Sorteo del Día del Niño	10/08/21	2396/21
1694	1348	Otorgar subsidio a la Sra. Dora Leonor Pastorino	10/08/21	2422/21
1695	1349	Otorgar subsidio a la Sra. Paula Albina López	10/08/21	2421/21
1696	1350	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Edith Figueroa	10/08/21	2420/21
1697	1351	Eximir del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-(Ord. 2719/21)-Sr. Martin Ricardo Figueroa	10/08/21	1676/21
1698	1352	Bonificación por Conducción y mantenimiento de vehículos-sr- Fabricio Fileni	10/08/21	2365/21
1699	1353	Designación-Sr. Nicolás Ezequiel Echandia	10/08/21	2366/21
1700	1354	Conceder licencia anual al Jefe de Compras, Sr. Sergio Freije-Designación reemplazos- Julieta Garmendia-María Sol Guevara.	10/08/21	2157/21
1701	1355	Designación-Sr. Ruben Oscar Gomez Espinoza	10/08/21	2364/21
1702	1356	Designación-Patricio Edgardo Ruau Cabral	10/08/21	2367/21
1703	1357	Rescate de fondo Común de Inversión	11/08/21	1690/21
1704	1358	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Rodolfo Pachiani	11/08/21	2428/21
1705	1359	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lautaro Ruiz	11/08/21	2427/21
1706	1360	Otorgar transferencia a la Asociación de Bomberos Voluntarios-julio 2021	11/08/21	2414/21
1707	1361	Transferencia al Fondo Pcial de Salud (SAMO)-julio 2021	11/08/21	2424/21
1708	1362	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Javier Emilio Faller Nogueira	11/08/21	2426/21
1709	1363	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gaspar Montenegro	11/08/21	2425/21
1710	1364	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Beatriz Santillan	11/08/21	2423/21
1711- 1712	1365	Adjudicar a la firma Bionuclear S.A. la Licitacion Publica n° 5/21 para la adquisición de un tomógrafo Marca Neusoft Neuviz Ace SP con entrega de tomógrafo usado-	12/08/21	1817/21
1713	1366	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e Higiene-Sra. Beatriz Francisca Cantelmi	12/08/21	2232/21
1714	1367	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e Higiene-Sr. Juan Carlos Escobar	12/08/21	2362/21
1715	1368	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e Higiene-Sr. Juan Pablo Galilea	12/08/21	2273/21
1716	1369	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e Higiene-Sindicato Luz y Fuerza	12/08/21	2182/21
1717	1370	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e Higiene-Sr. Juan Carlos Echandia	12/08/21	2230/21
1718	1371	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e Higiene-Sra. Teresa Rogelia Medina	12/08/21	2258/21
1719	1372	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e Higiene-Sra. Belen Erreguerena	12/08/21	2271/21
1720	1373	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e Higiene-Sra.	12/08/21	2272/21



BOLETÍN OFICIAL

		Karina Cherrutti		
1721	1374	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e Higiene-Sr. Marcos Erreguerena	12/08/21	2208/21
1722-1724	1375	Adjudicar Concurso Abierto para designación de personal dispuesto por Decreto 1184/21 los 4 cargos vacantes para la Secretaría de Seguridad-	13/08/21	901/21
1725	1376	Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid	13/08/21	2436/21
1726	1377	Otorgar subsidio a la Sra. María Cristina Palotta	13/08/21	2437/21
1727	1378	Autorizar pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la pcia de Bs As en concepto de servicios web-	13/08/21	2334/21
1728	1379	Promulgar la Ord. n° 2723/21 del HCD-Señalética Inclusión	13/08/21	2082/21
1729	1380	Promulgar la Ord. n° 2724/21 del HCD-Regulación de Espacios Culturales Independientes	13/08/21	
1730	1381	Promulgar la Ord. n° 2725/21 del HCD- Franquicias Inmobiliarias	13/08/21	
1731	1382	Promulgar la Ord. n° 2726/21 del HCD-Sol. Modificar altura máxima en ZRes p/ Edificio Escolar	13/08/21	1864/21
1732	1383	Promulgar la Ord. n° 2727/21 del HCD-FAE-Sol. contemple posibilidad de excepción.	13/08/21	1533/21
1733-1741	1384	Bonificación-SAMO-mes julio	17/08/21	2454/21
1742	1385	Otorgar subsidio a la Sra. Mercedes Josefa Pérez	17/08/21	2449/21
1743	1386	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	17/08/21	2450/21
1744	1387	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Gabriela Pérez	17/08/21	2463/21
1745	1388	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Celeste Monge	17/08/21	2464/21
1746	1389	Otorgar subsidio al Sr. Raúl Alfredo Martínez	17/08/21	2465/21
1747	1390	Conceder licencia a la Jefa División de Contaduría, Sra. María Natalia Meneses-designar Sra. Rocío Gomez	17/08/21	2440/21
1748	1391	Designación- Sr. Facundo Ezequiel Pérez-(Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento).	17/08/21	2413/21
1749	1392	Abonar adicional por tareas nocturnas-Sra. Yesica Rodríguez	17/08/21	2439/21
1750-1751	1393	Otorgar ayuda económica al Sr. Alejandro Manzo responsable del Grupo Producciones Independientes-“Programa Estación Emergente”	17/08/21	2430/21
1752	1394	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sra. Evangelista Cáceres Giménez.	17/08/21	2448/21
1753	1395	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Oscar Horacio Díaz	17/08/21	2457/21
1754	1396	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Ruben Osmar Deluchi	17/08/21	2451/21
1755	1397	Llamado a Concurso de Precios n° 13/21 para la adquisición de hormigón elaborado H17 para la ejecución de 13 plateas de fundación Barrio El Ceibo.	17/08/21	2289/21
1756	1398			
1757	1399	Dejar sin efecto bonificación por tareas nocturnas – Sra. Yesica Yamila Peralta-Ramona Lameiro	17/08/21	2434/21



BOLETÍN OFICIAL

1758	1400	Declarar de Interés Municipal la visita del actual candidato a Diputado Nacional y ex Titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la Nación- Hernán Lombardi	17/08/21	2395/21
1759	1401	Declarar de Interés Municipal los festejos del Día de la Primavera	17/08/21	2445/21
1760- 1761	1402	Llamar a Concurso de Precios n° 15/21 para la provisión de mano de obra para la ejecución de los trabajos que pueden englobarse como demolición, estructura resistente, albañilería y cubierta correspondiente a remodelación y ampliación de dos aulas en Inst. Superior de Formación Docente y Técnica n° 59.	18/08/21	4820/19
1762	1403	Otorgar subsidio al Sr. Juan Pablo Escobar	18/08/21	2462/21
1763	1404	Llamado a Concurso de Precios n° 14/21 para la adquisición de 130 mallas de acero para ejecución de plateas de fundación Barrio El Ceibo.	18/08/21	2290/21
1764	1405	Designación-Sra. Yesica Goñi	18/08/21	2438/21
1765	1406	Llamado a Concurso de Precios n° 16/21 para la contratación de mano de obra para reparación de 400 m2 de carpeta en el Skate Park	1/08/21	2121/21
1766	1407	Declarar de interés municipal la visita a nuestra ciudad del Intendente del Partido de la Costa, Sr. Cristian Cardozo.	18/08/21	2466/21
1767- 1769	1408	Eximir a la Asociación Señoras de la Conferencia de San José con relación al edificio escolar para el Colegio San José Nivel Primario y Nivel Secundario del pago de la Tasa por Derechos de Construcción	18/08/21	1267/21
1770	1409	Declarar de Interés Municipal el Curso de petiseros de polo que se realiza en nuestra ciudad	19/08/21	2346/21
1771	1410	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-(Ord. 2719/21)-Sra. Valeria Lorena Bergameschino	19/08/21	2205/21
1772	1411	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-(Ord. 2719/21)-Sr. José Luis Pasos	19/08/21	2325/21
1773	1412	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-(Ord. 2719/21)-Sra. María Angélica Sevrain	19/08/21	2325/21
1774	1413	Incrementar 2 horas cátedras -Sra. Luciana Vanesa Castañares	19/08/21	2452/21
1775	1414	Designación horas cátedras-Sr. Hugo Mastrangelo	19/08/21	2453/21
1776	1415	Designaciones-Milagros Anahi Dávalos Betanzo-Lujana Madrid y Ramon-Yesica Rodríguez	19/08/21	2446/21
1777	1416	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Oscar Eduardo Álvarez	19/08/21	2474/21
1778	1417	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Braian Sosa	19/08/21	2483/21
1779	1418	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cristian Jorge Curti	19/08/21	2482/21
1780	1419	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mauricio Sebastián Hemeregildo	19/08/21	2481/21



BOLETÍN OFICIAL

1781	1420	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gustavo Ariel Olivo	19/08/21	2480/21
1782	1421	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Yesica Mercedes Aldaz	19/08/21	2489/21
1783	1422	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Claudio Fabián Cebedio Vargas	19/08/21	2484/21
1784	1423	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Nahuel Guevara	19/08/21	2488/21
1785	1424	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alejandro Eduardo Dalponte	19/08/21	2487/21
1786	1425	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Víctor Ayala	19/08/21	2485/21
1787	1426	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jesús Ferreyra	19/08/21	2486/21
1788	1427	Otorgar subsidio al Sr. Esteban Alejandro Chirizola	20/08/21	2515/21
1789	1428	Llamar a Licitación Publica n° 6/21 para la adquisición de una pala cargadora	20/08/21	2382/21
1790	1429	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-(Ord. 2719/21) Sr. Roberto Costa	20/08/21	2284/21
1791	1430	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-(Ord. 2719/21) Sr. Ruben Castro	20/08/21	2336/21
1792	1431	Autorizar a la Tesorera a realizar transferencia bancaria al agente Carlos Enrique Ugartamendia-	20/08/21	2385/21
1793-1794	1432	Aprobar la tasación y revalúos técnicos efectuados por Ing. Alejandro López para estimar el valor de las parcelas ubicadas en las dos primeras manzanas frente a la Ruta Pcial n° 56 al que corresponde el plano de Mensura, Unificación y División en el que está instalado el Sector Industrial Planificado (SIP).	20/08/21	2517/16
1795	1433	Suspender por el termino de 1 día al agente Ricardo Héctor Majul	23/08/21	2441/21
1796	1434	Bonificación por tareas de riesgo-Sr. Javier Villarreal	23/08/21	2472/21
1797-1798	1435	Abono por tareas especiales-Reparto de tasas	23/08/21	2432/21
1799-1802	1436	Designación personal de Secretaria de Seguridad con jornada de 48 hs.	23/08/21	508/21
1803-1807	1437	Aprobar la tasación y revalúos técnicos efectuados por Ing. Alejandro López en el inmueble de propiedad municipal ubicado entre las calles El Líbano, Alemania, Guatemala y El Salvador del B. Belgrano	23/08/21	209/21
1808	1438	Autorizar a realizar el rescate del fondo Común de Inversión	23/08/21	540/21
1809	1439	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Andrea Gaitán	24/08/21	2518/21
1810	1440	Otorgar subsidio a la Sra. Jenniffer Ailen Farjat	24/08/21	2517/21
1811	1441	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Cecilia Kranevitter	24/08/21	2513/21
1812	1442	Otorgar subsidio a la Sra. lauro Noemí De Maio	24/08/21	2516/21
1813	1443	Otorgar subsidio a la Sra. Micaela Milagros Cristóbal	24/08/21	2514/21
1814	1444	Dejar sin efecto la bonificación por tareas de riesgo-Sr. Luciano Ibarra	24/08/21	2503/21



BOLETÍN OFICIAL

1815	1445	Declarar Incompetente a la Dirección de Defensa Civil para realizar el mantenimiento y limpieza de luminarias en los barrios Kennedy y Los Pinos I. autorizar al D.E. a celebrar contrato de locación de Servicios con el Sr. José Lozano	25/08/21	261/21
1816-1817	1446	Otorgar ayuda económica a la Fundación Gesell Argentina Hilfe	25/08/21	2193/21
1818	1447	Otorgar subsidio al Sr. Miguel Ángel Flores Manzo	25/08/21	2539/21
1819	1448	Otorgar subsidio al Sr. Dionisio Salvador Leguizamón	25/08/21	2525/21
1820	1449	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Paola Escobar	25/08/21	2526/21
1821	1450	Otorgar subsidio a la Sra. Delfina Mabel Paz	25/08/21	2519/21
1822	1451	Dejar sin efecto la bonificación por tareas de riesgo-Sr Carlos Ruben Roldan	25/08/21	2531/21
1823	1452	Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2021 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales a partir del mes de julio 2021.	25/08/21	1277/21
1824	1453	Otorgar subsidio a la Sra. Yesica Marcela Olivera	26/08/21	2556/21
1825	1454	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Enrique Miranda	26/08/21	2555/21
1826	1455	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	26/08/21	2558/21
1827	1456	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Argentina Tisera	26/08/21	2559/21
1828	1457	Otorgar subsidio al Sr. Ruben Omar Dalmau	26/08/21	2557/21
1829	1458	Abonar licencias no Gozadas-Sra. María Florencia Durante	26/08/21	2307/21
1830	1459	Promulgar la Ord. n° 2728/21 del HCD-Ref. Solicitan se declare de Interés Patrimonial el “Corralón Mucciarelli”	27/08/21	414/21
1831	1460	Promulgar la Ord. n° 2729/21 del HCD-Ref. solicitud Renovación Contrato de Locación Defensoría	27/08/21	2158/21
1832	1461	Promulgar la Ord. n° 2730/21 del HCD-Ref. Declare Sitio Histórico la “Cava de José Luis Cabezas”.	27/08/21	276/21
1833	1462	Promulgar la Ord. n° 2731/21 del HCD-Ref. Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.	27/08/21	
1834-1835	1463	Designación guardias profesionales Servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio, Quirófano-16/07/21-15/08/21	27/08/21	2512/21
1836	1464	Ordenar Instrucción de Información sumaria-Ref. Sol. dictamen p/ agente Paulsen Graciela	27/08/21	2547/21
1837	1465	Instruir sumario administrativo al agente municipal Alberto Martin Miguel Simeone	27/08/21	2200/21
1838-1841	1466	Ofrecer a los copropietarios en conjunto de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación en concepto de precio total de los mismos en los términos previstos por la ley general de Expropiación de la pcia de bs as-Jorge Eduardo Tiberio, Natalia Tiberio, Florencia Tiberio, Lucas Eduardo Tiberio.	30/08/21	517/21 acum 1724/21
1842-1845	1467	Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística afectadas por el Covid-19	30/08/21	2541/21
1846	1468	Autorizar a la Tesorería Municipal el Rescate de	31/08/21	2040/21



		fondo común de inversión		
1847	1469	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gomez	31/08/21	2603/21
1848	1470	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Marcela Chaparro	31/08/21	2605/21
1849	1471	ANULADO		
1850	1472	Otorgar subsidio a la Sra. Marcela Inés Ruiz	31/08/21	2604/21
1851	1473	Otorgar subsidio a la Sra. Aida Cristina Albarengo	31/08/21	2602/21
1852	1474	Otorgar subsidio a la Sra. Carolina Anahi Pérez	31/08/21	2592/21
1853	1475	Otorgar subsidio a la Sra. Susana Olivera	31/08/21	2591/21
1854	1476	Otorgar subsidio a la Sra. Teresa Aurora Alvarengo	31/08/21	2590/21
1855	1477	Otorgar subsidio al Sr. Carlos Alberto Ruiz	31/08/21	2589/21

General Madariaga, 12 de Agosto de 2021

VISTO: Expte. del D.E. 2082/2021. Interno 8218 Iniciado por la Directora de Cultura y Educación. Ref.. Señalética de Inclusión, y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de agosto de 2021;

Que consciente de los beneficios que depara aplicar criterios y mecanismos que promuevan las oportunidades de participar activamente de la vida social, a cada uno de aquellos con los que compartimos lo cotidiano, adhiriendo al reconocimiento de que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias y a la vez distintas a los demás, por lo que, deben ser “parte de” procesos activos en igualdad de condiciones.

Que propone la posibilidad de intervenir en plazas y paseos de la ciudad con cartelera con el alfabeto de señas, como un sencillo paso hacia la construcción de una comunidad que permita valorar las diferencias enfatizando la igualdad por encima de estas.

Que a fs. 6 se expide la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos en sentido favorable a la iniciativa.

Que a fs. 7 y 8 se expiden la Sra. Contadora Municipal y el Sr. Secretario de Hacienda en el mismo sentido recomendando la remisión de los actuados al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones al respecto, pudiendo elevarse al Honorable Cuerpo Deliberativo en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 27 del Decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a la Creación de un Proyecto de señalética, autorizando los emplazamientos de cartelera con alfabeto de señas en distintos espacios públicos de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-



Registrada bajo el n° 2723/21.-

General Madariaga, 12 de Agosto de 2021

VISTO: Expte. Interno 8215. Iniciado por Bloque Juntos por el Cambio. Ref. Regulación de Espacios Culturales Independientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de agosto de 2021;

Que los Espacios Culturales Independientes (ECI) están definidos como espacios convencionales o no convencionales, en los que se realicen manifestaciones artísticas con el fin de producción y formación de arte y cultura, con carácter educativo o de difusión de la cultura en el partido de General Madariaga.

Que en los ECI se manifiesta el arte y la cultura de todas partes del mundo.

Que sirven como medio para la difusión de distintas expresiones artísticas y educativas.

Que los ECI tienen como objetivo la preservación de la cultura local

Que es importante el acompañamiento de nuevos emprendimientos culturales, destinados a mostrar el trabajo creativo de distintos artistas bajo las disciplinas de música, teatro, danza, artes visuales y la ejecución de talleres de carácter educativo, etc.

Que resulta significativo promover políticas culturales que impulsen e incentiven el trabajo de artistas, atendiendo a las necesidades culturales de la comunidad.

Que la presente ordenanza tiene como objetivo promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos culturales.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se considera Espacio Cultural Independiente, (en adelante ECI) al espacio convencional o no convencional, en el que se realicen manifestaciones artísticas con el fin de producción y formación de arte y cultura, con carácter educativo o de difusión de la cultura en el Partido de General Madariaga.

ARTÍCULO 2º: Con el fin de difundir la cultura los ECI podrán realizar distintas actividades: organizar eventos, galas, veladas, peñas, muestras, charlas, exposiciones, obras de teatro, encuentros literarios, proyección de documentales. Dictar cursos, talleres. Coordinar encuentros o debates. Queda excluida la actividad de baile como actividad exclusiva y/o principal del ECI.

ARTÍCULO 3º: Créase el Registro Municipal de ECI, bajo la órbita de la Dirección de Cultura. El Registro será voluntario. La inscripción será previa a la habilitación y la misma será gratuita. Los ECI deberán presentar un proyecto describiendo las actividades a realizar.



De la Habilitación.

ARTÍCULO 4º: Los aspirantes a habilitar un ECI podrán ser personas físicas o jurídicas que revistan la calidad de propietarios o locatarios o comodatarios de uso del inmueble donde se pretende desarrollar la actividad, debiendo acreditar el vínculo con el inmueble.

ARTÍCULO 5º: Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI del solicitante.
2. Original y copia de contrato social en el caso de ser Persona Jurídica.
3. Copia de inscripción Afip. (CUIL, CUIT)
4. Copia de planos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas.
5. Copia del contrato de locación o cesión en préstamo.
6. Seguro de Responsabilidad Civil.
7. Informe técnico con evaluación de condiciones acústicas y vibraciones, que garantice el cumplimiento de los parámetros indicados en ordenanzas vigentes.
8. Informe técnico de instalaciones eléctricas y de gas.
9. Informe de aptitud de Bomberos Voluntarios de la Costa. Quedarán exceptuados de este requisito los lugares que declaren que su capacidad máxima será de 30 personas, siempre y cuando el lugar se encuentre en una planta baja.
10. Memoria descriptiva de las actividades a realizar, características y espacios previstos para las mismas.
11. Capacidad máxima de personas.

ARTÍCULO 6º: Las habilitaciones tendrán dos años de duración y se podrán renovar por períodos iguales. La misma podrá ser revocada en cualquier momento cuando no cumpla la naturaleza originaria para la cual fue habilitado.

ARTÍCULO 7º: La habilitación deberá ser renovada si existiera un cambio de firma.

Del Funcionamiento.

ARTÍCULO 8º: Las actividades que involucren asistencia de público podrán funcionar:

-de lunes a jueves y los domingos de 8.00 a.m. a 12 p.m.

-viernes, sábado y vísperas de feriado desde las 8 a.m. a las 3 a.m. del día posterior.

En ocasiones especiales se podrá solicitar un permiso para un evento determinado, que caducará finalizado el evento.

ARTÍCULO 9º: En caso de que la actividad genere ruidos molestos que superen los 70 decibeles podrán requerirse revestimientos acústicos, siendo pasibles de las sanciones establecidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 10º: Sólo se permitirá la venta de comidas y bebidas a los fines del sostenimiento del proyecto y en el marco de un evento. No se permitirá la venta de comida y bebida como actividad principal.

ARTÍCULO 11º: Usos complementarios. Podrán habilitarse actividades complementarias siempre que el fin principal sea el uso como ECI. La habilitación de actividades complementarias como café, bar, restorán, galerías de comercio de arte, estudio de grabación,



impondrá la necesidad de cumplir la normativa de habilitación y tributaria vigente para cada uso, debiendo iniciar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 12°: Los ECI serán exentos de la tasa de Servicios Generales, Timbrados y Tasa de Habilitación, debiendo reflejarse esto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva. La Dirección de Cultura podrá determinar una contraprestación no monetaria que pueda realizar el ECI.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERNATE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-
Registrada bajo el n° 2724/21.-

General Juan Madariaga, 12 de agosto de 2021.-

VISTO: Expte. Interno 8216 iniciado por los dos Bloques del H.C.D. ref. Franquicias inmobiliarias; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de agosto de 2021;

La nota recibida por el Presidente del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Dolores, solicitando se prohíba la publicidad en la vía pública de negocios inmobiliarios bajo la forma de representación de franquicias de cualquier tipo, comercios inmobiliarios y oficinas inmobiliarias que no cumplan con las disposiciones de la normativa vigente;

Que el Artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce y garantiza el derecho a la constitución y desenvolvimiento de Colegios o Consejos Profesionales;

Que el Estado Provincial atribuye a los colegios profesionales el poder de policía sobre el ejercicio de cada profesión, y para ello definen el ámbito o la actividad específica y, naturalmente, quienes son autorizados para su ejercicio;

Que la Ley Nacional n° 20.266 y su modificatoria Ley 25.088, e su Art. 1 determina las condiciones habilitantes para ser martillero;

Que la Ley Provincial 10.973 y sus leyes modificatorias, reglamenta el ejercicio profesional de Martilleros y Corredores Públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el mismo Cuerpo normativo, dispone en su artículo 53 en los incisos J, K y L las siguientes prohibiciones a los Martilleros y Corredores Públicos:

j) Constituir Sociedades con personas inhabilitadas para el ejercicio profesional.

k) Facilitar su nombre a personas no habilitadas a efectos de que procedan a la apertura de oficinas o ejerzan la profesión, ni regentear las que no sean propias, con excepción de lo normado en el Artículo 52 apartado b) inciso 10 de la presente. Es decir cuando el Martillero o Corredor tuviese oficinas en un radio mayor de veinticinco (25)



BOLETÍN OFICIAL

kilómetros de distancia, deberá tener a cargo de las mismas a profesionales colegiados, en el Colegio Departamental, donde funcione la oficina.

l) Actuar bajo otra denominación que no corresponda al nombre y apellido de los Colegiados, salvo en los casos de Sociedades legalmente constituidas en un todo de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional 20.266 y sus modificatorias, donde se consignará en toda publicación el nombre, apellido y datos profesionales de al menos un Colegiado en actividad que la integra.

Que en los últimos tiempos se puede advertir la aparición de distintas franquicias inmobiliarias que proponen dar al público en general servicios inmobiliarios, sin necesidad de cumplir con los requisitos exigidos por el plexo normativo vigente.

Que esta situación ha permitido que personas que no reúnen los requisitos fundamentales ejerzan la profesión de modo ilegal, afectando los intereses de los matriculados.

Que estas franquicias, facilitan y promueven el ejercicio ilegal de la profesión de Martilleros y Corredores Públicos, contratando personas que además de percibir una retribución por su labor de intermediarios entre la oferta y la demanda, ofreciéndoles servicios corporativos, como la formación, la publicidad y el aval de una marca reconocida a nivel mundial y regional,

Que bajo esta figura, se crean estructuras que facilitan, procuran, alientan y promueven el ejercicio de la profesión a personas que no están habilitadas por carecer de título profesional y matrícula habilitante, contrariando lo dispuesto por las leyes nacionales y provinciales.

Que el ejercicio profesional, a través de franquicias inmobiliarias, se encuentra prohibido por la legislación vigente, en tanto no es lícito que los matriculados faciliten su nombre a personas no habilitadas a efectos de que procedan a la apertura de oficinas y ejerzan la profesión; utilicen un nombre de fantasía o marca y actúen bajo una denominación que no corresponde con el nombre y apellido de un profesional matriculado y/o constituyan sociedades con personas no matriculadas.

Que utilizar los servicios de “agentes asociados” o “agentes inmobiliarios” sin título profesional o matrícula habilitante, provocan una competencia desleal que afecta a todo el conjunto de profesionales inscriptos en la matrícula de los Colegios Profesionales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Prohíbase dentro del partido de General Juan Madariaga la publicidad en la vía pública de negocios inmobiliarios bajo la norma de representación de franquicias de cualquier tipo de comercios inmobiliarios, oficinas inmobiliarias que no cumplan con lo establecido en la Ley 20.266 y sus modificatorias y la Ley 10.973 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la remoción inmediata de la publicidad de este tipo que pudiera existir en el partido de General Juan Madariaga.-

ARTICULO 3°.- Las infracciones al artículo 1° serán sancionadas con la remoción y decomiso de la publicidad ilegal y una multa de 20.000 a 50.000 módulos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2725/21.-

General Madariaga, 12 de Agosto de 2021

VISTO: Expte. del D.E. 1864/2021. Interno 8204. Iniciado .Obras Públicas. ref. Solicita modificar altura máxima en ZRes p/ Edificio Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de agosto de 2021;

Que se inicia las presentes actuaciones por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos por la presentación de un proyecto del nuevo edificio educacional que construirá el Instituto San José sobre una parcela ubicada entre las calles México, Cuba, Venezuela y Chile del Barrio Belgrano, que fuera adquirido por la Congregación “Asociación Señoras de la Conferencia de San José”.

Que el proyecto del edificio educativo permite una construcción en varias etapas , respondiendo a las normas y reglamentaciones escolares y municipales, observando indicadores que permite una parcela cuya superficie es de 20.000 m², aunque excede la altura admitida, que con cubiertas inclinadas alcanza una elevación máxima promedio de 10,59 metros, la que es de 1,59 metros más alta de la permitida, por lo que se requiere la intervención del Honorable Concejo Deliberante dado que su aprobación configuraría una excepción a la normativa vigente .

Que el profesional interviniente informa que la zonificación donde se ubica el predio establece una altura de 9 metros , pero el lote de terreno donde se ubicaría el edificio comprende 2 hectáreas con calle a ceder al medio , en una de ellas está prevista la construcción de los establecimientos escolares DIEGEP nro. 18 (Nivel Primario) y DIEGEP nro. 4209 (Nivel secundario), incluyendo un SUM, gimnasio cuyo exceso de altura se corresponde al perímetro en el interior del predio, sin afectar a terceros.

Que la gran cantidad de alumnos que concurren en los dos turnos, exige la construcción de un número importante de aulas y servicios complementarios de apoyo para el funcionamiento de los dos niveles; primario y secundario, independientes entre sí, destacando la ubicación interior del espacio semicubierto común (SUM- Gimnasio) cuya elevación excedería en 1,59 metros de altura máxima permitida , sin afectar a terceros, dentro de un predio de gran superficie y frente a otro de propiedad de la misma institución educativa de generosas dimensiones sin vecinos linderos , salvo calle al medio.

Que Contaduría Municipal no tiene observaciones a realizar recomendando elevar el expediente al Concejo Deliberante (fs. 17), lo propio Secretaria de Hacienda a fs. 18 y a fs.19 obra dictamen de Secretaria Legal, Técnica y Administrativa recomendando dar intervención al Honorable Concejo Deliberante con Proyecto de Ordenanza disponiendo por vía de excepción modificar la altura en la zona ZRes a 11 metros solo para edificios educativos , en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la L.O.M.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:



ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese la altura en la zona ZRes a 11 metros solo para edificios educativos, establecida en el Capítulo II, del Anexo I, del artículo 1º de la ordenanza 2311/15 “Zonificación según Usos de la ciudad de General J. Madariaga”.

ARTICULO 2º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2726/21.-

General Juan Madariaga, 12 de agosto de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1533/21 Interno 8206 iniciado por FAE Gral. Madariaga ref. Solicita contemple posibilidad de excepción; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de agosto de 2021;

Que la Institución FAE es titular de un predio ubicado en calle Rivadavia entre Caseros y Yugoslavia de nuestra ciudad e informa la propuesta de vecinos que tienen un proyecto de inversión en el lugar que le proporcionaría beneficios a la entidad, estableciendo un espacio recreativo – deportivo;

Que el proyecto redundaría en beneficios económicos para FAE, embelleciendo y jerarquizando el lugar;

Que en el expediente obra el Certificado de uso conforme con la observación “uso no permitido” al que alude el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, señalando que el uso solicitado no está comprendido entre los permitidos de acuerdo con la ordenanza 2311/15 y sus modificatorias;

Que el informe de Obras y Servicios Públicos fundamenta que la actividad representa bajo impacto y que produciría un beneficio para la Institución;

Que en el trabajo de la Comisión se acercaron al Honorable Concejo Deliberante, la Directora de Obras Públicas, Arq. Marina Pasini, la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Diana Marcovik y el Director de Inspección Emiliano San Martín, quienes estuvieron de acuerdo con la modificación para que se pudiera realizar el emprendimiento que FAE solicita;

Que así mismo se dialogó sobre varias actividades que no están incluidas en el cuadro de uso, viendo la necesidad de su modificación, por ejemplo: actividades que surgen como bocas de cobro, maxikiosco, distribución de paquetería, etc.;

Que se trabajó en conjunto con el Área de Obras Públicas para realizar los agregados correspondientes en el Anexo III (cuadro de uso);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Anexo III contemplado en el artículo 3° de la Ordenanza 2311/15, y sus modificatorias, 2549/18, 2590/19 y 2660/20, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2727/21.-

General Juan Madariaga, 26 de agosto de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 414/21 Interno 8221 iniciado por Lombera, Mario Alfonso y Converti, Atilio Fabián ref. Solicitan Declare de Interés Patrimonial el “Corralón Mucciarelli”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de agosto de 2021;

Que se solicita la Declaración de Interés Patrimonial del inmueble ubicado en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y Alberti de esta ciudad (Circ. I – Secc. A – MZ. 33 – PC. 5F), incluido en el listado establecido en la Ordenanza nro. 2278/14 como “Corralón Mucciarelli”;

Que el edificio fue originalmente habilitado como el primer corralón de materiales para la construcción, expendio de combustible y venta de automóviles, luego funcionó la administración de un frigorífico y últimamente la fábrica de helados Maiolo; actualmente se proyecta levantar un edificio destinado a uso comercial y de vivienda multifamiliar;

Que la Directora de Museos y Patrimonio en su informe, manifiesta que en el caso particular el edificio – a excepción de la fachada – ya ha sido demolido, por lo que la declaración de interés patrimonial solo se realizaría respecto a ésta y correspondería la mas baja de las categorías y grados de protección que contempla la ordenanza vigente;

Que además promueve reunión con la Comisión de Preservación Patrimonial para intercambiar ideas y formular sugerencias a los emprendedores del proyecto, procurando mantener en lo posible todos los vanos existentes;

Que la Secretaría de Gobierno da cuenta de la incorporación de la presentación efectuada por la Arq. Rodríguez con las modificaciones en la fachada al proyecto original del denominado Edificio Thompson, complementando la documentación los planos indicando que se construirán 18 cocheras cubiertas en el subsuelo, 3 locales en Planta Baja formando el basamento del edificio, que rescata la fachada original sobre calle Yrigoyen y la esquina, planteando sobre la calle Alberti el acceso peatonal y a las cocheras, construyendo en los pisos superiores, plantas 1° a 4°, 14 departamentos en total;

Que este anteproyecto, todavía sujeto a variaciones, según criterio de la Secretaría Técnica en principio cumple con los indicadores y los usos permitidos en la zona, conservando aspectos de la fachada que se propone declarar de interés patrimonial como categoría C grado 3;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que si el Departamento Ejecutivo lo considera necesario y oportuno, desde el punto de vista estrictamente legal correspondería efectuar la propuesta al Honorable Concejo Deliberante para su consideración conforme las atribuciones de los arts. 15, 16 y 17 de la Ordenanza 2278/14;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Patrimonial categoría C Grado 3, la fachada del Corralón Mucciarelli comprendido con el n° 27 – C Edificios Comerciales del Listado de Bienes del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad de General Madariaga y preservada en el Edificio Thompson a construir en las calles Hipólito Yrigoyen y Alberti (Circ. I – Secc. A – MZ. 33 – PC 5F), con los alcances previstos en la Ordenanza nro. 2278/14.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2728/21.-

General Juan Madariaga, 26 de agosto de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2158/21 Interno 8220 iniciado por la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa ref. Solicitud Renovación de Contrato de Locación Defensoría; y

CONSIDERANDO:



Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de agosto de 2021;

Que en las mencionadas actuaciones con fecha 29 de julio de 2021 ad – referéndum del H. Concejo Deliberante se renovó el Contrato de Locación del Inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen n° 211 de esta ciudad (Cir. I – Secc. A – Mz. 59 – Parc. 11 – d – Partida n° 27.889) que la Municipalidad alquila al Señor Roberto Alfredo RICCI con destino a oficina local de la Defensoría General Departamental en virtud del Convenio Marco de Colaboración Institucional firmado con la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia para radicación de las sedes descentralizadas del Ministerio Público Fiscal aprobado por Ordenanza n° 1569/05 en virtud de lo dispuesto por el art. 11° de la ley 13.274;

Que la renovación del contrato de locación del local que la Municipalidad facilita a la defensoría Oficial del Ministerio Público que funciona en esta ciudad en virtud de los acuerdos señalados, se efectuó mediante un alquiler anual inicial de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 276.000,00.-), con pagos mensuales de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00.-), por un período total de tres años a partir del 1° de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2024, con sujeción a actualizaciones del precio de acuerdo a las previsiones de la Ley de Alquileres n° 27.551 modificatoria del art. 1.198 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que conforme lo señalan en sus intervenciones la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda, corresponde la homologación del acuerdo por parte del H. Concejo Deliberante en virtud de lo dispuesto por el art. 41° del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) atendiendo que el compromiso asumido comprende obligaciones presupuestarias imputables a más de un ejercicio anual, habiendo dictaminado la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Homologar el Convenio de la Locación suscripto entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y el Señor Roberto Alfredo RICCI con fecha 29 de julio de 2021 en Expediente Municipal n° 2158/21 renovando la locación del inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen n° 211 de esta ciudad (Circ. I – Secc. A – Mz. 59 – Parc. 11 – d – Partida n° 27.889) con destino a local de la Defensoría General Departamental en virtud del Convenio Marco de Colaboración Institucional firmado con la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia para radicación de las sedes descentralizadas del Ministerio Público Fiscal aprobado por Ordenanza n° 1569/05 en virtud de lo dispuesto por el art. 11° de la Ley 13.274.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande en el presente ejercicio el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de locación autorizado por la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00. Conducción y modernización administrativa – Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal 3.2.1.0. Alquileres de Edificios y locales – del Presupuesto Municipal de Gastos del Ejercicio 2021, debiendo anualmente el Departamento Ejecutivo al elevar los proyectos de presupuesto efectuar las previsiones correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones contraídas para ejercicios futuros.-



ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2729/21.-

General Juan Madariaga, 26 de agosto de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 276/21 Interno 8222 iniciado por la Directora de Museos y Patrimonio ref. Sol. Declare Sitio Histórico la “Cava de José Luis Cabezas”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de agosto de 2021;

Que la Directora de Museos y Patrimonio solicita se declare Sitio Histórico del Partido de General Madariaga a la Cava ubicada en el paraje Manantiales de este Partido, lugar en el que fue asesinado el fotógrafo José Luis Cabezas el 25 de enero de 1997;

Que el hecho constituyó un acontecimiento que conmovió al país y el lugar, ubicado sobre camino 76 próximo a su empalme con el 039-01 por el cual se accede desde la Ruta 11 a la Laguna La Salada Grande, fue el escenario elegido para cometer el homicidio del periodista gráfico secuestrado en Pinamar, constituyendo una referencia histórica nacional que ha motivado distintas acciones para hacer perdurar la memoria, repudiar el crimen y honrar a la víctima;

Que la iniciativa tiene por objeto proceder a su señalización y dar difusión de su significación, criterio que es compartido por la Comisión de Patrimonio según referencia de fojas 14;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que, de compartir la iniciativa impulsada por la Dirección de Patrimonio y Museos, desde el punto de vista estrictamente legal conforme las previsiones de la normativa vigente en materia de preservación patrimonial, Ordenanza n° 2278/14 y art. 27 inc. 3) del Decreto Municipal elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza declarando Sitio Histórico del Partido de General Madariaga al lugar donde se encuentra la cava ubicada en el Paraje Manantiales, en el que fue asesinado el fotógrafo José Luis Cabezas el 25 de enero de 1997;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



ARTICULO 1°.- Declarar Sitio Histórico del Partido de General Madariaga a la Cava ubicada en el paraje Manantiales de este Partido, lugar en el que fue asesinado el fotógrafo José Luis Cabezas el 25 de enero de 1997.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2730/21.-

General Juan Madariaga, 26 de agosto de 2021.-

VISTO: Expte. Interno n° 8159 iniciado por el Interbloque Peronista ref. Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de agosto de 2021;

La Ley Provincial n° 13.298, las modificaciones introducidas por las Leyes 13.634 y 13.645 que regulan los principios rectores y el tratamiento de la “Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, conjuntamente con su decreto reglamentario n° 300/05 y normativa complementaria y que de acuerdo a este marco legal se sancionó la Ordenanza n° 1728/07, Anexo I, que en su Cláusula SEXTA, establece promover la organización del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, en el Municipio de General Madariaga;

Que la citada normativa, incluyendo los tratados internacionales con rango constitucional y demás leyes que en su consecuencia se dicten, tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de N.N. y A. garantizando su ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente, asegurando el interés superior de la/el niña/o, procurando la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos, como así también, supone la protección de la familia y la comunidad de origen a la que pertenece, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social;

Que en el Art. 15, párrafos 2 y 3 de la Ley 13.298, define “las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños se implementarán mediante una concertación de acciones de la Provincia, los municipios y las organizaciones de atención a la niñez, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños”. Asimismo, “invita a los municipios a promover la desconcentración de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, con participación activa de las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez”



BOLETÍN OFICIAL

Que mediante la Ordenanza n° 1728/07, se convalidó el Convenio Marco de Cooperación para la Construcción Colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, entre el Ministro de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga;

Que a partir del mencionado convenio se conformó el Servicio Local de Protección de Derechos, que desempeña funciones y asiste en situaciones de vulneración de derechos de N.N. y A.

Que en la actualidad y ante la visible dinámica social, el desempeño del SLPPD se desarrolla mayormente ante hechos y circunstancias de urgencia;

Que en la actualidad y ante la visible dinámica social, el desempeño del SLPPD se desarrolla mayormente ante hechos y circunstancias de urgencia;

Que en la Ordenanza 1728/07, Anexo I, Cláusula SEXTA, sostiene que “Las partes se obligan a promover la organización del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, en el Municipio de General Madariaga, considerándolo órgano esencial del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos. A tal fin, se comprometen a realizar las gestiones administrativas y los convenios necesarios para su establecimiento dentro de los seis meses a partir de la firma del presente acuerdo”;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de General Madariaga, el mismo se convocará desde el Honorable Concejo Deliberante y funcionará en las instalaciones de dicho Cuerpo.-

ARTICULO 2°.- Entiéndase por Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de los N.N.yA al órgano integrador de las políticas de prevención, protección y cuidado de la infancia que se lleven a cabo en el ámbito de la ciudad de General Juan Madariaga.-

ARTICULO 3°.- Serán objetivos del Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de los N.N.y A, actuar como un órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en materia de Prevención, Promoción y Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (N.N.yA.)

ARTICULO 4°.- Serán competencias del Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de los N.N.yA.:

- a) Actuar como órgano permanente de recogida y análisis de la información disponible en diferentes fuentes nacionales e internacionales sobre infancia.-
- b) Coordinar conjuntamente con las diferentes Secretarías y Direcciones del Departamento Ejecutivo, que lleven a cabo acciones para la protección y cuidado de la infancia y la adolescencia.-
- c) Formular recomendaciones y propuestas tendientes a mejorar los indicadores y sistemas de información relacionados con la infancia y la adolescencia.-
- d) Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a la infancia y la adolescencia.-



BOLETÍN OFICIAL

- e) Constituir un foro de intercambio y comunicación entre los organismos públicos y la sociedad.-
- f) Establecer procedimientos integrados para la gestión de las acciones encaminadas a la prevención de la vulneración de derechos contra niños, niñas y adolescentes.-
- g) Informar mediante los medios de prensa locales, los programas, líneas de ayuda, campañas y cuantos asuntos les sean planteados que guarden relación con la protección y cuidado de la infancia.-
- h) Realizar estudios e informes técnicos de diagnóstico, con la ayuda técnica pertinente, de la situación de la infancia en General Juan Madariaga.-

ARTICULO 5°.- El Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de N.NyA estará conformado por:

- a) Por un representante del D.E. (Desarrollo Social, Cultura y Educación, Deportes, Juventud, Producción y Empleo).
- b) Un representante de cada Centro de Estudiantes y un representante de cada establecimiento educativo, donde no funcione un C.E., asignado por el equipo directivo de la institución.-
- c) Representantes gubernamentales de la Provincia de Buenos Aires con asentamiento territorial en Madariaga (Comisaría de la Mujer y Familia, Fiscalía Descentralizada y Juzgado de Paz Letrado).-
- d) Representantes del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los N.N.yA,
- e) Un (1) representante, por Bloque del Consejo Escolar local.
- f) Un (1) representante por cada Bloque del H.C.D.
- g) El Consejo tendrá la facultad de convocar como integrantes permanentes o invitados a personas u organizaciones cuya actividad resulte de interés a los fines del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. Los mismos podrán incorporarse con voz, pero sin voto.-

ARTICULO 6°.- Una vez convocado el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de los N.NyA. se elegirá entre sus integrantes, un coordinador.

El coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y sugerir el orden del día.-
- b) Coordinar todas las labores administrativas, técnicas y logísticas, para el adecuado funcionamiento del Consejo.
- c) Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- d) Articular las actividades de divulgación y promoción que defina el Consejo.-

ARTICULO 7°.- Del Reglamento de Funcionamiento. El Consejo Local debe dictar su propio reglamento de funcionamiento conforme al objetivo y a las competencias establecidas en la presente ordenanza.

ARTICULO 8°.- La función de los miembros del Consejo Local se desarrolla Ad – Honorem y es considerada de Interés Público Relevante. El mismo, celebrará reuniones regulares en función de las necesidades de la agenda local de las niñeces.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 9°.- El funcionamiento del Consejo Local se define como órgano autónomo. Contará con un Coordinador General que determinará el propio Consejo, cuyo ejercicio durará por un plazo de dos (2) años, sin posibilidad de reelección.-

ARTICULO 10°.- Créase el Registro de Organizaciones Comunitarias de atención a la niñez y adolescencia, en el que conste toda la información vinculada al desarrollo de su actividad en relación a N.N.yA. El mismo será funcional en la órbita del Consejo.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VIENTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2731/21.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de agosto de 2021.

VISTO la nota presentada por el Club Deportivo “Los del Clan” de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Deportivo “Los del Clan” de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Pablo Enrique Arrachea
Vicepresidente: Gustavo Adolfo Hadan
Secretario: Gonzalo Francisco Soto
Pro-Secretario: Claudia Pereyra
Tesorero: Hugo Alberto Costa
Pro-Tesorero: Guillermo Blanco

Vocales titulares:

Raúl Celestino Barría
Mario José Eufemio
Pedro Fermín Castro
Oscar Alfredo Coronel

Vocales suplentes:

Santiago Cesar Arrachea
Alfredo de la Cruz Melgar



Adrian Fabio Gosoro
Walter Ruben Lestarrepe

Revisores de Cuentas Titulares:

Teófilo Atilio Gomez
Yanina Gabilondo

Revisores de Cuentas Suplentes:

Carlos Alejandro Tisera
Luis Tomas Palavecino

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.

Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1304/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de agosto de 2021.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. José Enrique Funez que tramita por expediente N° 4046-51/21, referida a escrituración social;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Chacra 47, Fracción 7B, Parcela 16, Partida inmobiliaria N° 9436 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2º. Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de José Enrique Funez, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1305/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de agosto de 2021.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Héctor Omar Borges que tramita por expediente N° 4046-50/21, referida a escrituración social;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 159 C, Parcela 1, Partida inmobiliaria N° 4046 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Héctor Omar Borges, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1306/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 2338/21 por el cual el Centro de Jubilados y Pensionados de General Madariaga, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:



Que dicha institución solicita el subsidio para abonar gastos de teléfono e internet durante la vigencia del Convenio celebrado con la Municipalidad;
Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 50.000- (Pesos cincuenta mil), al Centro de Jubilados y Pensionados de General Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Imputación 5.1.7.0. transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1307/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 209/21 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Subdivisión de Qta. 192; y,

CONSIDERANDO:

Que las parcelas Circ. I – Secc. C – Quinta 192 – Parcela 1 y 2 fueron incorporadas al Patrimonio Municipal mediante Resolución 1452/81 y Decreto 18967/81;



Que mediante proyecto de subdivisión realizado por la agrimensora Lofredo se lograron 68 lotes respetando los indicadores exigidos por el Programa Plan Familia Propietaria;

Que los lotes deberán ser valuados por la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales, para su posterior enajenación, requiriendo de la intervención del servicio del Banco de la Provincia de Buenos Aires para practicar la tasación mediante el profesional habilitado;

Que siendo el Ing. Alejandro López el encargado de realizar dicha tarea, atendiendo el monto de la erogación y las previsiones del art. 151 del Decreto ley N° 6769/58 (LOM), se puede contratar en forma directa a dicho profesional;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Contratar en forma directa al Sr. Alejandro López D.N.I. N° 13.612.952, CUIT 20-13.612.952-3, domiciliado en calle Yrigoyen n° 351 de General Madariaga, para realizar la tasación de los lotes del anteproyecto de subdivisión del inmueble designado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Qta. 192 – Parcela 1 y 2, por un monto de \$ 86.600,00.- (Pesos ochenta y seis mil seiscientos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Programa 51.00.00 Plan de Obras Municipales – Obra 74 construcción de vivienda social.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1308/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 3065/17 iniciado por la Secretaria de Obras Públicas, ref. Programa lotes con Servicios Ley 14449 Qta. 122; y,

CONSIDERANDO:

Que se prevé la posibilidad de acumular el espacio verde y libre de público en la quinta lindera ubicada en las calles Colombia, Honduras y Venezuela, designada catastralmente como Circ. I – Secc. C – Qta. 132 – Parcela 1B;

Que de la subdivisión de la agrimensora Lofredo se generan un total de 40 lotes (20 lotes por manzana), los cuales deberán ser afectados a la Ley 14.449 que permita lograr lotes cuya superficie será superior a los 270 mts²;



BOLETÍN OFICIAL

Que los lotes deberán ser valuados por la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales, para su posterior enajenación, requiriendo de la intervención del servicio del Banco de la Provincia de Buenos Aires para practicar la tasación mediante el profesional habilitado;

Que siendo el Ing. Alejandro López el encargado de realizar dicha tarea, atendiendo el monto de la erogación y las previsiones del art. 151 del Decreto ley N° 6769/58 (LOM), se puede contratar en forma directa a dicho profesional;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Contratar en forma directa al Sr. Alejandro López D.N.I. N° 13.612.952, CUIT 20-13.612.952-3, domiciliado en calle Yrigoyen n° 351 de General Madariaga, para realizar la tasación de los lotes del anteproyecto de subdivisión del inmueble designado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Qta. 122, por un monto de \$ 55.950,00.- (Pesos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Programa 51.00.00 Plan de Obras Municipales – Obra 74 construcción de vivienda social.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1309/21.

GENERAL JUANMADARIGA, 3 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2322/21, ref. nota presentada el Secretario de Producción de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la Sra. Bárbara Cemborain, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área,
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente por el día 23 de julio de 2021, a la Sra. Bárbara Cemborain D.N.I. N° 37.697.831 Legajo 2474, como Jefa de Departamento de Guías, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo y el Empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1310/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2326/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. interés municipal visita Presidente y Rector Honorario de Fundación UADE; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa de la visita del Sr. Héctor Masoero, Presidente y Rector Honorario de la Fundación UADE, acompañado por su comitiva;

Que las áreas contables informan partida presupuestaria a las cuales se imputaran los gastos;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa no merece observaciones a realizar pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la visita del Presidente y Rector Honorario de la Fundación UADE, Sr. Héctor Masoero.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1311/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2329/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Belén Otaso para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Natalia Belén Otaso D.N.I. N° 40.741.674, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Chile e/ EEUU y El Salvador, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1312/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2263/21, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando la designación transitoria del Sr. Franco Daniel Cemborain, y;

CONSIDERANDO:



Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Franco Daniel Cemborain D.N.I. N° 38.553.971 Legajo 3028, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 36 horas semanales, mas bonificación por tareas de riesgo y conducción y mantenimiento de vehículos, para cumplir tareas como chofer en el área de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios Urbanos - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1313/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de agosto de 2021.

VISTO el expediente Nro. 2187/21 por el cual el Sr. Miguel Ángel Zegbi, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 el Sr. Zegbi solicita eximición de patente por discapacidad;
Que a fs 2/4 se adjunta título automotor y certificado de Discapacidad y;
Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inciso “f” del Código Fiscal;
Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, es facultad del Departamento ejecutivo dictaminar de acuerdo a lo que estime más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2021, al Sr. Miguel Ángel Zegbi, del siguiente vehículo:

- Chevrolet – Dominio DWU 675

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescrito en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1315/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2369/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucy Marina Santillán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillán D.N.I. N° 22.323.694 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1316/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2350/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Teran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Teran D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 13.000.- (Pesos trece mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1317/17.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2309/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Andrea Karina Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Andrea Karina Pérez D.N.I. N° 23.060.458 domicilio Calle Cuba N° 577, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1318/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2308/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Chiara Luz Briñon para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Chiara Luz Briñon D.N.I. N° 43.018.461 domicilio Calle Portugal y Bolivia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1319/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2351/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Margarita Martins Vieira Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Margarita Martins Vieira Fernández D.N.I. N° 20.070.656 domicilio Calle Cuba N° 647, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.350.- (Pesos un mil trescientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1320/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2370/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Alfredo de la Cruz Melgar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:



Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Alfredo de la Cruz Melgar D.N.I. N° 22.925.257 domicilio Calle 14 e/ 111 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1321/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2368/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Stephanie Zotta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Stephanie Zotta D.N.I. N° 41.068.961 domicilio Calle Belgrano N° 1876, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (Pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1322/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de agosto de 2021.

VISTO el expte. Nro. 2016/21 por el cual el Club Deportivo Los del Clan de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exige del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir del pago de las tasas de municipales correspondiente al Ejercicio 2021 al Club Deportivo Los del Clan de nuestra ciudad, de los siguientes inmuebles:

- C.1 S. B CH.0 Q.0 F.0 M.26 P.1 SP.0 Pre.Par n° 318
- C.1 S.B CH. 0 Q.0. F.0 M.26 P.2 SP 0. PrePar. N° 10893

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1323/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 2361/21 por el cual el Secretario de Coordinación, solicita subsidio para el Club Huracán, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha institución, debido a la pandemia que se vive a nivel mundial, se encuentra en inactividad en cuanto a organización de espectáculos, eventos o bailes en sus instalaciones;

Que la ayuda económica permitirá afrontar gastos para la práctica de deportes, pagos de servicios y demás costos institucionales;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 50.000- (Pesos cincuenta mil), al Club Huracán de General Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Imputación 5.1.7.0. transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1324/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 767/20 Iniciado por el Jefe de Personal del Hospital, ref. situación agente Yamila Peralta, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con nota del Jefe de Personal del Hospital Municipal de fecha 20 de febrero de 2020, informando inasistencias a su lugar de trabajo por parte del agente municipal Legajo N° 2433 PERALTA, Yesica Yamila los días 13, 15, 17 y 19 de febrero de dicho año sin dar aviso ni presentar certificado, solicitando la aplicación de las medidas correspondientes;

Que con intervención de la Dirección de Asuntos Legales la Secretaría de Gobierno informa a fojas 4 los datos personales del agente PERALTA, situación de revista en el ámbito de la Secretaría de Salud, ausencias registradas e inasistencias sin justificar, así como constancia de apercibimiento anterior en Expediente N° 278/20, acompañando recibos de sueldos;

Que a fojas 12, mediante Proveído N° 487 de fecha 11 de Mayo de 2020, la Asesoría Legal indica ante los hechos registrados la procedencia de instruir un sumario administrativo para deslindar responsabilidades, dictándose con fecha 15 de mayo de 2020 el Decreto N° 747/20 que dispone instruir Sumario Administrativo a la agente municipal Yamila PERALTA, DNI N° 31.729.850, Legajo N° 2433, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656, designando Instructor Sumariante al señor Director de Asuntos Legales Dr. Hernán FERRARO, quien acepta el cargo a fojas 14 disponiendo medidas de prueba, que se solicitan y producen de fojas 15 a 48, incorporándose documentación.

A fojas 49 la Instrucción, previo a correr traslado de los actuados, con fecha 8 de junio de 2020 solicita a Recursos Humanos que informe respecto de las inasistencias injustificadas del agente sumariado con posterioridad al 17 de marzo de 2020, adjuntando recibos de haberes con descuentos practicados, que se incorporan de fojas 50 a 60;

A fojas 61 prosigue su actividad la Instrucción, sosteniendo que como surge del art. 29 de la Ley 14.656, el sumario administrativo que en los presentes actuados tiene como objeto precisar las circunstancias que motivaron su inicio y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, debiendo acreditar las inasistencias injustificadas del agente y proponer en su caso la posible sanción que deberá ser resuelta por el Tribunal de Disciplina, permite otorgar al agente municipal las garantías de un procedimiento compuesto de etapas

procesales, plazos para descargos y defensa, como así también para el análisis de las pruebas recolectadas (debido proceso). Pero, asimismo reconoce que este proceso sumarial recae sobre elementos objetivos proporcionados por el área Recursos Humanos y que por su magnitud requiere de la sustanciación normada por el art. 24 de la ley 14.656, señalando que esta ley tipifica con penas de hasta cesantía a los agentes que se ausenten de forma reiterada a su puesto de trabajo, ausencias que tienen como sanción aquellas incorporadas en el apartado Régimen Disciplinario punto II de las expulsivas: Cesantías;



Que hecha esta advertencia y estimando incorporados al proceso los elementos probatorios que permiten acreditar las inasistencias injustificadas, bajo el apercibimiento de la sanción indicada, resuelve conceder traslado al inculpado para que en el plazo de 10 días hábiles formule defensa y proponga pruebas (si así lo desea) para justificar las inasistencias mencionadas (art. 30 de la Ley 14656), ordenando librar Cédula al efecto, la que luce a fojas 62 y a cuyo contenido y circunstancias habremos de referirnos;

Que de fojas 63 a 65 obra el informe final de la Instrucción emitiendo *opinión fundada* en los términos previstos por el art.30° de la ley 14.656, que da lugar al Proveído de esta Asesoría emitido a fojas 66 dando intervención a la Junta de Disciplina en forma previa a la producción del dictamen;

Que la Junta de Disciplina, reunida a los efectos previstos por el art. 32° de la Ley N° 14.656 con fecha 18 de enero de 2021 (fojas 67), evalúa el expediente y se pronuncia *por unanimidad sobre la aplicación de la sanción que se encuentra encuadrada en el Título Régimen Disciplinario, Apartado II, Expulsivas, con la sanción más gravosa de Cesantía, ya que entiende que se encuentra probado en el expediente y acreditado debidamente la violación por parte del agente de las obligaciones previstas en el art. 107 inc. 7 de la Ley 14.656;*

Que antes de emitir el dictamen legal de carácter final previsto en el último párrafo del Proveído N° 828 dictado por este organismo a fojas 66, se advierte que la notificación efectuada con fecha 17 de septiembre de 2020 (fs. 62) fue recepcionada por una *persona diferente a la destinataria* de la presente acción, motivando el nuevo proveído para efectivizar el traslado del art. 30° de la Ley 14.656, disponiendo a fojas 68 el señor Director de Asuntos Legales *“a los efectos de evitar futuras nulidades y en post de garantizar el derecho de defensa del agente, líbrese cédula bajo los mismos términos que la enviada con fecha 10 de septiembre de 2020”;*

Que esta nueva notificación, recibida por la misma agente sumariada a fojas 69 vta. con fecha 02 de marzo de 2021, da lugar a una presentación de la misma mediante escrito “CONTESTA TRASLADO – FORMULA DESCARGO – OFRECE PRUEBA – SE TENGA PRESENTE” registrada a fojas 70, dando cuenta de su situación de víctima de violencia de género de antigua data, acompañando fotocopias de fojas 71 a 85 para referenciar distintas actuaciones judiciales que dan cuenta de sus padecimientos;

Que esta presentación da lugar a un nuevo informe del señor Instructor Sumariante, quien considera esta situación de la que fue víctima la agente sumariada y recién dada a conocer, aunque concluye que la documentación no permite justificar todas sino sólo algunas de las inasistencias y que la misma debió ser denunciada ante la Secretaría de Salud y/o el área de Recursos Humanos con el fin de arbitrar los medios tendientes a justificar las inasistencias producto de la situación de vivencia vivida;

Que con este nuevo informe del señor Instructor Sumariante incorporado a fojas 86/87, llegan para dictamen estas actuaciones en la que tramitó el Sumario Administrativo instruido al agente municipal Legajo N° 2433 PERALTA Yamila (DNI 31.729.850) dispuesto por Decreto N° 747/20, considerando el material incorporado a partir de la resolución adoptada a fojas 68, aportado por la agente sumariada y que obra de fojas 69 a 85;

Que si bien la Junta de Disciplina había evaluado el sumario según da cuenta el Acta de fojas 67, el hecho nuevo que constituyó la posterior presentación del agente, su

descargo y documentación acompañada así como su consideración por la Instrucción en el nuevo informe, ameritaron a criterio de este organismo asesor –antes de emitir el Dictamen final de carácter legal para elevar las actuaciones a decisión del Departamento Ejecutivo- dar intervención nuevamente **a la Junta de Disciplina** (fojas 88) para su pronunciamiento previo en los términos previstos por el art. 32° de la Ley 14.656 antes de agregar el dictamen exigido por el art. 31°;

Que la Junta de Disciplina, según Acta de reunión celebrada el 04 de mayo de 2021 obrante a fojas 89, decidió reveer su decisión anterior y considerando los hechos de violencia de género soportados por la agente sumariada y su familia solicitar una serie de informes a la Comisaría de la Mujer de Gral. Madariaga y de Pinamar, como así también a los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos de ambas localidades para que informen sobre intervenciones realizadas con relación al grupo familiar, que fueron proveídos por la Instrucción a fojas 90;

Que de fojas 91 a 110 se agregan solicitudes de informes y sus contestaciones, obrando a fojas 97 detallada nota de las intervenciones producidas desde el año 2012 por el Equipo Municipal Interdisciplinario de la Comisaría de la Mujer y la Familia y de fojas 107 a 109 hace lo propio el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños y Adolescentes de nuestra ciudad brindando informe de la atención prestada a lo largo de los últimos años con motivo de los episodios de violencia de género y sus consecuencias sufridos por la sumariada Yesica PERALTA y su familia;

Que con los elementos señalados vuelve a reunirse la Junta de Disciplina el día 03 de agosto de 2021, según da cuenta el Acta cuya copia se agrega a fojas 112, con el propósito de corroborar lo expuesto en su descargo de fojas 70 y prueba producida, estableciendo *“Que en virtud de los informes que obran a fojas 97, 107/109 de los organismos requeridos y corroborando lo argumentado por la agente municipal, esta Junta de Disciplina por unanimidad decide contemplar el descargo efectuado por la agente en el marco del art. 97 de la ley 14.656, decidiendo efectuar un llamado de atención a la misma por no haber solicitado en tiempo y forma dicha licencia del art. 97 de la ley mencionada, que motivara la iniciación de estos autos con el dispendio de trabajo de distintas áreas municipales”*;

Que Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa en virtud de lo expuesto y elementos incorporados al presente sumario, atendiendo la situación personal contemplada en razón de los hechos de violencia de género sufridos por la sumariada y expuestos en su descargo, corroborados con los informes recibidos dando lugar a la revisión de la anterior sanción propuesta por la Junta de Disciplina, si el señor Intendente Municipal coincidiera con dicho criterio podría tener por acreditados los hechos (inasistencias) que dieron lugar a la instrucción del presente sumario pero considerarlos parcialmente justificados en atención a los padecimientos sufridos por la agente Yamila PERALTA, dictando el acto administrativo que disponga aplicar al agente Legajo N° 2433 PERALTA Yesica Yamila (DNI N° 31.729.850), la sanción aconsejada de carácter **Correctivo** del inc. a) del Art. 105 de la Ley N° 14.656, consistente en un LLAMADO DE ATENCIÓN, por falta del aviso exigido por el art. 84 de la misma ley y no haber solicitado la licencia contemplada en el art. 96 de la misma ley y/o en la ley 14.893;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aplicar al agente Yesica Yamila Peralta DNI N° 31.729.850, Legajo N° 2433, la sanción de carácter **Correctivo** de acuerdo lo establecido en el Art. 105 inc. a de la Ley n°



14.656, consistente en un LLAMADO DE ATENCIÓN, por falta del aviso exigido por el art. 84 Ley 14.656 y no haber solicitado la licencia contemplada en el art. 96 de la misma Ley y/o en la Ley 14.893.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1325/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2417/21 iniciado por la Secretaria de Gobierno, Ref. licencia Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Diana Markovic; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa que la Secretaria de Obras Publicas fue hisopada, siendo resultado positivo de Covid-19, por lo cual debe estar aislada desde el 6 al 15 de agosto de 2021 inclusive, conforme certificado obrante a fojas 1-2;

Que a los efectos de continuar con los trámites administrativos del área, resulta necesario designar su reemplazo;

Que la subdirección de asuntos legales considera que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia por enfermedad, desde el día 6 de agosto de 2021 hasta el día 15 de agosto de 2021 inclusive, a la Arq. Diana Markovic D.N.I N° 24.672.454, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 6 de agosto de 2021 hasta el día 15 de agosto de 2021 inclusive, a la Sra. Marina Ruth Pasini D.N.I. N° 14.914.864, como Secretaria de Obras y Servicios Públicos Interina.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de



esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1326/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 1466/21, iniciado por el Sr. Martin Colombo, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Ordenanza 2621/20 prevé en su artículo 9° la eximición a partir de la cuota n° 2 hasta la n° 6 inclusive de la tasa mencionada en el apartado precedente correspondiente al ejercicio 2020, teniendo plazo máximo para dicha presentación el 31 de diciembre del año 2020;

Que por Ordenanza n° 2679/21 se prorroga el plazo para acogerse al plan de pago otorgado en el artículo 10° de la Ordenanza 2621/20 hasta el 30 de abril del año 2021, en todos los términos y beneficios;

Que la Dirección de Asuntos Legales no realiza observaciones a lo requerido por el contribuyente, pudiendo el Departamento Ejecutivo otorgar la exención al contribuyente en la forma del acto jurídico pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 2541 perteneciente al Sr. Martin Colombo D.N.I N° 20.618.893, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1327/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.



BOLETÍN OFICIAL

VISTO el expediente nro. 2363/21, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando la ampliación de jornada laboral para el agente Romero Darío, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la ampliación de carga horaria para el agente mencionado que se desempeña en el área de mantenimiento de la Secretaría de Deportes;

Que la subdirección de Asuntos Legales considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de agosto de 2021, al Sr. Darío Ezequiel Romero D.N.I N° 34.138.493 Legajo 2700, personal de servicio categoría 2 jornada de 48 horas, para realizar tareas en la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1331/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2375/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Carlos Alberto Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Carlos Alberto Ruiz D.N.I. N° 5.334.362, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Córdoba e/ Arias y Buenos Aires, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1332/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2376/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Carlos Alfredo Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Carlos Alfredo Falcón, D.N.I. N° 22.630.641, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 400.- (pesos cuatrocientos), domicilio calle Urrutia n° 765, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1333/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2377/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Estela Guillermina Cabrera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Estela Guillermina Cabrera, D.N.I. N° 29.849.388, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.250.- (pesos dos mil doscientos cincuenta), domicilio calle Moreno n° 268 e/ Colon y Oro, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1334/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2373/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ángela Dominga Vázquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ángela Dominga Vázquez D.N.I. N° 18.634.559 domicilio calle Mitre N° 1363 Esc. 5 Depto. 1, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1335/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2372/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Mauricio Andrés Alacano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.825.- (pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 5944 – Causa N° 341/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. B de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Mauricio Andrés Alacano, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1336/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 1055/21 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. incremento salarial; y,

CONSIDERANDO: la presentación del Sr. Secretario de Coordinación de fojas 18 propone incrementar las remuneraciones del personal municipal de todas las categorías y agrupamientos contempladas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 sancionado por Ordenanza N° 2673/20, mediante el otorgamiento a partir del 1º de julio en curso de un aumento salarial remunerativo del **10 % sobre los salarios vigentes del mes de junio pasado**, para los que ya se había acordado un incremento del mismo porcentaje sobre los salarios del mes de abril anterior por Decreto N° 595/21, a cuenta de los futuros acuerdos salariales del año, a definir con la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva, en cuyo seno se habría considerado esta alternativa (Acta de fojas 19/20);

Que del informe surge que en la referida Comisión se habría adelantado la posibilidad de establecer este nuevo aumento para el mes de julio, atendiendo la incidencia de la desvalorización monetaria respecto al poder adquisitivo de los salarios, habiéndose también avanzado en la recategorización del personal dispuesta por Decreto N° 897/21 para ir paliando la difícil situación, en tanto se negocia el acuerdo paritario anual dentro de las posibilidades económicas de la Municipalidad;

Que conforme las disposiciones de la Ley 14.656 la determinación de la recomposición salarial para el personal municipal prevista para el año en curso está sujeta al resultado de las tratativas que se llevan adelante con intervención de la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva con representación municipal y gremial de los actores involucrados, pero la propuesta que la Secretaría de Coordinación comunica en la presentación de fojas 18 proyecta dentro de los márgenes de dicha negociación en curso y conforme a los recursos disponibles para atender la modificación, aplicar a partir en el mes de julio un aumento salarial del 10% de carácter remunerativo, que para su ejecución demandaría la sanción del acto administrativo que así lo disponga;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda no formulan observaciones a la iniciativa desde el punto de vista económico contable, considerando necesaria su elevación al H. Concejo Deliberante, a cuyo efecto acompañan planillas de las



BOLETÍN OFICIAL

nuevas retribuciones básicas a incorporar al cálculo presupuestario, señalando que en todos los casos el gasto se imputará a la partida 1.0.0.0. Gastos de Personal de cada jurisdicción;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que tratándose de un incremento a cuenta de lo que habrá de resolverse en el ámbito propio para la determinación definitiva de la política salarial del presente año y atendiendo las facultades de ejecución presupuestaria que dentro de las previsiones disponibles corresponde a ese Departamento Ejecutivo (art. 117° y 118° del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades), puede el Sr. Intendente Municipal resolver el uso disponibilidades presupuestarias para anticipar un nuevo incremento de las retribuciones a partir del mes de julio con sujeción a la determinación definitiva que con carácter anual resuelva la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva;

No obstante lo señalado, atento lo dictaminado a fojas 21 y 22 por la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda, puede el Departamento Ejecutivo disponer la mejora salarial que se promueve mediante el dictado del acto administrativo correspondiente (decreto), y elevarlo con posterioridad para su incorporación presupuestaria al H. Concejo Deliberante;g

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dispónese tener por convalidado un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un diez por ciento (10%) a partir del mes de julio de 2021.

ARTICULO 2°. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3°. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio.

ARTICULO 4°. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1337/21.

Retribucion Basica-Julio 2021			
Personal Superior		Personal Tecnico	
Intendente	\$ 273.894,72	Categoria 5	\$ 23.129,52



BOLETÍN OFICIAL

Secretario	\$ 110.954,75	Categoría 6	\$ 23.257,71
Director	\$ 91.398,67	Categoría 7	\$ 23.448,72
Subdirector	\$ 66.939,87	Categoría 8	\$ 23.639,67
Personal HCD		Categoría 9	\$ 23.830,52
Concejal	\$ 68.473,68	Categoría 10	\$ 24.021,49
Concejal ley 13517	\$ 45.192,63	Categoría 11	\$ 24.069,85
Secretario HCD	\$ 89.015,78	Categoría 12	\$ 24.287,73
Personal de Servicio		Categoría 13	\$ 24.505,69
Categoría 1	\$ 22.878,89	Categoría 14	\$ 24.659,68
Categoría 2	\$ 22.941,55	Personal Profesional	
Categoría 3	\$ 23.004,30	Categoría 7	\$ 23.448,72
Categoría 4	\$ 23.065,40	Categoría 8	\$ 23.639,67
Categoría 5	\$ 23.129,52	Categoría 9	\$ 23.830,52
Categoría 6	\$ 23.257,71	Categoría 10	\$ 24.021,49
Categoría 7	\$ 23.448,72	Categoría 11	\$ 24.069,85
Categoría 8	\$ 23.639,67	Categoría 12	\$ 24.287,73
Categoría 9	\$ 23.830,52	Categoría 13	\$ 24.505,69
Categoría 10	\$ 24.021,49	Categoría 14	\$ 24.659,68
Personal Obrero		Categoría 15	\$ 24.916,02
Categoría 2	\$ 22.941,55	Categoría 16	\$ 25.172,80
Categoría 3	\$ 23.004,30	Personal Jerarquico	
Categoría 4	\$ 23.065,40	Encargado de Oficina	\$ 24.021,49
Categoría 5	\$ 23.129,52	Encargado de Dependencia	\$ 24.976,10
Categoría 6	\$ 23.257,71	Jefe de Division	\$ 26.312,47
Categoría 7	\$ 23.448,72	Jefe de Departamento	\$ 31.085,35
Categoría 8	\$ 23.639,67	Jefe de Compras	\$ 91.398,67
Categoría 9	\$ 23.830,52	Subtesorero	\$ 59.409,13
Categoría 10	\$ 24.021,49	Sub Jefe de Compras	\$ 59.409,13
Categoría 11	\$ 24.069,85	Tesorero	\$ 91.398,67
Personal Administrativo		Subcontador	\$ 72.120,59
Ingresante	\$ 17.118,42	Contador General	\$ 110.954,75
Categoría 4	\$ 23.065,40	Horas Catedras	\$ 950,00
Categoría 5	\$ 23.129,52		
Categoría 6	\$ 23.257,71	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 7	\$ 23.448,72		
Categoría 8	\$ 23.639,67		
Categoría 9	\$ 23.830,52		
Categoría 10	\$ 24.021,49		
Categoría 11	\$ 24.069,85		
Categoría 12	\$ 24.287,73		



BOLETÍN OFICIAL

Categoría 13	\$ 24.505,69
--------------	--------------

ANEXO II	jul-21			
	30 HORAS	36 HORAS	42 HORAS	48 HORAS
Categoría 1	\$ 22.878,89	\$ 27.454,67	\$ 32.030,44	\$ 36.606,22
Categoría 1a	\$ 27.454,67	\$ 32.945,60	\$ 38.436,53	\$ 43.927,47
Categoría 1b	\$ 29.742,56	\$ 35.691,07	\$ 41.639,58	\$ 47.588,09
Categoría 1c	\$ 34.318,33	\$ 41.182,00	\$ 48.045,67	\$ 54.909,33
Categoría 1d	\$ 28.598,61	\$ 34.318,33	\$ 40.038,06	\$ 45.757,78
Categoría 1d a	\$ 33.174,39	\$ 39.809,27	\$ 46.444,14	\$ 53.079,02
Categoría 1d a I	\$ 38.894,11	\$ 46.672,93	\$ 54.451,76	\$ 62.230,58
Categoría 2	\$ 22.941,55	\$ 27.529,86	\$ 32.118,17	\$ 36.706,48
Categoría 2a	\$ 27.529,86	\$ 33.035,83	\$ 38.541,81	\$ 44.047,78
Categoría 2b	\$ 29.824,02	\$ 35.788,82	\$ 41.753,62	\$ 47.718,43
Categoría 2c	\$ 34.412,33	\$ 41.294,79	\$ 48.177,26	\$ 55.059,72
Categoría 3	\$ 23.004,30	\$ 27.605,16	\$ 32.206,02	\$ 36.806,88
Categoría 3a	\$ 27.605,16	\$ 33.126,20	\$ 38.647,23	\$ 44.168,26
Categoría 3b	\$ 29.905,59	\$ 35.886,71	\$ 41.867,83	\$ 47.848,95
Categoría 3c	\$ 34.506,45	\$ 41.407,75	\$ 48.309,04	\$ 55.210,33
Categoría 4	\$ 23.065,40	\$ 27.678,48	\$ 32.291,56	\$ 36.904,64
Categoría 4a	\$ 27.678,48	\$ 33.214,18	\$ 38.749,87	\$ 44.285,57
Categoría 4b	\$ 29.985,02	\$ 35.982,03	\$ 41.979,03	\$ 47.976,04
Categoría 4c	\$ 34.598,10	\$ 41.517,72	\$ 48.437,34	\$ 55.356,96
Categoría 5	\$ 23.129,52	\$ 27.755,42	\$ 32.381,33	\$ 37.007,23
Categoría 5a	\$ 27.755,42	\$	\$ 38.857,59	\$ 44.408,68



BOLETÍN OFICIAL

		33.306,51		
Categoría 5b	\$ 30.068,38	\$ 36.082,05	\$ 42.095,73	\$ 48.109,40
Categoría 5c	\$ 34.694,28	\$ 41.633,14	\$ 48.571,99	\$ 55.510,85
Categoría 6	\$ 23.257,71	\$ 27.909,25	\$ 32.560,80	\$ 37.212,34
Categoría 6a	\$ 27.909,25	\$ 33.491,11	\$ 39.072,96	\$ 44.654,81
Categoría 6b	\$ 30.235,03	\$ 36.282,03	\$ 42.329,04	\$ 48.376,04
Categoría 6c	\$ 34.886,57	\$ 41.863,88	\$ 48.841,20	\$ 55.818,51
Categoría 7	\$ 23.448,72	\$ 28.138,47	\$ 32.828,21	\$ 37.517,96
Categoría 7a	\$ 28.138,47	\$ 33.766,16	\$ 39.393,85	\$ 45.021,55
Categoría 7b	\$ 30.483,34	\$ 36.580,01	\$ 42.676,68	\$ 48.773,34
Categoría 7c	\$ 35.173,08	\$ 42.207,70	\$ 49.242,32	\$ 56.276,93
Encargado de Dependencia	\$ 24.976,10	\$ 29.971,32	\$ 34.966,54	\$ 39.961,76
Encargado de Dependencia a	\$ 29.971,32	\$ 35.965,59	\$ 41.959,85	\$ 47.954,11
Encargado de Dependencia b	\$ 32.468,93	\$ 38.962,72	\$ 45.456,50	\$ 51.950,29
Encargado de Dependencia c	\$ 37.464,15	\$ 44.956,98	\$ 52.449,81	\$ 59.942,64
Jefe de División	\$ 26.312,47	\$ 31.574,96	\$ 36.837,46	\$ 42.099,95
Jefe de División a	\$ 31.574,96	\$ 37.889,95	\$ 44.204,95	\$ 50.519,94
Jefe de División b	\$ 34.206,21	\$ 41.047,45	\$ 47.888,69	\$ 54.729,93
Jefe de División c	\$ 39.468,70	\$ 47.362,44	\$ 55.256,18	\$ 63.149,92
Jefe de Departamento	\$ 31.085,35	\$ 37.302,42	\$ 43.519,49	\$ 49.736,56
Jefe de Departamento a	\$ 37.302,42	\$ 44.762,90	\$ 52.223,39	\$ 59.683,87
Jefe de Departamento b	\$ 40.410,95	\$ 48.493,14	\$ 56.575,33	\$ 64.657,53
Jefe de Departamento c	\$ 46.628,02	\$ 55.953,63	\$ 65.279,23	\$ 74.604,84

ANEXO II
MENSUALIZADOS



BOLETÍN OFICIAL

	jul-21
Mensualizado M1	16300,38
Mensualizado M2	31634,03
Mensualizado M3	32584,37
Mensualizado M4	36492,73
Mensualizado M4a	37952,44
Mensualizado M5	38417,45
Mensualizado M6	44359,36
Mensualizado M7	45214,59
Mensualizado M8	48605,38
Mensualizado M9	52845,10
Mensualizado M9a	58658,06
Mensualizado M9b	59253,98
Mensualizado 9c	62357,21
Mensualizado M10	64805,43
Mensualizado M11	67470,31
Mensualizado M11a	69293,69
Mensualizado M12	74062,56
Mensualizado M13	76369,08
Mensualizado M14	84737,91

ANEXO III							
jul-21							
	Porcen taje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 1.356,72	\$ 16.280,6 2	\$ 24.420,9 3	\$ 32.561,2 3	\$ 48.841,8 5	\$ 65.122,4 7
Medico Agregado	0,0628	\$ 1.436,79	\$ 17.241,5 3	\$ 25.862,3 0	\$ 34.483,0 6	\$ 51.724,5 9	\$ 68.966,1 2
Medico Hospital C	0,067	\$ 1.532,89	\$ 18.394,6 3	\$ 27.591,9 4	\$ 36.789,2 5	\$ 55.183,8 8	\$ 73.578,5 1
Medico Hospital B	0,07	\$ 1.601,52	\$ 19.218,2 7	\$ 28.827,4 0	\$ 38.436,5 3	\$ 57.654,8 0	\$ 76.873,0 7
Medico Hospital A	0,0741	\$ 1.695,33	\$ 20.343,9 1	\$ 30.515,8 6	\$ 40.687,8 2	\$ 61.031,7 2	\$ 81.375,6 3



BOLETÍN OFICIAL

Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica							
\$ 22.878,89							
Bonificacion Actividad Critica 20%							
Jefe de Servicio (Tope C) 50%							
Jefe de Guardia (Tope C) 35%							
Bonificacion Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 3.256,12	\$ 4.884,19	\$ 6.512,25	\$ 9.768,37	\$ 13.024,49	20%
Medico Agregado		\$ 3.448,31	\$ 5.172,46	\$ 6.896,61	\$ 10.344,92	\$ 13.793,22	20%
Medico Hospital C		\$ 3.678,93	\$ 5.518,39	\$ 7.357,85	\$ 11.036,78	\$ 14.715,70	20%
Medico Hospital B		\$ 3.843,65	\$ 5.765,48	\$ 7.687,31	\$ 11.530,96	\$ 15.374,61	20%
Medico Hospital A		\$ 4.068,78	\$ 6.103,17	\$ 8.137,56	\$ 12.206,34	\$ 16.275,13	20%
Sueldo Basico Temporarios							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 19.536,74	\$ 29.305,11	\$ 39.073,48	\$ 58.610,22	\$ 78.146,96	
Medico Agregado		\$ 20.689,84	\$ 31.034,76	\$ 41.379,67	\$ 62.069,51	\$ 82.759,35	
Medico Hospital C		\$ 22.073,55	\$ 33.110,33	\$ 44.147,10	\$ 66.220,66	\$ 88.294,21	



BOLETÍN OFICIAL

Medico Hospital B	\$ 23.061,9 2	\$ 34.592,8 8	\$ 46.123,8 4	\$ 69.185,7 6	\$ 92.247,6 8
Medico Hospital A	\$ 24.412,6 9	\$ 36.619,0 3	\$ 48.825,3 8	\$ 73.238,0 7	\$ 97.650,7 6

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2374/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miguel Ángel Flores Manzo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Miguel Ángel Flores Manzo D.N.I. N° 22.630.615, domicilio Cale Alberti n° 1196 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.875.- (pesos un mil ochocientos setenta y cinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1338/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.



BOLETÍN OFICIAL

VISTO el expediente n° 2400/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Oscar Horacio Pastorino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Oscar Horacio Pastorino D.N.I. N° 14.114.619, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 5 n° 450 e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1339/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2402/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. José Gerónimo Acuña Recalde para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. José Gerónimo Acuña Recalde D.N.I. N° 95.592.370, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio calle 18 y



BOLETÍN OFICIAL

113, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1340/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2401/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María de los Ángeles Podazza para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María de los Ángeles Podazza, D.N.I. N° 30.390.432, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), domicilio calle 3 bis e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1341/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2403/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Marcela Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Claudia Marcela Montenegro, D.N.I. N° 21.447.178, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.250.- (pesos un mil doscientos cincuenta), domicilio calle 3 e/ 10 y 13, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1342/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 953/21, “Secretario de Coordinación, ref. Servicio de Transporte Público”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación plantea la necesidad de acreditar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros a cargo de la Municipalidad de General Juan Madariaga, establecido por Ordenanza N° 2620 sancionada el 6 de mayo de 2020, con vehículos adquiridos a ese efecto a partir del cese del servicio cumplido desde el 10/01/2020 al 07/06/2020 por la combi de la Dirección Municipal de Cultura Marca Iveco

Dominio AB 603 TW, según fuera reconocido previa información sumaria por Decreto N° 1000/20;

Que si bien la ordenanza mencionada que publicitó la declaración del servicio público del transporte urbano de pasajeros a cargo de la Municipalidad expresamente en su artículo 3° autorizó la adquisición en Concurso de Precios N° 3/20 de dos vehículos para el transporte de personas marca Mercedes Benz modelo 1618 dominios IVW 614 y JZH 266 para cumplir los recorridos fijados, no se emitió entonces acto administrativo alguno disponiendo el inicio del servicio con los mismos, que habríase comenzado a prestar de inmediato;

Que siendo necesario acreditar ante la autoridad provincial de control el inicio y continuidad de la prestación del servicio con vehículos municipales y su identificación a partir del día 08 de junio de 2020, al cesar su afectación la combi de la Dirección Municipal de Cultura, se dispuso mediante Decreto N° 641/21 reunir los elementos conducentes mediante una *Información Sumaria* (procedimiento administrativo tendiente a acreditar circunstancias de hecho en el ámbito municipal) que permitiera concluir la efectiva prestación del servicio, su fecha de inicio y las unidades afectadas a su prestación;

Que designado *instructor* responsable de la Información Sumaria el señor Director de Asuntos Legales Dr. Hernán FERRARO, aceptó el cargo a fojas 11 y dispuso la producción de medidas de prueba, que se acumulan a partir de fojas 12, incorporando documentación, declaraciones testimoniales, fotografías y otros elementos de juicio que le permiten elaborar el Informe final con *opinión fundada* brindado a fojas 42/43 para acreditar la afectación al servicio público de pasajeros a cargo de la Municipalidad de los vehículos dominios IVW 614 y JZH 266 a partir del día 8 de junio de 2020 hasta la actualidad;

Que el informe señala que se tomó declaración testimonial a los agentes municipales que prestaron servicios en cada unidad, testificando los agentes Francisco Daniel CEMBORAIN y Juan José LOMBERA, quienes se expidieron respecto de sus labores. CEMBORAIN maneja el micro trasladando a los alumnos de la Escuela Agraria y la Escuela 30, con el vehículo municipal. De igual forma LOMBERA, que realiza su labor con un recorrido más extenso, presta el servicio público en barrios de esta ciudad (Los Pinos, Kennedy, Hospital, Quintanilla, Belgrano, Cementerio y Centro);

Que se adjuntan fotografías y publicaciones realizadas en las páginas de la Municipalidad, con imágenes contundentes al ilustrar sobre las inscripciones laterales de ambas unidades de transporte indicando el destino de su uso “Servicio Local Municipal” “Línea Local”. A ello se suma la publicación de fecha 8 de junio de 2020 en la página informativa digital de la Municipalidad, que expresa: “Comenzó a funcionar el colectivo adquirido por el municipio destinado al transporte urbano”. Estas fotografías y publicaciones tienen sustento en los diversos actos administrativos dictados para la implementación del servicio;

Que en el Expediente N° 1773/20 iniciado con fecha 22 de junio de 2020 se acredita que a partir del 10/01/2020 al 07/06/2020 la Municipalidad de Gral. Madariaga prestó el servicio de transporte interurbano en forma gratuita con un vehículo marca IVECO AB 603 TW y colectivo adquirido mediante Concurso de Precios N° 3/20;

Que las nuevas unidades adquiridas hace un año y medio, señala el informe, según prueba testimonial de fojas 36 aportada por el funcionario Blas Alberto GUEVARA que presta servicio técnico y de mantenimiento a los micros, fueron incorporadas y son utilizadas para transportar vecinos de nuestra ciudad, los fines de semana son guardados en los galpones de la Municipalidad (Corralón) y uno de los micros es afectado a la línea local, circulando por los barrios de la ciudad, mientras el otro se utiliza para transporte de alumnos a los distintos establecimientos escolares;

Que con toda la información recolectada, el instructor sumariante concluye que se encuentra arduamente probada la prestación del servicio público por parte de la



Municipalidad de Gral. Madariaga desde el día 08/06/2020, elevando su *opinión fundada* sobre la prueba recolectada y la conclusión arribada por la Instrucción;

Que habiéndose procedido conforme lo dispuesto por Decreto N° 641/21, acreditados los extremos requeridos y cerrada la instrucción con *opinión fundada del instructor* designado, corresponde tener por finalizada la *Información Sumaria* ordenada y concluir teniendo por acreditado que la Municipalidad de Gral. Madariaga prestó el servicio público de transporte de pasajeros y escolares en forma gratuita a partir del día 8 de junio de 2020 hasta la actualidad con los vehículos dominios IVW 614 y JZH 266 adquiridos por Concurso de Precios N° 03/2020 y de acuerdo a las constancias de la misma según art. 54° de la Ordenanza General N° 267 puede el señor Intendente Municipal dictar el acto administrativo que así lo reconozca;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Acreditar que la Municipalidad de General Juan Madariaga prestó el servicio público de transporte de pasajeros y escolares en forma gratuita a partir del día 8 de junio de 2020 hasta la actualidad, con los vehículos dominios IVW 614 y JZH 266 adquiridos por Concurso de Precios N° 03/2020.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1343/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2371/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Goroso, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfíerese la suma de \$ 1.137.50.- (pesos un mil ciento treinta y siete con cincuenta centavos), Acta N° 6214 – Causa N° 332/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C - J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Goroso, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria n° 6 “Florencio Molina Campos” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1344/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1180/21 iniciado Secretaría de Seguridad sol. dictamen para Bordalejo Juan José; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con nota del Secretario de Seguridad de esta Municipalidad de fecha 31 de Marzo de 2021 solicitando informe a la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 de esta ciudad respecto al horario de tareas que cumplen los agentes municipales afectados a ese organismo en virtud del convenio de colaboración suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires;

Que del informe suministrado a fojas 2 surge que el agente BORDALEJO Juan José (Legajo N° 2022) debía cumplir horario en la oficina de la UFID N° 8 de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas, pero que sin poder precisar una fecha exacta desde fines de diciembre de 2020 no concurría a prestar servicio en esa dependencia y que sólo en dos oportunidades se comunicó telefónicamente con el señor Agente Fiscal comunicándole que se encontraba con licencia por enfermedad, datando la última de fecha 05/02/2021 y por el término de siete días, sin tener desde entonces otras novedades;

Que en atención a ello, la señora Secretaria de Gobierno se dirige a la Dirección de Asuntos Legales mediante nota del 08/04/2021 detallando las faltas reiteradas sin justificar ni previo aviso a su lugar de trabajo que registra el agente BORDALEJO, cuyos demás datos personales y laborales suministra, precisando que en el Departamento de Recursos Humanos de su dependencia se registran dos (2) certificados médicos presentados por el agente, el último que incorpora a fojas 6 con fecha 05/02/2021 y por el término de siete días,

debiéndose haber incorporado a prestar tareas el día 12/02/2021, lo que no ocurrió hasta el 31/03/2021 según informe antes analizado de la UFID N° 8 de esta ciudad;

Que de lo actuado resulta el dictamen producido a fojas 7 por la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa aconsejando instruir un sumario administrativo para deslindar responsabilidades, que finalmente resultó ordenado mediante Decreto N° 826/21 de fecha 10 de mayo de 2021 (fojas 8) por encontrarse *prima facie* ante la violación de obligaciones impuestas por la ley 14.656, designando instructor sumariante al Director de Asuntos Legales Dr. Hernán FERRARO, quien acepta el cargo a fojas 9 disponiendo medidas de prueba, que se solicitan y producen de fojas 10 a 25, incorporándose el legajo personal y agregándose documentación;

Que a fojas 26 la Instrucción solicita a la Secretaría de Seguridad que se expida respecto a las causales alegadas por el agente para no asistir al puesto de trabajo los días en se constataron inasistencias y a fojas 28 se requiere similar informe a la UFID N° 8 donde el agente se desempeñaba, que es respondido a fojas 33 por el señor Agente Fiscal Dr. Walter MÉRCURI, quien manifiesta “*Que el Sr. Bordalejo manifestó telefónicamente que se encontraba con licencia por enfermedad ya que el mismo manifestó estar aislado por COVID positivo y que había presentado los certificados médicos en el área correspondiente de la Municipalidad. De la misma forma desde la UFID se avisó la inasistencia telefónicamente al agregado del área de la Municipalidad*”;

Que a fojas 34 el Secretario de Seguridad informa que el agente BORDALEJO durante el mes de mayo y hasta el día 24/06 no se presentó a trabajar, ni presentó certificado ni justificación y a fojas 41 la señora Secretaria de Gobierno acompaña recibos de los meses de abril y mayo de 2021 con los descuentos correspondientes, señalando que en el mes de junio no se ha presentado a trabajar ni tampoco ha justificado las inasistencias;

Que a fojas 42 la instrucción dispone el traslado al inculpado que se notifica mediante Cédula agregada a fojas 43, notificada personalmente al agente BORDALEJO con fecha 04/07/21;

Que sin constancia alguna de presentación por parte del señor BORDALEJO pese a quedar acreditada su notificación señalada en el párrafo precedente, el instructor sumariante se expide con *opinión fundada* a fojas 44/46 con los alcances previstos en el art. 30 de la ley 14.656;

Que el sumario administrativo se promueve a instancias del decreto del señor Intendente Municipal N° 826/21 con el objeto precisar las circunstancias que motivaron su inicio y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, debiendo acreditar las inasistencias reiteradas e injustificadas del agente BORDALEJO y proponer en su caso la posible sanción que deberá ser resuelta por el Tribunal de Disciplina, a cuyo efecto la Instrucción requirió copia del Legajo Personal, información sobre la existencia de filiación sindical y posible representatividad gremial, registro de inasistencias injustificadas y si las mismas fueron descontadas en sus recibos de haberes mensuales;

Que de las circunstancias acreditadas, surge que el agente sumariado debe defenderse de las inasistencias injustificadas correspondientes a los días 12-17-18-19-22-23-24-25-26 de febrero de 2021, meses completos marzo, abril y mayo de 2021;

Que las mencionadas inasistencias fueron descontadas de los haberes mensuales del señor BORDALEJO según constancias de autos, señalando la instrucción que no existieron ni reclamo ni presentación administrativa que permita su revisión, quedando en consecuencia consentidas por el agente;

Que estas inasistencias probadas incurridas sin previa comunicación al superior, configuran una actitud del trabajador de ausentarse en forma intempestiva e injustificada sin dar aviso ni expresar la causa, que dan motivo - a criterio del señor instructor - para la aplicación de una sanción de *Cesantía* prevista por aplicación del art. 108° primer párrafo de la ley 14.656;

Que se entiende la Instrucción que el sumario cumple con creces el requisito procesal que garantiza al agente una defensa acorde a la imputación formulada, pudiendo acreditar en el plazo previsto por el art. 30° de la Ley 14656 los motivos de sus inasistencias;

Que las garantías del debido proceso y la defensa del agente municipal – dice – se deslumbran con la cédula de notificación acompañada a fojas 43, donde se le otorga plazo de 10 días hábiles para que el inculpado formule defensa y proponga prueba (si así lo desea) que justifique las inasistencias mencionadas, quedando formalmente notificado con fecha 04 de julio de 2021 y transcurrido el plazo de ley, ante la falta de presentación que permita ampliar la prueba producida por la instrucción y/o evaluar la defensa, están dadas las condiciones para expresar en estas actuaciones la opinión fundada prevista en el art. 30 de la ley 14.656, que formula para elevarla a la Secretaría Legal para su posterior tratamiento ante la Junta de Disciplina;

Que indica la nota que para formar su convicción ha teniendo a la vista los presentes actuados en su totalidad y en base a la investigación realizada referente a la conducta del agente frente a la instrucción, siendo su opinión que se encuentra probada la inasistencia con los recibos de sueldos acompañados y los descuentos pertinentes;

Que agrega que encuentra acreditada la transgresión por parte del agente Juan José BORDALEJO a lo previsto por el art. 108 primer párrafo de la Ley 14.646, el desinterés por prestar servicio, el abandono de su puesto de trabajo y las inasistencias reiteradas acreditan los elementos objetivos exigidos por el tipo legal;

Que la Instrucción concluye con opinión que se encuentra probada en el expediente y acreditada debidamente la violación por parte del agente a las obligaciones previstas por la ley 14.656, pudiendo en consecuencia sancionar hasta con cesantía la falta acreditada conforme lo establecido por el art. 108° primer párrafo de la ley mencionada;

Que por los motivos apuntados, habiendo respetado el procedimiento de la normativa vigente y apelando al principio de la razonabilidad de las sanciones, sostiene que debe aplicarse una medida disciplinaria al agente Municipal BORDALEJO (conforme art. 108° primer párrafo de la Ley 14.656), encuadrada en el TÍTULO RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Apartado II, Expulsiva, pudiendo encuadrar su conducta con la sanción más gravosa como lo es la Cesantía;

Que tal conclusión sostiene que se ajusta a la acreditación de reiteradas y constantes inasistencias como así también a la falta de justificativo, los datos objetivos proporcionados por Recursos Humanos donde surgen las inasistencias y descuentos sobre los

haberes, considerando que la lectura detenida de los autos y del Sumario Administrativo surge evidente el actuar antijurídico del señor BORDALEJO, el contenido del mismo, la medida disciplinaria propuesta resulta proporcionada a las faltas comprobadas, ajustándose a derecho sin resultar irrazonable;

Que finaliza la Instrucción glosando la doctrina judicial que reconoce amplias facultades a la autoridad administrativa para valorar, calificar los hechos y determinar las sanciones dentro del marco de la razonabilidad tendiendo a la oportunidad, mérito y conveniencia (conf. SCBA 57.731);

Que concluye que para emitir la precedente opinión fundada ha tomado como pauta el cargo que reviste el agente BORDALEJO, la naturaleza de la falta, el tipo legal aplicable y las pruebas aportadas por el área de Recursos Humanos;

Que con este contenido, advirtiendo que el Sumario Administrativo ha sido tramitado conforme las previsiones de la Ley 14.656 y concluida su Instrucción con el informe en consideración que reviste el carácter de *opinión fundada* con los alcances previstos en el art. 30° de la dicha ley, correspondería expedirse a la Junta de Disciplina Municipal sobre la aplicación de la sanción que la Instrucción sugiere y que se halla encuadrada en el TÍTULO RÉGIMEN DISCIPLINARIO, APARTADO II, EXPULSIVAS, con la sanción más gravosa de CESANTÍA, ya que entiende que se encuentra probada en el expediente y acreditada debidamente la violación por parte del agente BORDALEJO Juan José de las obligaciones previstas en el art. 108° primer párrafo de la ley 14.656;

Que efectivamente, en su reunión del día 03 de agosto de 2021 la Junta de Disciplina con la presencia de sus cinco integrantes considera el presente Expediente N°1180/2021, considerando que está acreditada debidamente la violación por parte del agente a las obligaciones previstas por la ley 14.656, pudiendo sancionarse hasta con cesantía la falta conforme lo establecido por el art. 108° primer párrafo, resolviendo *por mayoría aplicar la cesantía* al agente en virtud del voto de los tres integrantes del cuerpo que representan a la Municipalidad, absteniéndose el representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Gral. Madariaga señor Jorge Ganduglia y oponiéndose a la sanción (voto por la negativa) el representante de la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) señor Pablo Carrizo (cfr. Acta de fojas 50);

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en virtud de lo expuesto, teniendo por cumplida la intervención requerida por el art. 30° de la Ley 14.656 y pronunciada la Junta de Disciplina aconsejando la aplicación de la sanción de cesantía por los hechos acreditados en el Sumario Administrativo, esta Asesoría cumpliendo la exigencia del art. 31° de la ley y reiterando las consideraciones de su anterior pronunciamiento de fojas 47/49 a cuyos argumentos se remite, estima cumplimentados los recaudos referidos al Sumario Administrativo exigido por el art. 24° y concordantes de dicha norma;

Que en consecuencia, si el señor Intendente Municipal coincide con el criterio aconsejado por la Junta de Disciplina, cuya apreciación en cuanto al mérito excede las facultades de asesoramiento jurídico que corresponden a este organismo, desde el punto de vista estrictamente legal puede considerar acreditados los hechos y aseguradas las garantías del debido proceso y defensa del agente municipal, para dictar el acto administrativo que disponga la sanción disciplinaria de Cesantía al agente municipal Legajo N° 2022 BORDALEJO, Juan José (DNI N° 22.323.774) dependiente de la Secretaría de Seguridad, por encontrarlo incurso en



la falta prevista por el art. 108º primer párrafo de la Ley 14.656 al acreditarse inasistencias sin justificar durante el año 2021 que exceden las permitidas en la norma indicada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dejar cesante al agente Juan José Bordalejo, D.N.I. 22.323.774, Legajo 2022, en el marco de las previsiones del artículo 108 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1345/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2349/21, donde el Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal el Torneo Regional de Atletismo, y;

CONSIDERANDO:

Que participarán los municipios de Madariaga, Villa Gesell, Pinamar, Tordillo y La Costa, y se desarrollará el día sábado 21 de agosto del corriente en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Torneo Regional de Atletismo, que se realizará el día 21 de agosto de 2021 en General Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1346/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2396/21, caratulado Director de Área de la Juventud declare interés Municipal sorteo del Día del Niño; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Juventud solicita se declare de interés municipal el Sorteo día del Niño;

Que en esta oportunidad se sortearán varios obsequios (juguetes, bicicletas) para los niños de nuestra ciudad, el cual será transmitido en vivo a través de la página de facebook del Municipio;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Sorteo del Día del Niño, con motivo del mencionado festejo, organizado por el área de la Juventud de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. Los gastos se imputarán a: la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1347/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2422/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Dora Leonor Pastorino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:



Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Dora Leonor Pastorino D.N.I. N° 23.818.659, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio calle Cortada Sur y El Salvador, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1348/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2421/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paula Albina López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Paula Albina López, D.N.I. N° 16.845.248, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio Alem n° 707, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1349/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2420/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Edith Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mariela Edith Figueroa, D.N.I. N° 27.357.231, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mill), domicilio calle Brasil y Costa Rica, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1350/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 1676/21, iniciado por el Sr. Martín Ricardo Figueroa, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,



CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 3139 perteneciente al Sr. Martín Ricardo Figueroa D.N.I N° 10.836.746, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1351/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2365/21, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos para Fabricio Fileni, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 2673/20 en su artículo 17 establece fijar una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de vehículos;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 2°. Abonar, a partir del día 1 de julio de 2021, una bonificación del 18% sobre el sueldo básico de la categoría correspondiente por conducción y mantenimiento de vehículos de gran porte, al Sr. Fabricio Fileni D.N.I N° 36.110.578 Legajo 2533.



ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 servicios urbanos en general - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Gastos en Personal. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1352/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2366/21, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, solicitando la designación transitoria de Nicolás Ezequiel Echandia, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios técnicos en la Casa de la Cultura;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan a la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive, al Sr. Nicolás Ezequiel Echandia D.N.I. N° 41.671.389 Legajo 3058, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Casa de la Cultura.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1353/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2157/21, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando reemplazo de jefe de Compras, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;
Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, al Jefe de Compras, Sr. Sergio Freije D.N.I. N° 25.041.481 Legajo 1360, desde el día 19 de julio de 2021 hasta el día 30 de julio de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 19 de julio de 2021 hasta el día 30 de julio de 2021 inclusive, a la Sra. Julieta Garmendia D.N.I. N° 24.224.467 Legajo 1580, como Jefa de Compras Interina, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 19 de julio de 2021 hasta el día 30 de julio de 2021 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara D.N.I. N° 38.167.472 Legajo 2193, como Sub Jefe de Compras, en reemplazo del titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1354/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2364/21, iniciado por la Jefe del Departamento Bromatología, solicitando la designación transitoria de Rubén Gómez Espinoza, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el área Bromatología y Zoonosis;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive, al Sr. Rubén Oscar Gómez Espinoza D.N.I. N° 31.953.640 Legajo 3029, como Personal de Servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el área Bromatología.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 17.00.00 Servicios de Control Bromatológico y Zoonosis - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1355/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2367/21, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, solicitando la designación transitoria de Patricio Edgardo Ruau Cabral; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios técnicos en la Casa de la Cultura;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 2 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive, al Sr. Patricio Edgardo Ruau Cabral D.N.I. N° 38.553.716 Legajo 3075, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Casa de la Cultura.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1356/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 1690/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7 (origen provincial); y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 937/21 se autorizó a realizar la suscripción de fondo común de inversión con fondos de origen provincial por un monto de \$ 11.080.588,20.-;

Que la Tesorera Municipal solicita realizar rescate del fondo común de inversión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de Cta. Cte. 50110/7, con fondos de origen provincial, de acuerdo al Decreto nro. 937/21, por:
\$ 11.080.588,20.- (Pesos once millones ochenta mil quinientos ochenta y ocho con veinte centavos) el día 23/07/2021.

Generando intereses por:

\$ 674.000,00.- (Pesos seiscientos setenta y cuatro mil)

\$ 564,68.- (Pesos quinientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos)

\$ 9.283,38.- (Pesos nueve mil doscientos ochenta y tres con treinta y ocho centavos)

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada, serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1357/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2428/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rodolfo Pachiani, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 6.825.- (pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 21347 – Causa N° 9/2021 – Infracción: Art. 2 de la O.M. 2356/16i, correspondiente al Sr. Rodolfo Pachiani, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1358/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2427/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lautaro Ruiz, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfírase la suma de \$ 6.825.- (pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 6192 – Causa N° 362/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A, B, C, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Lautaro Ruiz, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1359/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2414/21 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 01 al 31 de julio de 2021;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 76.728,05.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$ 76.728,05.- (Pesos setenta y seis mil setecientos veintiocho con cinco centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1360/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2424/21, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 5 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de julio de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 504.285,07.- (Pesos quinientos cuatro mil doscientos ochenta y cinco con siete centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1361/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2426/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Javier Emilio Faller Nogueira, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a



quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.825.- (pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 5678 – Causa N° 519/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. B, C, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Javier Emilio Faller Nogueira, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1362/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2425/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gaspar Montenegro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;



BOLETÍN OFICIAL

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 6.825.- (pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 6222 – Causa N° 347/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A, B, C, D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Gaspar Montenegro, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1363/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2423/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Beatriz Santillan para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Beatriz Santillan D.N.I. N° 31.729.944, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio calle Cuba y Colombia, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1364/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 1817/21 Cuerpo 1, 2 y 3 iniciado por el Secretario de Salud, ref. sol. llame a licitación pública para compra de tomógrafo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 1211/21 se llamó a Licitación Pública nro. 5/21 para la adquisición de un tomógrafo para el Hospital Municipal y entrega de uno usado con valor estimado de u\$s 48.000,00.- (Ordenanza N° 2718/21);

Que el presupuesto oficial es de \$ 27.901.250,00.- (Pesos veintisiete millones novecientos un mil doscientos cincuenta);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 4 de agosto de 2021, obrante a fs. 66/67, surge que se han presentado cinco oferentes:

OFERENTE N° 1: **BIONUCLEAR S.A.** Sobre N° 1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: cotiza por un importe de \$ 29.200.000,00.-, entrega tomógrafo \$ 5.500.000,00.-, importe cotizado \$ 23.700.000,00.-, Propuesta alternativa pago en cuotas: ítem 1 cotiza por \$ 30.180.000,00.-, ítem 2 entrega de tomógrafo \$ 5.500.000,00.-, total oferta \$ 24.680.000,00.-;

OFERENTE N° 2: **GEMED S.R.L** Sobre N° 1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: cotiza oferta básica ítem 1 \$ 24.948.000,00.-, ítem 2 entrega de tomógrafo \$ 4.848.000,00.-, total de la oferta \$ 20.100.000,00.-; opcionales software \$ 1.400.000,00.-, alternativa ítem 1 pago contado \$ 27.848.000,00.- ítem 2 entrega de tomógrafo \$ 4.848.000,00.-, totalizando la oferta \$ 23.000.000,00.-. Oferta pago en cuotas: ítem 1 cotiza \$ 26.548.000,00.-, ítem 2 entrega de tomógrafo \$ 4.848.000,00.-, totalizando la oferta \$ 21.700.000,00.-. Alternativa pago en cuotas: ítem 1 \$ 29.848.000,00.-, entrega de tomógrafo \$ 4.848.000,00.-, totalizando la oferta \$ 25.000.000,00.-. Presenta adicionales de software para alternativa de pago en cuotas: \$ 1.500.000,00.-. Presenta alternativa de pago contado con anticipo de 40% oferta de contado \$ 19.100.000,00.- y oferta alternativa 2 de pago contado con anticipo \$ 22.000.000,00.-;

OFERENTE N° 3: **CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A.** Sobre N° 1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: ítem 1 cotiza oferta básica \$ 29.449.200,00.-, entrega de tomógrafo ítem 2 \$ 3.636.000,00.-, totalizando la oferta en \$ 25.813.200,00.-. Alternativa oferta pago contado: ítem 1 \$ 27.060.672,00.-, ítem 2 \$ 4.848.000,00.- totalizando la oferta en \$ 22.212.672,00.-. Oferta de pago en cuotas: ítem 1 \$ 30.360.000,00.-, entrega de tomógrafo \$ 3.636.000,00.- totalizando la oferta en \$ 26.724.000,00.-. Alternativa pago en cuotas, cotiza \$ 27.897.600,00.-, entrega de tomógrafo \$ 4.848.000,00.- total de la oferta \$ 23.049.600,00.-;



BOLETÍN OFICIAL

OFERTA N° 4: **TECNOIMAGEN S.A.** Sobre N° 1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: cotiza por \$ 30.487.500,00.-, entrega de tomógrafo \$ 3.636.000,00.- totalizando la oferta en \$ 26.851.500,00.-. Alternativa pago en cuotas: ítem 1 \$ 30.487.500,00.- ítem 2 entrega de tomógrafo \$ 3.636.000,00.- total \$ 26.851.500,00.-;

OFERENTE N° 5: **UJHEYI** Sobre N° 1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: cotiza oferta pago contado \$ 28.400.000,00.-, entrega de tomógrafo \$ 4.300.000,00.-, totalizando la oferta en \$ 24.100.000,00.-. Alternativa pago contado con anticipo del 50% ítem 1: \$ 28.400.000,00.-, ítem 2 entrega tomógrafo usado \$ 9.160.000,00.- totalizando la oferta en \$ 19.240.000,00.-, no cotiza propuesta en cuotas;

Que a fs. 786/790 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 796 la Dirección de Administración Hospitalaria informa sobre la conveniencia de adquirir el tomógrafo a la opción presentada por el Oferente N° 1 de la firma Bionuclear S.A., que si bien hay ofertas de menor valor por el tomógrafo nuevo, la cotización del equipo usado es la que resulta mas económica;

Que la Comisión de Preadjudicaciones advierte que tratándose de productos con distintas cotizaciones en forma individual en cada ítem, y teniendo en cuenta la marca de los mismos en los que cabe hacer valer distintos criterios de selección que habilitan cierta discrecionalidad en la elección dentro de los parámetros razonables, atendiendo las alternativas por cotización del equipo usado, considera conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados adjudicar a la Firma Bionuclear S.A.;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que, por los motivos expuestos, desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el art. 154 del Decreto Ley N°6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al Oferente N° 1 Bionuclear S.A.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar a la firma BIONUCLEAR S.A. la Licitación Pública nro. 5/21 para la adquisición de un tomógrafo Marca Neusoft Neuviz Ace SP, oferta alternativa pago en 4 cuotas, por un monto de \$ 30.180.000,00.- (Pesos treinta millones ciento ochenta mil) con entrega de tomógrafo usado en \$ 5.500.000,00.- (Pesos cinco millones quinientos mil), totalizando en \$ 24.680.000,00.- (Pesos veinticuatro millones seiscientos ochenta mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 4.3.3.0 equipo médico y sanitario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1365/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2232/21, iniciado por la Sra. Beatriz Francisca Cantelmi, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 454/21 se eximio el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene cuota 1 y 2 del ejercicio 2021, de los comercios N° 1783-1916-1383- perteneciente a la Sra. Beatriz Francisca Cantelmi, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20 y 2679/21;

Que a fs. 1 solicita extender dicha eximición con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 3 del Ejercicio 2021, de los comercios N° 1916 – 1783 - 1383 perteneciente a la Sra. Beatriz Francisca Cantelmi D.N.I N° 6. 17.229.993, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1366/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2362/21, iniciado por el Sr. Juan Carlos Escobar, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la



cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 1521 perteneciente al Sr. Juan Carlos Escobar D.N.I N° 17.971.404, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1367/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2273/21, iniciado por el Sr. Juan Pablo Galilea, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 2778 perteneciente al Sr. Juan Pablo Galilea D.N.I N° 30.468.209, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1368/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2182/21, iniciado por el Sr. Santiago Antonelli (Sindicato de Luz y Fuerza), solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 2714 perteneciente al Sindicato de Luz y Fuerza, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1369/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2230/21, iniciado por el Sr. Juan Carlos Echandía, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 168 perteneciente al Sr. Juan Carlos Echandia D.N.I N° 8.111.472, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1370/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2258/21, iniciado por la Sra. Teresa Rogelia Medina, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 2566 perteneciente a la Sra. Teresa Rogelia Medina D.N.I N° 6.168.360, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1371/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2271/21, iniciado por la Sra. Belén Erreguerena, solicitando eximición

de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 3377 perteneciente a la Sra. Belén Erreguerena D.N.I N° 35.409.971, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1372/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2272/21, iniciado por la Sra. Karina Cherrutti, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 1903 perteneciente a la Sra. Karina Cherrutti D.N.I N° 31.187.372, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1373/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2208/21, iniciado por el Sr. Marcos Erreguerena, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 2524 perteneciente al Sr. Marcos Erreguerena D.N.I N° 16.286.669, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1374/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 901/2021 caratulado “Secretaría de Seguridad s/Sol. Convocatoria para Vigiladores en Área Patrulla Urbana”; y,

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones el Secretario de Seguridad promueve la designación por concurso de personal municipal para afectar a su jurisdicción, a fin de desempeñarse como Vigiladores, resultando de los informes de las áreas contable, económica y Recursos Humanos la existencia de vacantes y provisiones presupuestarias para cubrir cuatro (4)

cargos en la planta de personal permanente del área Seguridad, ingresando como Personal de Servicio – Categoría 2 con Jornada de 48 horas;

Que a tal efecto, con fecha 13 de julio de 2021 se dictó el Decreto N° 1184/21, que obra incorporado a fojas 13/15, disponiendo el llamado a concurso abierto para la designación de cuatro (4) agentes municipales en la planta funcional de personal permanente de la Secretaría de Seguridad para desempeñarse como Vigiladores, estableciendo el procedimiento correspondiente, previendo la intervención de la Comisión Permanente de Negociación Paritaria de Salario y Empleo para su control;

Que de acuerdo a las constancias de autos e informe del señor Secretario de Coordinación de fojas 49 fueron cumplidos todos los pasos administrativos dictados en el decreto antes citado y el Jurado integrado por el Secretario de Coordinación, Secretaria de Gobierno y Secretario de Seguridad evaluó a los aspirantes para cubrir las vacantes previstas;

Que efectivamente, a fojas 11 constan los veintiocho (28) inscriptos iniciales contemplados en el art. 2° inc. a) del Decreto N° 1184/21 de convocatoria, a los que no se sumaron nuevos inscriptos en el plazo adicional del inciso b) y se incorporó un agente municipal en los términos previstos por el inciso c), el agente Legajo N° 1659 GÓMEZ, RAMÓN que no reunió los requisitos exigidos (fojas 19/20);

Que la documentación suministrada por la Secretaría de Seguridad de todo el procedimiento y notificaciones cumplidos por las distintas áreas intervinientes se agrega de fojas 23 a 73, incluidos los *curriculum vitae* de los aspirantes y las respuestas a los cuestionarios, tras recibir las charlas de capacitación de dos horas de duración brindadas en tres jornadas por el Comisario y Subcomisario a cargo de la Estación de Policía Comunal, personal de la Secretaría de Seguridad (Secretario, Director, Jefe de Patrulla y Jefe del COM) y Abogada Coordinadora de Equipos de Vulneración de Derechos de la Municipalidad de Gral. Madariaga, con nota que la precede a fojas 22 presentada por el señor Secretario de Seguridad informando que el 03 de agosto de 2021 se reunió el Jurado conformado por tres miembros del Departamento Ejecutivo y con la presencia del delegado gremial señor Jorge GANDUGLIA por el Sindicato de Trabajadores Municipales, que integra la Comisión Permanente de Negociación Paritaria de Salario y Empleo, para analizar pormenorizadamente los exámenes tomados a los postulantes y la documentación aportada, seleccionando los cuatro (4) elegidos para cubrir los cargos concursados, cuyos nombres fueron comunicados a todos los demás aspirantes como se acredita con las respectivas notificaciones efectuadas de conformidad a lo prescripto por el art. 8° del Decreto de convocatoria;

Que de la selección realizada da cuenta el ACTA de fojas 21 labrada el día 03 de Agosto de 2021, reunido el Jurado integrado por el Secretario de Coordinación D. Miguel VALLO, la Secretaria de Gobierno Dra. Silvia Mara SIMIELE y el Secretario de Seguridad D. Roberto LÓPEZ conjuntamente con el integrante de la Mesa Negociadora Paritaria de Empleo y Salario D. Jorge GANDUGLIA por el Sindicato de Trabajadores Municipales, quienes analizaron los antecedentes de los postulantes, el cuestionario común que respondieron por escrito como así también el coloquio individual mantenido con cada uno de ellos, decidiendo seleccionar a las siguientes personas con el siguiente orden: 1) GATTO Julio Fernando 2) PÉREZ REINOSO, Marcelo Ramón 3) MARTÍNEZ Guillermo Matildo Luciano y 4) TISERA Cristian León, cuya elección como quedó dicho fue comunicada a los mismos y demás aspirantes, según lo prescribe el art. 9° del Decreto, sin recibir observaciones;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de lo expuesto y acreditado surge que se ha observado el procedimiento dispuesto por el Decreto N° 1184/21 y que si el señor Intendente Municipal aprueba el criterio adoptado por el Jurado designado, cuestión de mérito sobre la que no corresponde pronunciarse a este organismo de asesoramiento jurídico, desde el punto de vista estrictamente legal puede adjudicar el Concurso Abierto para designación de personal dispuesto por Decreto N° 1184/21 conforme previsión del art. 2° de la



Ley N° 14.656, dictando el acto administrativo correspondiente en uso de las atribuciones que le otorga el art. 108° inc. 9) del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) **designando como agentes de la planta permanente** de la Municipalidad de Gral. Madariaga en los cuatro (4) cargos vacantes como Personal de Servicio – Categoría 2 Ingresante con Jornada de 48 horas en Jurisdicción de la Secretaría de Seguridad a las siguientes personas: 1) **GATTO, Julio Fernando** (DNI N° 20.408.396) 2) **PÉREZ REINOSO, Marcelo Ramón** (DNI N° 20.755.762) 3) **MARTÍNEZ, Guillermo Matildo Luciano** (DNI N° 28.528.667) y 4) **TISERA, Cristian León** (DNI N°39.985.381), cuyos demás datos personales obran en autos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adjudicar el Concurso Abierto para designación de personal dispuesto por Decreto N° 1184/21 conforme previsión del art. 2° de la Ley N° 14.656, **designando como agentes de la planta permanente** de la Municipalidad de General Madariaga en los cuatro (4) cargos vacantes como Personal de Servicio – Categoría 2 Ingresante con Jornada de 48 horas en Jurisdicción de la Secretaría de Seguridad a las siguientes personas:

- **GATTO, Julio Fernando** DNI N° 20.408.396
- **PÉREZ REINOSO, Marcelo Ramón** DNI N° 20.755.762
- **MARTÍNEZ, Guillermo Matildo Luciano** DNI N° 28.528.667
- **TISERA, Cristian León** DNI N°39.985.381

ARTÍCULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1375/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2436/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Osmar Alberto Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:



Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Osmar Alberto Madrid, D.N.I. N° 21.808.018, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 17 e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1376/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2437/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Cristina Palotta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Cristina Palotta, D.N.I. N° 14.914.857, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 14 y 107, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1377/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2334/21 iniciado por la Subdirectora de Asuntos Legales, ref. liquidación de servicios web al Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que Asuntos Legales solicita remite la liquidación correspondiente a los servicios web solicitados al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires del período comprendido entre el 1/4/21 al 30/6/21, haciendo un total de \$ 47.770.-;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 47.770.- (Pesos cuarenta y siete mil setecientos setenta), en concepto de servicios web.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y modernización administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.6.1.0 servicios de publicidad.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1378/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente del Departamento Ejecutivo nro. 2082/21 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8218, iniciado Directora de Cultura y Educación ref. señalética de inclusión; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2723/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de agosto de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2723/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1379/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2021.

VISTO el Interno del Honorable Concejo Deliberante 8215, iniciado por Bloque Juntos por el Cambio ref. regulación de Espacios Culturales Independientes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2724/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de agosto de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2724/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1380/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2021.

VISTO el Interno del Honorable Concejo Deliberante 8216, iniciado por los dos Bloques del Honorable Concejo Deliberante ref. franquicias inmobiliarias; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2725/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de agosto de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2725/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1381/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2021.

VISTO el expte. del D.E. 1864/2021, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8204, iniciado Obras Públicas ref. solicita modificar altura máxima en ZRes p/Edificio Escolar; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2726/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de agosto de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2726/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.



ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1382/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2021.

VISTO el expte. del D.E. 1533/2021, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8206, iniciado por FAE Gral. Madariaga ref. solicita contemple posibilidad de excepción; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2727/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de agosto de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2727/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1383/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 2454/21, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de Julio de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de Julio de 2021, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:



BOLETÍN OFICIAL

Legajo	Apellido y Nombre	A LIQUIDAR \$
886	Zumstein Raul	\$ 3.614,95
923	Maya Laura	\$ 3.614,95
940	Sanchez Ester	\$ 3.614,95
966	Guglielmetti Monica	\$ 3.614,95
976	Luquez Monica	\$ 3.614,95
986	Pedroche Teresa	\$ 3.614,95
1056	Knesevich Daniela	\$ 3.614,95
1078	Gomez Elizabeth	\$ 3.614,95
1089	Peralta Maria Graciela	\$ 3.614,95
1095	Elorga Lucrecia	\$ 3.614,95
1110	Cabrera Patricia	\$ 3.614,95
1146	Miranda Carlos A.	\$ 3.614,95
1156	Rodriguez M. Cristina	\$ 3.614,95
1165	Leguizamon Azucena	\$ 3.614,95
1170	Gabilondo America	\$ 3.614,95
1172	Ricci Adriana	\$ 3.614,95
1193	Villafañe Elvira	\$ 3.614,95
1194	Guglielmetti Carlos	\$ 3.614,95
1197	Navarro Carlos	\$ 3.614,95
1221	Azpiroz María de los A.	\$ 3.614,95
1328	Curuchet Carlos	\$ 3.614,95
1345	Núñez Alicia Alejandra	\$ 3.614,95
1388	Soraire Laura	\$ 3.614,95
1405	Gonzalez Gabriel	\$ 3.614,95
1418	Mariani Nancy	\$ 3.614,95
1420	Phoyu Angelica	\$ 3.614,95
1422	Tisera Josefa	\$ 3.614,95
1428	Casco Walter	\$ 3.614,95
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 3.614,95
1466	Diaz Guillermo	\$ 3.614,95
1501	Escudero Claudio	\$ 3.614,95
1508	Pereyra Graciela	\$ 3.614,95
1515	Togni Margarita	\$ 3.614,95



BOLETÍN OFICIAL

1517	Tagliaferro Carlos R.	\$ 3.614,95
1535	Cottini Susana	\$ 3.614,95
1541	León Juan Eduardo	\$ 3.614,95
1553	Fileni Flavia	\$ 3.614,95
1563	Medina Nancy	\$ 3.614,95
1576	Latuf Gabriela	\$ 3.614,95
1583	De Bernardi Susana	\$ 3.614,95
1586	Corro Maria Rosa	\$ 3.614,95
1590	Brignoles Laura	\$ 3.614,95
1591	Paez Maria Aurelia	\$ 3.614,95
1594	Rojas Fabio	\$ 3.614,95
1595	Echeverria Amadeo	\$ 3.614,95
1610	Diaz Hugo	\$ 3.614,95
1619	Pussetto Leonardo	\$ 3.614,95
1620	Terra Fernando	\$ 3.614,95
1633	Rodriguez Ana Maria	\$ 3.614,95
1648	Ugartemendia Carlos	\$ 3.614,95
1686	Tisera Marta Carolina	\$ 3.614,95
1688	Rosa Verónica	\$ 3.614,95
1695	Marcovic Valeria	\$ 3.614,95
1710	Quinteros Luciano	\$ 3.614,95
1712	Encinas Ojeda Maximil.	\$ 3.614,95
1735	Cardoso Mariangeles	\$ 3.614,95
1742	Antonelli Valeria	\$ 3.614,95
1749	Phoyu Marcela	\$ 3.614,95
1752	Soler Doly Evelia	\$ 3.614,95
1759	Heredia Maria Angeles	\$ 3.614,95
1777	Vegas Rosa	\$ 3.614,95
1787	Albarengo Elba H.	\$ 3.614,95
1793	Abait Ricardo	\$ 3.614,95
1797	Belmonte Karina	\$ 3.614,95
1798	Medina Silvia	\$ 3.614,95
1799	Albandonts Natalia	\$ 3.614,95
1801	Tetaz Maria Emilia	\$ 3.614,95



BOLETÍN OFICIAL

1807	Pastorino Susana	\$ 3.614,95
1810	Corna Alexia	\$ 3.614,95
1819	Martinez M. Teresa	\$ 3.614,95
1820	Bigorito Nancy	\$ 3.614,95
1829	Rodriguez Maria Jose	\$ 3.614,95
1831	Petrak Mariela	\$ 3.614,95
1834	Farias Lorena	\$ 3.614,95
1835	Haedo Eugenia	\$ 3.614,95
1858	Ruiz Mariela	\$ 3.614,95
1865	Fernandez Betina	\$ 3.614,95
1877	Nozzi Eduardo	\$ 3.614,95
1902	Carrizo Pablo	\$ 3.614,95
1903	Sanchez Silvia	\$ 3.614,95
1909	Rost Zoila Beatriz	\$ 3.614,95
1912	Bustamante Maria	\$ 3.614,95
1925	Chaparro Ana Laura	\$ 3.614,95
1929	Casco Fabrina	\$ 3.614,95
1932	Sanabria Lucio	\$ 3.614,95
1933	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 3.614,95
1934	Alcuaz Romina	\$ 3.614,95
1936	Gimenez Patricia	\$ 3.614,95
1939	Galletini Silvia	\$ 3.614,95
1940	Gaitan Juana	\$ 3.614,95
1944	Maydana Gabriela	\$ 3.614,95
1949	Suarez Lucia	\$ 3.614,95
1952	Obando Sandra	\$ 3.614,95
1958	Gomez Ivana	\$ 3.614,95
1961	Lorente Florencia	\$ 3.614,95
1976	Echeverria Juan Cruz	\$ 3.614,95
1980	Rojas Patricia	\$ 3.614,95
1987	Villalba Mariana	\$ 3.614,95
1989	Gonzalez Maria Elisa	\$ 3.614,95
1998	Madrid Fabiana	\$ 3.614,95
2006	Perez Casales Luciana	\$ 3.614,95



BOLETÍN OFICIAL

2010	Rincon Patricia	\$ 3.614,95
2025	Algañaraz Vanesa	\$ 3.614,95
2027	Serviel Domingo J.	\$ 3.614,95
2031	Sanchez William	\$ 3.614,95
2037	Pui Yanina	\$ 3.614,95
2049	Pereyra Angela	\$ 3.614,95
2050	Ruiz Diana	\$ 3.614,95
2055	Luna Pamela	\$ 3.614,95
2056	Pua Soledad	\$ 3.614,95
2058	Baraglia Cintia	\$ 3.614,95
2061	Laffrentz Alcira	\$ 3.614,95
2068	Soria Valeria	\$ 3.614,95
2073	Chento Ximena	\$ 3.614,95
2077	Peralta Rocio	\$ 3.614,95
2093	Estigarribia Patricia	\$ 3.614,95
2102	Mugherli Anahi	\$ 3.614,95
2104	Fernandez Pablo	\$ 3.614,95
2107	Rojas Inocencia	\$ 3.614,95
2110	Eufemio José Ignacio	\$ 3.614,95
2115	Rost Maria Emilia	\$ 3.614,95
2119	Vega Jose	\$ 3.614,95
2121	Coronel, Carla	\$ 3.614,95
2123	Camposano Lorena	\$ 3.614,95
2160	Zotta Gustavo	\$ 3.614,95
2170	Arriola Miguelina	\$ 3.614,95
2178	Mereles Laura	\$ 3.614,95
2180	Blanco Paola	\$ 3.614,95
2182	Gomez Sol	\$ 3.614,95
2183	Rodriguez Karina	\$ 3.614,95
2190	Flores Cecilia	\$ 3.614,95
2192	Goñi Daniel	\$ 3.614,95
2198	Yestra Carolina	\$ 3.614,95
2208	Basabe Jorge	\$ 3.614,95
2215	Ritcher Romina	\$ 3.614,95



BOLETÍN OFICIAL

2228	Ruiz Fátima Soledad	\$ 3.614,95
2250	Arredondo Laura	\$ 3.614,95
2252	Elorriaga Maria	\$ 3.614,95
2272	Phoyu Federico	\$ 3.614,95
2277	Sandoval Salome	\$ 3.614,95
2278	Serenelli María Angeles	\$ 3.614,95
2279	Sarlangue Alejo	\$ 3.614,95
2292	Martinez Mariela	\$ 3.614,95
2312	Lorenzo Juana	\$ 3.614,95
2313	Casanova Gabriela	\$ 3.614,95
2338	Goroso Natalia	\$ 3.614,95
2341	Molares Norma	\$ 3.614,95
2353	Dufur Mariana	\$ 3.614,95
2359	Montenegro Maria Luz	\$ 3.614,95
2371	Zabaljauregui Cecilia	\$ 3.614,95
2373	Novarese Viviana	\$ 3.614,95
2381	Rosa Silvina	\$ 3.614,95
2385	Kirchmair María Teresa	\$ 3.614,95
2391	Molina Rafael	\$ 3.614,95
2394	Basile Hector	\$ 3.614,95
2395	Borges Florencia	\$ 3.614,95
2396	Haedo María Cristina	\$ 3.614,95
2398	Hegui Roberto	\$ 3.614,95
2400	Lameiro Ramona	\$ 3.614,95
2403	Cano Laura	\$ 3.614,95
2407	Figuroa O. Javier	\$ 3.614,95
2412	Zumstein Gutierrez Sol	\$ 3.614,95
2418	Maydana Verónica	\$ 3.614,95
2428	Barroca Iris	\$ 3.614,95
2432	Iniesta Jose Ignacio	\$ 3.614,95
2433	Peralta Jesica Yamila	\$ 3.614,95
2440	Barros Juana	\$ 3.614,95
2445	Mateos Mariana	\$ 3.614,95
2459	Alvarenga Nora	\$ 3.614,95



BOLETÍN OFICIAL

2461	Funes Carolina	\$ 3.614,95
2463	Melon Gil María Luisa	\$ 3.614,95
2464	Coronel Berta	\$ 3.614,95
2482	Teves Juan Jose	\$ 3.614,95
2483	Perez María Mercedes	\$ 3.614,95
2487	Maggio Romina	\$ 3.614,95
2488	Pasos Milagros	\$ 3.614,95
2496	Fagundez Ruben Alberto	\$ 3.614,95
2499	Leguizamon Sergio	\$ 3.614,95
2506	Orellana Julieta	\$ 3.614,95
2515	Prado Bernabe	\$ 3.614,95
2522	Bardach Gaston	\$ 3.614,95
2527	Colombo Milagros	\$ 3.614,95
2529	Guillen Yesica	\$ 3.614,95
2530	Verón Gabriela	\$ 3.614,95
2537	Garen Eva	\$ 3.614,95
2543	Jaureguiberry Carolina	\$ 3.614,95
2553	Ruiz Roxana	\$ 3.614,95
2559	Ramirez Franco	\$ 3.614,95
2564	Yoldi Carolina	\$ 3.614,95
2578	Aszerzon Yanina	\$ 3.614,95
2587	Monzón Lorena	\$ 3.614,95
2588	De Santis Ivan	\$ 3.614,95
2590	Medina Romina	\$ 3.614,95
2594	Agostiborda Luis	\$ 3.614,95
2602	Martínez María Mili	\$ 3.614,95
2606	Púa Lucía	\$ 3.614,95
2619	Aquino M. del Cielo	\$ 3.614,95
2624	Contreras Leonardo R.	\$ 3.614,95
2626	Costa Gonzalo Enrique	\$ 3.614,95
2634	Yoldi Bruno	\$ 3.614,95
2637	Coronel María I.	\$ 3.614,95
2638	Medina Emanuel	\$ 3.614,95
2649	Pasos Virginia E.	\$ 3.614,95



BOLETÍN OFICIAL

2663	Lucila Verdi	\$ 3.614,95
2668	Haro Ignacio	\$ 3.614,95
2676	Nuñez Lucrecia	\$ 3.614,95
2679	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 3.614,95
2686	Palacios Camila	\$ 3.614,95
2703	Guerrero Florencia	\$ 3.614,95
2705	Vasquez Busi, Fernanda	\$ 3.614,95
2713	Tellecchea Silvina	\$ 3.614,95
2716	Taylor Franco	\$ 3.614,95
2718	León Liliana	\$ 3.614,95
2722	Soler Marta	\$ 3.614,95
2723	Peñalva Silvina E.	\$ 3.614,95
2729	Chaparro Paola Mariela	\$ 3.614,95
2730	Jaime Lorenza	\$ 3.614,95
2733	Peralta Anabella	\$ 3.614,95
2734	Ruiz Eugenia	\$ 3.614,95
2735	Muro Antonieta	\$ 3.614,95
2762	Teixeira María Victoria	\$ 3.614,95
2766	Obait Marcela	\$ 3.614,95
2769	Castro Mirtha	\$ 3.614,95
2779	Macchi Hugo Edgardo	\$ 3.614,95
2784	Orellano Noelia	\$ 3.614,95
2787	Marisol Maydana	\$ 3.614,95
2803	Obando Mirian	\$ 3.614,95
2809	Beatriz Elena Gandara	\$ 3.614,95
2812	Masso, Estefanía	\$ 3.614,95
2813	Betancur Manuel A.	\$ 3.614,95
2814	Lopez Enzo	\$ 3.614,95
2815	Nicómedes Alexia	\$ 3.614,95
2825	Bastons Sofía	\$ 3.614,95
2826	Machado José M.	\$ 3.614,95
2839	Cabrera Evelyn	\$ 3.614,95
2846	Eyras Mercedes	\$ 3.614,95
2855	Chaparro Yanina	\$ 3.614,95



BOLETÍN OFICIAL

2856	Ceballos Fernando	\$ 3.614,95
2858	Sala Leonardo	\$ 3.614,95
2859	Erreguerena Ana	\$ 3.614,95
2865	Marquez Lucrecia	\$ 3.614,95
2869	Gonzalez Juliana	\$ 3.614,95
2870	Zamorano Carlos	\$ 3.614,95
2875	Polita Iván	\$ 3.614,95
2876	Ramirez Victoria D.	\$ 3.614,95
2878	Albarengo Mercedes F.	\$ 3.614,95
2896	Palacios Ariana	\$ 3.614,95
2897	Abraham Mariana	\$ 3.614,95
2898	Perez Simoes Claudio	\$ 3.614,95
2907	Brance Johana	\$ 3.614,95
2908	Alcaraz Diana	\$ 3.614,95
2909	Heredia Braian	\$ 3.614,95
2913	Benitez Gioggia A.	\$ 3.614,95
2916	Carvajal Anay	\$ 3.614,95
2924	Pereyra Yael	\$ 3.614,95
2927	Rodriguez María L.	\$ 3.614,95
2929	Córdoba María Marta	\$ 3.614,95
2940	Guerrero Bárbara	\$ 3.614,95
2951	Pereyra Sonia	\$ 3.614,95
2973	Montenegro Belén	\$ 3.614,95
2974	Algañaraz Sandra	\$ 3.614,95
2975	Corro Ismael	\$ 3.614,95
2977	Morales Guadalupe	\$ 3.614,95
2978	Peralta Yesica Roxana	\$ 3.614,95
2982	Fernandez Eva	\$ 3.614,95
2983	Pastorino Karina	\$ 3.614,95
2986	García María de los A	\$ 3.614,95
2987	Vignolo Juan	\$ 3.614,95
2989	Quinteros Ariana	\$ 3.614,95
2999	Gonzalez María Felicitas	\$ 3.614,95
3021	Jesica Goñi	\$ 3.614,95

3025	Estrella Juan Pablo	\$ 3.614,95
3030	Quispe Soledad	\$ 3.614,95
3034	Mesas Lautaro	\$ 3.614,95
3045	Dávalos Betanzo Milagros	\$ 3.614,95
3048	Madrid Ramón Lujana	\$ 3.614,95
3049	Rodriguez Yésica	\$ 3.614,95
3065	Cemborain Rocío	\$ 3.614,95
3067	Alcorcel Marisa	\$ 3.614,95

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1384/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2449/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mercedes Josefa Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mercedes Josefa Pérez D.N.I. N° 14.914.818, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 33 y 8, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1385/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2450/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López, D.N.I. N° 13.270.156, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), domicilio calle 47 bis e/ 10 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1386/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2463/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Gabriela Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;



Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Claudia Gabriela Pérez D.N.I. N° 27.854.783, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2250.- (pesos dos mil doscientos cincuenta), domicilio calle Mitre 1655, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1387/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2464/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Celeste Monge para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Carla Celeste Monge D.N.I. N° 27.854.405, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio Av. Tuyu n° 755, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1388/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2465/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Raúl Alfredo Martínez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Raúl Alfredo Martínez D.N.I. N° 12.478.920, domicilio Calle 9 de julio y Mitre, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1389/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 2440/21, ref. a nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando reemplazo de Meneses por Gómez, y;



CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de División de Contaduría, Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990 Legajo 1638, desde el día 29 de julio de 2021 hasta el día 7 de agosto de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 29 de julio de 2021 hasta el día 7 de agosto de 2021 inclusive, a la Sra. Rocío Gómez D.N.I. N° 34.729.568 Legajo 2309, como Jefa de División de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1390/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2413/21, iniciado por el Secretario de Coordinación, solicitando la designación del Sr. Pérez Facundo Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 4 de agosto de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive, al Sr. Facundo Ezequiel Pérez D.N.I. N° 44.589.872 Legajo 3076, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios Urbanos - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1391/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2439/21, ref. nota presentada por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando bonificación por tareas nocturnas para la Sra. Yesica Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el art. 12 de la ordenanza nro. 2673/20, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, con retroactividad al día 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Sra. Yesica Rodríguez D.N.I. 38.941.586 Legajo 3049, Personal de Servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción

111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. retribuciones que hacen al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1392/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el Expte. n° 2430/21 por el cual la Directora de Cultural y Educación de esta ciudad, solicita una ayuda económica para el grupo de Teatro Producciones Independientes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Grupo Producciones Independientes realizar la segunda temporada del Programa televisivo Estación Emergente, el cual está dividido en estaciones donde se busca revalorizar los artistas tradicionales de distintas ramas como también dar a conocer a aquellos que aún no lo han sido en nuestra ciudad;

Que el contenido del programa ronda entre entrevistas, anécdotas, información, tips y recomendaciones;

Que su difusión es por Canal 3, Youtube y Facebook, los días martes a las 21.30 horas;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$5.000.- (pesos cinco mil) desde **agosto a noviembre**, al Señor Alejandro Manuel Manzo DNI 28.297.339 responsable del Grupo Producciones Independientes, para la puesta en funcionamiento del Programa Estación Emergente.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y la Educación- Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la



contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1393/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2448/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Evangelista Cáceres Gimenez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 6.825.- (Pesos seis mil ochocientos veinticinco), correspondiente a la Sra. Evangelista Cáceres Gimenez, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital de nuestra ciudad.



ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1394/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2457/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Oscar Horacio Diaz, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 22750.- (Pesos veintidós mil setecientos cincuenta), Acta N° 5681 – Causa N° 537/20 – Infracción: ART. 40 Inc A – C, Art. 73 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Oscar Horacio Diaz, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1395/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2451/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rubén Osmar Deluchi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 13.650.- (Pesos trece mil seiscientos cincuenta), Acta N° 5846 – Causa N° 375/21 – Infracción: ART. 40 Inc A – C Ley 24449, correspondiente al Sr. Rubén Osmar Deluchi, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1396/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente nro. 2289/21, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo adquisición de Hormigón Elaborado H17 para ejecución de plateas de fundación Barrio El Ceibo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de hormigón elaborado H17, destinado a la construcción de las 13 plateas de fundación que darán origen a la construcción de las 13 viviendas faltantes en el barrio “El Ceibo”;

Que a fs. 18 el jefe de Compras interino propone el llamado a concurso de precios N° 13/21;

Que a fs. 19 la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a concurso de precios n° 13/21;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 13/21 para la adquisición de hormigón elaborado H17 para la ejecución de 13 plateas de fundación Barrio El Ceibo.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 1.360.500.- (pesos un millón trescientos sesenta mil quinientos).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 25 de agosto de 2021 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales. Construcción de vivienda social - Fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) - Partida 2.0.0.0. Bienes de consumo.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1397/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2412/21, iniciado por el Secretario de Coordinación, solicitando la designación transitoria del Sr. Nicolás Martin González, desde el 09/08/21 al 31/10/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación solicita designar al agente González, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 9 de agosto de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, al Sr. Nicolás Martin González D.N.I. N° 45.176.171 Legajo 3077, personal de servicio, categoría 1 de 30 hs para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en general - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1398/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 2434/21, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicitando dejar sin efecto la Bonificación de Tareas Nocturnas de las agentes Yesica Yamila Peralta y Ramona Lameiro, a partir del 01 de agosto de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar y de considerarlo oportuno y conveniente efectuar el acto administrativo de baja;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación por tareas nocturnas desde el 01 de agosto de 2021, a las agentes pertenecientes a la Secretaria de Salud, a saber:

-Yesica Yamila Peralta DNI 31.729.850, Legajo 2433, Personal de servicio 3 de 48 hs.

-Ramona Lameiro DNI 25.041.149, Legajo 2400, Personal de servicio 3 de 48.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1399/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2395/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Interés municipal visita del Sr. Hernán Lombardi, actual candidato a Diputado Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de Interés Municipal la visita del candidato a Diputado Nacional y ex Titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la Nación;

Que las áreas contables informan partida presupuestaria a las cuales se imputaran los gastos;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa no merece observaciones a realizar pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la visita del actual candidato a Diputado Nacional y ex Titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la Nación, Hernán Lombardi.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.



ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1400/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2445/21, donde el Director del Área de la Juventud solicita se declare de interés municipal los festejos del Día de la Primavera, y;

CONSIDERANDO:

Que es un proyecto promovido por la Dirección del Área de Juventud y se realizarán el día 21 de septiembre del corriente año;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal los festejos del Día de la Primavera, que se realizará en nuestra ciudad el día 21 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1401/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2021.

VISTO el expediente nro. 4820/19, ref. nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos motivo adquisición de materiales para ejecución de aula ISFD y T n° 59; y,



CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la provisión de mano de obra para la ejecución de los trabajos que pueden englobarse como demolición, estructura resistente, albañilería y cubierta correspondientes a remodelación y ampliación de dos aulas en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica n° 59;

Que a fs. 21 el jefe de Compras interino propone el llamado a concurso de precios N° 15/21;

Que a fs. 22 la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a concurso de precios n° 15/21;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 15/21 para la provisión de mano de obra para la ejecución de los trabajos que pueden englobarse como demolición, estructura resistente, albañilería y cubierta correspondientes a remodelación y ampliación de dos aulas en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica n° 59 “Dr. Carlos Madariaga”.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 1.400.028,40.- (Pesos un millón cuatrocientos mil veintiocho con cuarenta centavos).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 26 de agosto de 2021 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 132 fondo provincial - Programa 51.99.14 Plan de Obras Municipales. Fondo Educativo – Instituto Superior n° 59 - Partida 4.2.1.0. Construcciones en Bienes de dominio privado

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1402/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2021.



BOLETÍN OFICIAL

VISTO el expediente n° 2462/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Juan Paulo Escobar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Juan Paulo Escobar D.N.I. N° 31.729.987 domicilio calle Cuba e/ Perú y Bolivia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 70.800.- (Pesos setenta mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1403/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2021.

VISTO el expediente nro. 2290/21, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo adquisición de 130 mallas de acero para ejecución de plateas de fundación Barrio El Ceibo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de 130 mallas de acero destinado a la construcción de las 13 plateas de hormigón elaborado H17, que se realizaran como fundaciones de las viviendas faltantes del barrio "El Ceibo" de nuestra ciudad;

Que a fs. 8 el jefe de Compras interino propone el llamado a concurso de precios N° 14/21;

Que a fs. 9 la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de



Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a concurso de precios n° 14/21;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 14/21 para la adquisición de 130 mallas de acero para ejecución de plateas de fundación Barrio “El Ceibo” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 1.885.000.- (Pesos un millón ochocientos ochenta y cinco mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 25 de agosto de 2021 a las 11 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales. Construcción de vivienda social - Fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) - Partida 2.0.0.0. Bienes de consumo.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1404/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 2438/21, ref. a nota presentada por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando la designación de la Sra. Jesica Goñi; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para realizar tareas en el área de facturación del Hospital Municipal;

Que a fs. 3/4 se informa las partidas presupuestarias a la que se deberá imputar el gasto de la designación solicitada;

Que la Subdirección de Asesoría Legal considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de agosto de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Jesica Goñi D.N.I. N° 32.423.528 Legajo 3021, como personal administrativo, categoría 4 jornada de 42 horas semanales, para realizar tareas de facturación en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1405/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2021.

VISTO el expediente nro. 2121/20, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, motivo reparación del Skate Park; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 75 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita llamar a concurso de precios para la contratación de mano de obra a efectos de realizar la reparación de la carpeta del skate park;

Que a fs. 83 el Jefe de Compras interino propone el llamado a concurso de precios N° 16/21;

Que a fs. 84 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios, Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 16/21 para la contratación de mano de obra para la reparación de 400 m2 de carpeta en el Skate Park.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 1.500.000,00.- (Pesos un millón quinientos mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 26 de agosto de 2021 a las 11 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.79.00 Plan de Obras Municipales. Obra Skatepark - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 3.0.0.0. servicios de terceros.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1406/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2466/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Interés municipal visita del Intendente del Partido de la Costa, Sr. Cristian Cardozo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de Interés Municipal la visita del Intendente del Partido de la Costa, Sr. Cristian Cardozo, el día 16 de agosto a nuestra ciudad;

Que las áreas contables informan partida presupuestaria a las cuales se imputaran los gastos;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa no merece observaciones a realizar pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la visita a nuestra ciudad del Intendente del Partido de la Costa, Sr. Cristian Cardozo, realizada el día 16 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1407/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2021.

VISTO el Expte. Nro. 1267/21, por el cual la Asociación Señoras de la Conferencia de San José, solicita eximición del pago de la tasa municipal de Derechos de Construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que inicia estas actuaciones la Asociación Señoras de la Conferencia de San José a través de su representante legal Hna. Elena López Almendras, titular del Colegio San José Nivel Primario (Diegep N° 180) y Nivel Secundario (Diegep N° 4209) ubicado en la calle Sarmiento N° 1275 de esta ciudad, con motivo de la presentación de un proyecto del nuevo edificio educacional que construirá el Instituto San José sobre una parcela ubicada entre las calles México, Cuba, Venezuela y Chile del Barrio Belgrano (Circ. I – Secc. C –Qta. 113), que fuera adquirido con ese destino por la Congregación;

Que señala la presentación el desafío que significa encarar la construcción del nuevo edificio, en parte de un terreno de dos manzanas que debieron comprar y cercar con paredón perimetral y que prevé cesión de calle al medio, ante la necesidad de trasladarse para dar continuidad a la labor que la Congregación viene desarrollando en la comunidad y la región desde hace 93 años;

Que la decisión de dotar de un nuevo espacio a sus alumnos dejando el predio que tradicionalmente ocupaba en el centro de la ciudad, llevó a la institución a proyectar un edificio que contemple las necesidades que debe tener un establecimiento educativo en el siglo XXI, diseñando un edificio escolar operativo y funcional a esos requerimientos;

Que cabe señalar que mediante Expediente N°1864/2021 “Obras Públicas Ref.: Sol. Modificar altura máxima en ZRes p/Edificio Escolar” fue analizado el proyecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informando sobre la cantidad de alumnos que concurren al establecimiento (aproximadamente un total de 800 en dos turnos) que exige la construcción de un número importante de aulas y servicios complementarios de apoyo para el funcionamiento de los dos niveles, primario y secundario independientes entre sí, destacando la ubicación interior del espacio semicubierto común (Sum-Gimnasio) cuya elevación excedería en 1,59m la altura máxima permitida sin afectar a terceros, dentro de un predio de gran superficie y frente a otro de la misma institución educativa de generosas dimensiones, sin vecinos linderos salvo calle al medio;

Que el edificio educativo plantea un esquema edilicio que permite su construcción en varias etapas, respondiendo a las normas y reglamentaciones escolares y municipales, observando los indicadores que permite una parcela cuya superficie es de 20.000 m², aunque excede la altura admitida que, por resolverse con cubiertas inclinadas, alcanza una elevación máxima promedio de 10,59m, la que es 1,59m más alta de lo permitido, por lo que su aprobación configura una excepción a la normativa vigente que requirió la intervención del H. Concejo Deliberante que sancionó la Ordenanza N° 2726/21 en su sesión del 12 de agosto pasado, autorizando dicho exceso teniendo en cuenta que el profesional actuante informa que la zonificación que corresponde al predio establece una altura de 9,00m, pero el lote de terreno donde se ubica el edificio comprende dos (2) hectáreas con calle a ceder al medio, en una de las cuales está prevista la construcción de los establecimientos escolares Diegep N° 180 (primario) y Diegep N° 4209 (secundario), incluyendo un Salón de Usos Múltiple (SUM)-Gimnasio, cuyo exceso de altura se circunscribe a su perímetro en el interior del predio, sin afectar a terceros, en un espacio vital para el complejo escolar y que se prevé sea de aprovechamiento barrial y

comunitario. La altura resultante, sostiene, es producto de la integración que impulsa el proyecto de todos los niveles del edificio con dicho espacio por razones operativas, de seguridad, accesibilidad, etc., premisas todas de importancia vista la evolución del diseño educativo y otras construcciones escolares y complementarias circundantes de menor altura, a realizar de acuerdo a un plan de obras a ejecutar en el tiempo, según se advierte en los planos acompañados a fojas 4/9 e ilustraciones de fojas 10/14;

Que el edificio en consideración, de importantes dimensiones habrá de configurar una construcción singular en el barrio a cuya valoración inmobiliaria seguramente habrá de contribuir, por la importancia que para el lugar habrá de tener un establecimiento escolar de esas características, que en principio contará con 12 aulas, desarrolladas en dos plantas, biblioteca multimedios, sector administrativo, servicios de apoyo, sanitarios, patio semicubierto y un amplio patio abierto según reflejan los planos, con una superficie cubierta a construir igual a 2.549,44 m², lo que requerirá una inversión muy importante;

Que según la documentación presentada, visada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, el monto de la Mano de Obra declarada en el contrato asciende a la suma de \$ 113.577.992,00.- (pesos ciento trece millones quinientos setenta y siete mil novecientos noventa y dos), motivo por el cual desde la Congregación solicitan la exención de los derechos de Construcción, que de acuerdo a la Ordenanzas vigentes alcanza el 1% del monto contractual para las obras nuevas, correspondiendo en este caso liquidar por tal concepto la suma de \$ 1.135.779,92;

Que con relación al pedido de autos, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considerando la labor educativa que desarrolla la institución dentro de la comunidad, siendo la única escuela religiosa de la ciudad, y analizando el enorme esfuerzo que les requerirá la concreción de este proyecto cree oportuno brindar el apoyo necesario;

Que tratándose de una entidad abocada a la educación pública de gestión privada con subsidio estatal y exenta del pago de otros tributos en el orden nacional, provincial y municipal, extender a los derechos de construcción esta eximición con motivo de la presentación de los planos del nuevo edificio, se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a ese Departamento Ejecutivo por la Ordenanza N° 411/89 que expresamente lo faculta a eximir el pago de tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro conforme lo establece el art. 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que en virtud de lo expuesto, si el señor Intendente Municipal considera atendible el pedido de eximición del pago de los derechos de construcción por los planos del nuevo edificio del Instituto San José en el Barrio Belgrano de nuestra ciudad, cuestión de mérito u oportunidad sobre la que no debe expedirse este organismo de asesoramiento jurídico por exceder sus atribuciones, desde el punto de vista estrictamente legal puede dictar el acto administrativo correspondiente en virtud de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 411/89 disponiendo eximir del pago de la tasa correspondiente a Derechos de Construcción a la entidad con fines educativos de gestión privada y subsidio estatal Asociación Señoras de la Conferencia de San José con relación al edificio escolar para el Colegio San José Nivel Primario (Diegep n° 180) y Nivel Secundario (Diegep n° 4209) a levantar en las parcelas ubicadas entre las calles México, Cuba, Venezuela y Chile del Barrio Belgrano de nuestra ciudad (Circ. I – Secc C – Qta 113);

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir a la Asociación Señoras de la Conferencia de San José con relación al edificio escolar para el Colegio San José Nivel Primario (Diegep n° 180) y Nivel Secundario (Diegep n° 4209), del pago de la Tasa por Derechos de Construcción correspondiente a las parcelas ubicadas entre las calles México, Cuba, Venezuela y Chile del Barrio Belgrano de nuestra ciudad (Circ. I – Secc C – Qta 113).

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1408/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2346/21, donde el Secretario de Producción solicita se declare de interés municipal curso de petiseros de polo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción informa la realización de curso de petiseros de polo;

Que además indica que el mismo consta de cinco encuentros que se realizan en forma teórica y práctica todos los sábados de agosto y septiembre en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura y en la Chacra de Santini;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la iniciativa desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Curso de petiseros de polo que se realiza en nuestra ciudad.



ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1409/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2205/21, iniciado por la Sra. Valeria Lorena Bergameschino, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 3455 perteneciente al Sra. Valeria Lorena Bergameschino, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1410/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2325/21, iniciado por el Sr. José Luis Pasos, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 397 perteneciente al Sr. José Luis Pasos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1411/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2325/21, iniciado por la Sra. María Angélica Sevrain, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 1537 perteneciente al Sra. María Angélica Sevrain, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1412/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente nro. 2452/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para Luciana Vanesa Castañares, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la profesora Luciana Vanesa Castañares, desde el 1 de agosto hasta el 30 noviembre de 2021;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 2 (dos) horas cátedras, desde el día 1 de agosto de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2021 inclusive, a la Sra. Luciana Vanesa Castañares, D.N.I N° 28.525.923, Legajo 2867, quedando con un total de 9 (nueve) horas cátedras, en el Taller de baile Paracutá.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.1.0. personal temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1413/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente nro. 2453/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando horas cátedras para Hugo Mastrangelo, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicitan horas cátedras para el profesor del taller de tango, Sr. Hugo Mastrangelo, desde el 1 de agosto hasta el 30 noviembre de 2021;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar con 8 (ocho) horas cátedras, desde el día 1 de agosto de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2021 inclusive, al Sr. Hugo Mastrangelo, D.N.I N° 14.095.982, Legajo 1824, en el Taller de tango.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.1.0. personal temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1414/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2446/21, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de Dávalos Betanzo – Madrid y Ramón y Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente desde el día 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Milagros Anahí Dávalos Betanzo D.N.I. N° 44.050.293 Legajo 3048, como Personal de Servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Lujana Madrid y Ramón D.N.I. N° 33.268.705 Legajo 3045, como Personal de Servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaria de Salud.

ARTICULO 3°. Designar transitoriamente desde el día 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Sra. Yesica Rodríguez D.N.I. N° 38.841.586 Legajo 3049, como Personal de Servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaria de Salud.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. Personal Transitorio.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1415/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2474/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Oscar Eduardo Alvarez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a



quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.825.- (Pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 6196 – Causa N° 372/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. B de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Oscar Eduardo Alvarez, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1416/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2483/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Braian Sosa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;



Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 13.650.- (Pesos trece mil seiscientos cincuenta), Acta N° 6143 – Causa N° 381/2021 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Braian Sosa, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1417/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2482/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cristian Jorge Curti, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.825.- (Pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 6221 – Causa N° 345/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C Art. 34 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Cristian Jorge Curti, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1418/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2481/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Mauricio Sebastián Hemeregildo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.825.- (Pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 6187 – Causa N° 343/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. C – D Art. 48 Inc. E de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Mauricio Sebastián Hemeregildo, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 2 “Tuyu” de nuestra ciudad.



ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1419/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2480/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gustavo Ariel Olivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 6.825.- (Pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 5943 – Causa N° 336/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A - C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Gustavo Ariel Olivo, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 907 Paraje Macedo de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1420/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2489/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Yesica Mercedes Aldaz, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfírase la suma de \$ 7.030.- (Pesos siete mil treinta), Acta N° 6141 – Causa N° 380/2021 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Yesica Mercedes Aldaz, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1421/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2484/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Claudio Fabián Cebedio Vargas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.825.- (Pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 5444 – Causa N° 18/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C – D - J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Claudio Fabián Cebedio Vargas, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1422/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2488/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Nahuel Guevara, y;

CONSIDERANDO:



Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.515.- (Pesos tres mil quinientos quince), Acta N° 6190 – Causa N° 363/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C - J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Nahuel Guevara, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1423/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2487/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alejandro Eduardo Dalponte, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.



El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 13.650.- (Pesos trece mil seiscientos cincuenta), Acta N° 6127 – Causa N° 289/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. C Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Alejandro Eduardo Dalponte, quien afecta los fondos de la multa al Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1424/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2485/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Víctor Ayala, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 1.137.- (Pesos un mil ciento treinta y siete), Acta N° 6189 – Causa N° 365/2021 – Infracción: Art. 49 Inc. B3 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Víctor Ayala, quien afecta los fondos de la multa al Club Los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1425/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2486/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Jesús Ferreyra, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.515.- (Pesos tres mil quinientos quince), Acta N° 21451 – Causa N° 28/2021 – Infracción: Art. 48 Inc. S de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Jesús Ferreyra, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.



ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1426/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2515/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Esteban Alejandro Chirizola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Esteban Alejandro Chirizola, D.N.I. N° 32.432.452, domicilio calle Alberti e/ Tuyu y Etchegaray, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1427/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2382/21 iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. compra de pala cargadora; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de una pala cargadora con motor 120-130 hp, balde de carga 1.8 m³, peso operativo de mas de 10 tn;

Que a fs. 11/22 obra Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Jefe de Compras a fs. 23 solicita el llamado a Licitación Pública para la adquisición de pala cargadora, informando presupuesto oficial: \$ 8.330.850,00-; valor del pliego: \$ 8.330,00.-; fecha de apertura: 15 de septiembre de 2021, hora 10:00;

Que Asesoría Legal dictamina que deberá procederse a efectuar el llamado a licitación conforme lo estipula el Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Pública N° 6/21 para la adquisición de una pala cargadora.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 8.330.850,00.- (Pesos ocho millones trescientos treinta mil ochocientos cincuenta).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 8.330,00.- (Pesos ocho mil trescientos treinta) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 15 de septiembre de 2021 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 G.I.R.S.U. - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 4.3.9.0 Bienes de uso. Equipos varios.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1428/21.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2284/21, iniciado por el Sr. Roberto Costa, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 1364 perteneciente al Sr. Roberto Costa D.N.I N° 8.705.627, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1429/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2336/21, iniciado por el Sr. Rubén Castro, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la



cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 1667 perteneciente al Sr. Rubén Castro D.N.I N° 14.527.346, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1430/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente 2385/21 iniciado por Juzgado en lo Contencioso Administrativo ref. pago costas-Ugartemendia Carlos c/ Municipalidad Gral. Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota el Director de Asuntos Legales solicita realizar el pago de la liquidación practicada por el perito Gustavo Martin Ayala en los autos caratulados "Ugartemendia Carlos Enrique c/ Municipalidad de General Juan Madariaga s/ Pretensión Indemnizatoria (Expte 9659) de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Dolores;

Que la Subdirección de Asuntos Legales a fs. 11 informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria a la cuenta sueldo del agente municipal Carlos Enrique Ugartemendia – Legajo 1648 – D.N.I. 13.867.152 - CBU 01403495-03695206329966, 5la suma de \$221.306,93.- (doscientos veintiún mil trescientos seis con noventa y tres centavos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá ser imputado a gastos extrapresupuestarios – 72002 Honorarios.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1431/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 2517/2016 “Obras Públicas Sol. Visado Municipal Plano Mensura-Unificación y División” en los que se procedió tasación de las parcelas ubicadas en las dos primeras manzanas frente a la Ruta Provincial N° 56 del inmueble denominado catastralmente como Circ. II – Secc. A - Chacra 29 de este Partido (039)de General Juan Madariaga, al que corresponde el Plano de Mensura, Unificación y División 39-27-18 obrante a fojas 10 confeccionado por el Ing. Agrimensor Mariano ANTONIO (Matr.2414-V) y aprobado con fecha 12 de diciembre de 2018, donde se está instalado el **Sector Industrial Planificado (SIP)**; y,

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 2420/17 se creó el denominado Sector Industrial Planificado (SIP) de Gral. Madariaga previendo su radicación en el inmueble señalado, con el fin específico de crear un agrupamiento industrial bajo la modalidad y según la clasificación de la mencionada Ley provincial N° 13.744 con la delimitación propuesta para el uso como suelo industrial concordante con los criterios fijados en el Decreto Ley N° 8912;

Que por la citada ordenanza municipal se establecieron las condiciones para el otorgamiento de las parcelas que integrarán el nuevo S.I.P y su adecuado funcionamiento, procurando atender las demandas de interesados en adquirir parcelas para actividades industriales que piensan desarrollar en el lugar, algunos ya instalados con su correspondiente *carta de intención* y otros en proceso de adjudicación;

Que para la tasación de los terrenos a fin de establecer su valor de adjudicación se dispuso mediante Decreto N° 963/21 del 31 de mayo de 2021 la contratación directa del **Ing. Alejandro LÓPEZ** (Matr. 34035) para tasar y efectuar los revalúos técnicos de las parcelas ubicadas en las dos primeras manzanas frente a la Ruta Provincial N° 56 del inmueble en cuestión;

Que el Ing. LÓPEZ presentó la tasación correspondiente a las parcelas individualizadas como Lotes 2 a 6 de la Manzana A y 1 a 6 de la Manzana B ubicadas en las dos primeras manzanas frente a la Ruta Provincial N° 56 del inmueble denominado catastralmente como Circ. II – Secc. A - Chacra 29 de este Partido (039)de General Juan Madariaga, al que corresponde el Plano de Mensura, Unificación y División 39-27-18 obrante a fojas 10;

Que la tasación confeccionada por el Ing. LÓPEZ, sometida a consideración de la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIONES DE BIENES MUNICIPALES creada por Decreto N° 1069/21, fue tratada en la sesión celebrada el 1º de julio de 202, resultando del mismo y fotocopia certificada del Acta, por unanimidad “*aprobar los valores de la tasación practicada por el profesional contratado, tomándolas como referencia para determinar el valor de cada parcela teniendo en cuenta el objeto y fin de la instalación de las empresas en el Sector Industrial Planificado (SIP)*”;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la tasación y revalúos técnicos efectuados por **Ing. Alejandro LÓPEZ** (Matr. 34035) en Expte. N° 2517/2016, designado por Decreto N° 963/21 para estimar el valor de las parcelas ubicadas en las dos primeras manzanas frente a la Ruta Provincial N° 56 del inmueble denominado catastralmente como Circ. II – Secc. A - Chacra 29 de este Partido (039) de General Juan Madariaga, al que corresponde el Plano de Mensura, Unificación y División 39-27-18, en el que está instalado el **Sector Industrial Planificado (SIP)**, estimados al día 09 de Junio de 2021 en los siguientes valores:

Manzana A –

Lote 2: \$ 3.600.000,00.-

Lote 3: \$ 3.600.000,00.-

Lote 4: \$ 3.400.000,00.-

Lote 5: \$ 3.400.000,00.-

Lote 6: \$ 3.400.000,00.-

Manzana B –

Lote 1: \$ 4.000.000,00.-

Lote 2: \$ 3.700.000,00.-

Lote 3: \$ 3.700.000,00.-

Lote 4: \$ 3.600.000,00.-

Lote 5: \$ 3.500.000,00.-

Lote 6: \$ 3.400.000,00.-

ARTÍCULO 2º. Se deja constancia que las valuaciones señaladas han sido aprobados por la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIONES DE BIENES MUNICIPALES en su sesión del día 1º de julio de 2021, en cumplimiento de la intervención necesaria y no vinculante prevista en el Decreto N° 1069/21.

ARTÍCULO 3º. Conforme la recomendación efectuada por la COMISIÓN, las tasaciones aprobadas serán consideradas como valor de referencia adaptándolas al tiempo de su utilización, teniendo en cuenta la depreciación monetaria, financiación que se ofrezca a los adquirentes y el objeto promocional de su creación tendiente a facilitar la instalación de las empresas en el Sector Industrial Planificado (SIP), lo que será puesto a consideración del H. Concejo Deliberante al momento de decidir la enajenación de las parcelas.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1432/21.



VISTO el expediente n° 2441/21 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. Suspensión para Ricardo Héctor Majul; y,

CONSIDERANDO:

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 28 de julio de 2021, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 8 de la Ley 14.656);

Que el agente no presenta descargo;

Que a fs. 4 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto 631/17, notificado el agente sin haber presentado descargo en su defensa, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 1 (un) día a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 1 (un) día, al agente municipal Ricardo Héctor Majul, D.N.I. N° 25.041.031 Legajo 2293, por negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones y abandono de servicio sin causa justificada, conforme lo establece el artículo 106 inc. 3 y el artículo 107 inc. 1 de la Ley 14.656, respectivamente.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1433/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de agosto de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2472/21, iniciado por la Directora de Medio Ambiente, solicitando una bonificación por tareas de riesgo para el agente Javier Villarreal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 2673/20 establece fijar una bonificación del 25% del sueldo básico, para los agentes que realizan tareas de riesgo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, a partir desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, una bonificación del 25% sobre el sueldo básico de la categoría correspondiente, por tareas de riesgo, al agente Javier Villarreal DNI 24.764.696, Legajo 1772, perteneciente al área de Medio Ambiente.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 148.00.00 G.I.R.S.U. - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.1.0. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1434/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de agosto de 2021.

VISTO el expediente nro. 2432/21 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 4 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 1º. Abonar a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 8/2021, Automotor cuota 4/2021, Cementerio cuota 2/2021 y, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 11.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada Gladys	173	\$1.903.-
1188	Cherrutti Silvia	487	\$5.357.-
1507	Diuberti Verónica	412	\$4.532.-
1333	Durante Verónica	457	\$5.027.-
2362	Figueroa Marcelo	722	\$7.942.-
1580	Garmendia Julieta	689	\$7.579.-
2309	Gomez Rocío	446	\$4.906.-
2955	González Irene	404	\$4.444.-
2193	Guevara María Sol	369	\$4.059.-
2466	Martin Sofía	1539	\$16.929.-
1734	Méndez Roxana	1040	\$11.440.-
1638	Meneses Natalia	276	\$3.036.-
2608	Natale Juan Alberto	510	\$5.610.-
2531	Roldan Darío	693	\$7.623.-
2567	Sosa Lía	526	\$5.786.-
2019	Ruiz Paula	2596	\$28.556.-
2508	Fronzizi Lucia	455	\$5.005.-

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1435/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de agosto de 2021.

VISTO el expediente nro. 508/21, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando la ampliación de jornada laboral para personal de monitoreo, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita que el personal de patrulla urbana dependiente de la Secretaria de Seguridad sea incorporado al régimen de 48 horas semanales, tareas de riesgo, tareas nocturnas y conducción;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en la Ordenanza nro. 2673/20, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al día 01 de agosto de 2021, con jornada de 48 horas semanales, al personal de la Secretaria de Seguridad, a saber:

LEGAJO	AGENTE	DNI
1155	Gabilondo Miguel Angel	16463664
2166	Cabral Guillermo	14114738
2248	Larrea Juan Armando	20756131
2293	Majul Hector Ricardo	25041031
2295	Lucero Ramon Enrique	24224317
2302	Quintana Cesar Ariel	31745840
2317	Diaz Jose Luis	14551789
2318	Lujan Raul Osvaldo	24224433
2342	Diaz Carlos Dario	26098925
2362	Figueroa Marcelo Manuel	18713497
2429	Lovera Cristian Marcelo	24831259
2439	Podazza Sergio Daniel	28528647
2495	Maggio Gustavo	36110422
2497	Emilio Santiago Rodrigo	28972165
2509	Tano Luis Sergio Gustavo	26876785
2512	Selin Pablo Gabriel	20892893
2545	Cabrera Mugnos Ricardo	29849391
2573	Peralta Claudio	30390549
2579	Emilio Franco Martin	30390550
2581	Coronel Hernan Andres	33670598
2596	Albarengo Martin	18608664
2603	Gomez Carlos Sebastian	37697859
2646	Gomez Braian Emanuel	35409924
2677	Cabrerizo Fermin Alejandro	22459566
2923	Basualdo Gustavo	17940416
2931	De Avila Tomas	43186211
2952	Bignami Juan Horacio	20039453
2957	Arriola Huego	23013444
2980	Albarengo Martin Alberto	18689452



ARTICULO 2°. Abonar adicional por tareas de riesgo, con retroactividad al día 01 de agosto de 2021, al personal de la Secretaria de Seguridad, a saber:

LEGAJO	AGENTE	DNI
1155	Gabilondo Miguel Angel	16463664
2127	Estigarribia Armando Raul	23393734
2166	Cabral Guillermo	14114738
2248	Larrea Juan Armando	20756131
2293	Majul Hector Ricardo	25041031
2295	Lucero Ramon Enrique	24224317
2302	Quintana Cesar Ariel	31745840
2317	Diaz Jose Luis	14551789
2318	Lujan Raul Osvaldo	24224433
2362	Figueroa Marcelo Manuel	18713497
2429	Lovera Cristian Marcelo	24831259
2439	Podazza Sergio Daniel	28528647
2495	Maggio Gustavo	36110422
2497	Emilio Santiago Rodrigo	28972165
2509	Tano Luis Sergio Gustavo	26876785
2512	Selin Pablo Gabriel	20892893
2545	Cabrera Mugnos Ricardo	29849391
2573	Peralta Claudio	30390549
2579	Emilio Franco Martin	30390550
2581	Coronel Hernan Andres	33670598
2596	Albarengo Martin	18608664
2603	Gomez Carlos Sebastian	37697859
2646	Gomez Braian Emanuel	35409924
2677	Cabrerizo Fermin Alejandro	22459566
2923	Basualdo Gustavo	17940416
2931	De Avila Tomas	43186211
2952	Bignami Juan Horacio	20039453
2957	Arriola Hugo	23013444
2980	Albarengo Martin Alberto	18689452

ARTICULO 3°. Abonar bonificación por conducción, con retroactividad al día 01 de agosto de 2021, al personal de la Secretaria de Seguridad, a saber:

LEGAJO	AGENTE	DNI
1155	Gabilondo Miguel Angel	16463664
2127	Estigarribia Armando Raul	23393734



2166	Cabral Guillermo	14114738
2248	Larrea Juan Armando	20756131
2293	Majul Hector Ricardo	25041031
2295	Lucero Ramon Enrique	24224317
2302	Quintana Cesar Ariel	31745840
2317	Diaz Jose Luis	14551789
2318	Lujan Raul Osvaldo	24224433
2342	Diaz Carlos Dario	26098925
2362	Figuroa Marcelo Manuel	18713497
2429	Lovera Cristian Marcelo	24831259
2439	Podazza Sergio Daniel	28528647
2495	Maggio Gustavo	36110422
2497	Emilio Santiago Rodrigo	28972165
2509	Tano Luis Sergio Gustavo	26876785
2512	Selin Pablo Gabriel	20892893
2545	Cabrera Mugnos Ricardo	29849391
2573	Peralta Claudio	30390549
2579	Emilio Franco Martin	30390550
2581	Coronel Hernan Andres	33670598
2596	Albarengo Martin	18608664
2603	Gomez Carlos Sebastian	37697859
2646	Gomez Braian Emanuel	35409924
2677	Cabrerizo Fermin Alejandro	22459566
2923	Basualdo Gustavo	17940416
2931	De Avila Tomas	43186211
2952	Bignami Juan Horacio	20039453
2957	Arriola Huego	23013444
2980	Albarengo Martin Alberto	18689452

ARTICULO 4°. Abonar adicional por tareas nocturnas, con retroactividad al día 01 de agosto de 2021, al personal de la Secretaria de Seguridad, a saber:

LEGAJO	AGENTE	DNI
1155	Gabilondo Miguel Angel	16463664
2166	Cabral Guillermo	14114738
2248	Larrea Juan Armando	20756131
2293	Majul Hector Ricardo	25041031
2295	Lucero Ramon Enrique	24224317
2302	Quintana Cesar Ariel	31745840
2317	Diaz Jose Luis	14551789
2318	Lujan Raul Osvaldo	24224433

2362	Figueroa Marcelo Manuel	18713497
2439	Podazza Sergio Daniel	28528647
2495	Maggio Gustavo	36110422
2497	Emilio Santiago Rodrigo	28972165
2509	Tano Luis Sergio Gustavo	26876785
2512	Selin Pablo Gabriel	20892893
2545	Cabrera Mugnos Ricardo	29849391
2573	Peralta Claudio	30390549
2579	Emilio Franco Martin	30390550
2581	Coronel Hernan Andres	33670598
2596	Albarengo Martin	18608664
2603	Gomez Carlos Sebastian	37697859
2646	Gomez Braian Emanuel	35409924
2677	Cabrerizo Fermin Alejandro	22459566
2923	Basualdo Gustavo	17940416
2931	De Avila Tomas	43186211
2952	Bignami Juan Horacio	20039453
2957	Arriola Huego	23013444
2980	Albarengo Martin Alberto	18689452

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1436/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de agosto de 2021.

VISTO: El Expediente N° 209/2021 “Secretaría de Obras y Servicios Públicos Subdivisión de Quinta 192” en el cual la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIONES DE BIENES MUNICIPALES creada por Decreto N° 1069/21 aprobó la tasación efectuada por el Ing. Alejandro LÓPEZ (Matr. 34.035), referida a las parcelas proyectadas por la Ingeniera Agrimensora Brenda Eliana LOFREDO (Matr.2538) en el inmueble de propiedad municipal ubicado entre las calles El Líbano, Alemania, Guatemala y El Salvador del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 192 – Parcela 1 (Partida Inmobiliaria 329) y Parcela 2 (Partida Inmobiliaria 3509) de este Partido (039) de General Juan Madariaga; y

CONSIDERANDO: Que para la tasación de los terrenos a fin de establecer su valor de adjudicación se dispuso mediante Decreto N° 1309/21 la contratación directa del Ing. Alejandro LÓPEZ para tasar y efectuar los revalúos técnicos de las parcelas proyectadas en la Quinta 192;

Que la COMISIÓN reunida el día 12 de agosto de 2021, debidamente convocada, al tratar el punto 2 del Orden del Día es informada por el señor Secretario de Coordinación de la tasación realizada por el Ingeniero Alejandro LÓPEZ para la Subdivisión de la Quinta 192, con relación al inmueble que fuera incorporadas al patrimonio municipal mediante Disposición N° 1452/81 de la Dirección de Catastro Territorial y Decreto N°18.967/81 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, con proyecto de Subdivisión realizado por la agrimensora Brenda LOFREDO sobre las dos parcelas originarias con una superficie de 30.000 m², de la que surgen cuatro (4) manzanas, respetando las construcciones existentes.

Que en el proyecto de subdivisión considerado, sin contar la reserva para espacio público, resultan 53 lotes sujetos a aprobación por parte de las autoridades provinciales y de la tasación realizada por el profesional contratado surgen cinco (5) agrupamientos de lotes con distintos valores: El primer grupo que comprende 4 lotes, el valor es de \$ 1.000.000,00.- El segundo agrupamiento que comprende 5 lotes, el valor es de \$ 820.000,00.- El tercer agrupamiento que comprende 11 lotes el valor asciende a \$ 780.000,00.- El cuarto agrupamiento que comprende 21 lotes el valor asciende a \$ 750.000,00.- y el quinto agrupamiento que comprende 12 lotes, el valor asciende a \$ 700.000,00.-;

Que la COMISIÓN decide por unanimidad aprobar la tasación efectuada para los distintos lotes proyectados, cumpliendo así la intervención necesaria aunque no vinculante que le asigna el Decreto N° 1069/21 para la consideración de las tasaciones de bienes municipales, comunicando su decisión al Departamento Ejecutivo;

Que en la Quinta 192 se gestiona ante la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat un loteo enmarcado en el PROGRAMA FAMILIA PROPIETARIA (fojas 47 y documentación complementaria referida a distribución eléctrica, cálculo volumétrico para relleno y servicios de agua potable mediante la implementación de una red de agua y la construcción de tanque que permita su abastecimiento), según lo explica a fojas 55 la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para permitir *“el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir vivienda familiar única y de ocupación permanente dentro de un hábitat digno, especialmente a quienes no lograron resolverlo por medio de recursos propios”*.

Que las dimensiones y diagrama de los lotes, así como la traza de la calle a ceder, según lo señala la Ing. Agrimensora LOFREDO a fojas 102, obedece al propósito de respetar las construcciones existentes, *“las cuales son todas viviendas permanentes de familias de la ciudad de Gral. Madariaga”*;

Que la circunstancia apuntada obedece a la existencia de ocupantes en algunos sectores de la Quinta 192, familias que ostentan posesión con ánimo de dueño por más de diez (10) años y cuyo reconocimiento no puede obviar la Municipalidad, advirtiendo la Lic. Florencia CUBERES (M.P. 16071) a fojas 67/74, que hay vínculo filial entre ellos. La ocupación se remonta a más de 60 años, desde la Sra. Ceferina Carrizo hasta sus nietos que se encuentran ocupando el bien con ánimo de dueño y sus descendientes fueron construyendo su vivienda en la quinta propiedad de la Municipalidad de General Juan Madariaga;

Que por ello, en el dictamen emitido se propone reconocer los derechos posesorios que ostentan esos ocupantes, suscribiendo los mismos convenios que le permitan a esas familias permanecer en el lugar donde tienen emplazadas sus viviendas, adjudicándoles directamente catorce lotes en esa condición;

Que en consecuencia, del loteo proyectado resultarían 13 lotes en la Manzana 192-A (incluida esquina para espacio comunitario), 20 lotes en la Manzana 192-B, 20 lotes en la Manzana 192-C y 16 lotes en la Manzana 192-D, en total 74 lotes que, excluido el destinado a espacio comunitario y los 14 destinados a los poseedores de viviendas con derechos a reconocer, quedarían 54 parcelas para adjudicar cuya tasación se propone aprobar para poder enajenar, dejándose constancia que el plano de subdivisión se encuentra pendiente de aprobación por los Organismos Provinciales, motivo por el cual deberá considerarse la posibilidad de modificaciones en superficie y/o ubicación;

Que con las observaciones efectuadas e intervenciones cumplidas por la Contaduría Municipal, Secretaría de Hacienda y Secretaría Legal, Técnica y Administrativa puede darse aprobación conforme criterio de la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIONES DE BIENES MUNICIPALES a la tasación y revalúos técnicos efectuados por el Ing. LÓPEZ para los lotes proyectados en el inmueble denominado catastralmente como **Circ. I – Secc. C – Quinta 192 – Parcela 1 (Partida Inmobiliaria 329) y Parcela 2 (Partida Inmobiliaria 3509)** de este Partido (039) de General Juan Madariaga;

Que asimismo, el acto administrativo suscripto ad-referendum del H. Concejo Deliberante atendiendo el objetivo de *disposición* de bienes municipales que persigue (art. 55° del Decreto Ley N° 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, contempla la reserva de ciertas atribuciones al poder *administrador* para financiar u otorgar facilidades a los postulantes posibilitado adjudicaciones en el loteo previsto con fines sociales y aprobar los convenios suscriptos con los poseedores ocupantes de viviendas autorizando el reconocimiento de derechos y el otorgamiento de los lotes correspondientes sin cargo, elevando proyecto de ordenanza a tal efecto;

Que por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la tasación y revalúos técnicos efectuados por Ing. Alejandro LÓPEZ (Matr. 34035) en Expediente N° 209/2021 “Secretaría de Obras y Servicios Públicos Subdivisión de Quinta 192” referida a las parcelas proyectadas por la Ingeniera Agrimensora Brenda Eliana LOFREDO (Matr.2538) en el inmueble de propiedad municipal ubicado entre las calles El Líbano, Alemania, Guatemala y El Salvador del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, denominado catastralmente como **Circ. I – Secc. C – Quinta 192 – Parcela 1 (Partida Inmobiliaria 329) y Parcela 2 (Partida Inmobiliaria 3509)** de este Partido (039) de General Juan Madariaga.-

ARTÍCULO 2°. Los valores aprobados en el artículo anterior para los lotes del mencionado proyecto de subdivisión de la Quinta 192 son los siguientes:



Manzana 192-A:

Lote 1: Espacio Comunitario

Lote 2: \$ 750.000,00.-

Lote 3: \$ 820.000,00.-

Lote 4: \$ 700.000,00.-

Lote 5: \$ 700.000,00.-

Lote 6: \$ 700.000,00.-

Lote 7: \$ 700.000,00.-

Lote 8: \$ 820.000,00.-

Lote 9: \$ 750.000,00.-

Lote 10: \$ 750.000,00.-

Lote 11: \$ 820.000,00.-

Lote 12: \$ 700.000,00.-

Lote 13: \$ 700.000,00.-

Manzana 192-B:

Lote 1: \$ 1.000.000,00.-

Lote 2: \$ 750.000,00.-

Lote 3: \$ 750.000,00.-

Lote 4: \$ 750.000,00.-

Lote 5: \$ 750.000,00.-

Lote 6: \$ 1.000.000,00.-

Lote 7: \$ 780.000,00.-

Lote 8: \$ 780.000,00.-

Lote 9: \$ 780.000,00.-

Lote 10: \$ 780.000,00.-

Lote 11: \$ 1.000.000,00.-

Lote 12: \$ 750.000,00.-

Lote 13: \$ 750.000,00.-

Lote 14: \$ 750.000,00.-

Lote 15: \$ 750.000,00.-

Lote 16: \$ 1.000.000,00.-

Lote 17: \$ 780.000,00.-

Lote 18: \$ 780.000,00.-

Lote 19: \$ 780.000,00.-

Lote 20: \$ 780.000,00.-

Manzana 192-C:

Lote 1: \$ 1.000.000,00.-

Lote 2: \$ 750.000,00.-

Lote 3: \$ 750.000,00.-

Lote 4: \$ 750.000,00.-

Lote 5: \$ 750.000,00.-

Lote 6: \$ 1.000.000,00.-

Lote 7: \$ 780.000,00.-

Lote 8: \$ 780.000,00.-

Lote 9: \$ 780.000,00.-

Lote 10: \$ 780.000,00.-
Lote 11: \$ 1.000.000,00.-
Lote 12: \$ 750.000,00.-
Lote 13: \$ 750.000,00.-
Lote 14: \$ 750.000,00.-
Lote 15: \$ 750.000,00.-
Lote 16: \$ 1.000.000,00.-
Lote 17: \$ 780.000,00.-
Lote 18: \$ 780.000,00.-
Lote 19: \$ 780.000,00.-
Lote 20: \$ 780.000,00.-

Manzana 192-D:

Lote 1: \$ 820.000,00.-
Lote 2: \$ 750.000,00.-
Lote 3: \$ 750.000,00.-
Lote 4: \$ 820.000,00.-
Lote 5: \$ 700.000,00.-
Lote 6: \$ 700.000,00.-
Lote 7: \$ 700.000,00.-
Lote 8: \$ 700.000,00.-
Lote 9: \$ 820.000,00.-
Lote 10: \$ 750.000,00.-
Lote 11: \$ 750.000,00.-
Lote 12: \$ 820.000,00.-
Lote 13: \$ 700.000,00.-
Lote 14: \$ 700.000,00.-
Lote 15: \$ 700.000,00.-
Lote 16: \$ 700.000,00.-

ARTÍCULO 3°. Se deja constancia que las valuaciones señaladas han sido previamente evaluadas y aprobados por la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIONES DE BIENES MUNICIPALES en su sesión del día 12 de julio de 2021, en cumplimiento de la intervención necesaria y no vinculante prevista en el Decreto N° 1069/21.

ARTÍCULO 4°. La presente aprobación se otorga, sujeta a su convalidación por el H. Concejo Deliberante, para su utilización en la enajenación de los lotes proyectados, facultando al Departamento Ejecutivo para actualizar, financiar u otorgar facilidades de pago a los posibles beneficiarios posibilitado adjudicaciones acorde a la condición de los postulantes en el loteo previsto con fines sociales, aprobando los convenios suscriptos con los poseedores ocupantes de viviendas en el predio y autorizando el reconocimiento de derechos y otorgamiento de los lotes afectados sin cargo, a cuyo efecto elevará el correspondiente proyecto de ordenanza.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

Registrado bajo el número: 1437/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 540/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 240/21 se autorizó a realizar la suscripción del fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100979988 de Cta. Cte. 50110/7;

Que por Decreto nro. 680/21 se autorizó a realizar el rescate por \$ 8.781.317,96.-;

Que por Decreto nro. 1118/21 se autorizó a realizar el rescate por \$ 3.763.150,41.-;

Que a fs. 12 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para realizar el rescate del fondo común;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100979988, con fondos de origen nacional, de Cta. Cte. 50110/7, correspondiente a la Cisterna, de acuerdo al Decreto nro. 1118/21, por: \$ 1.300.000.- (Pesos un millón trescientos mil) el día 13/08/21, generando intereses por \$ 1.083,20.- (Pesos un mil ochenta y tres con veinte centavos).

ARTICULO 2º. Los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1438/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2518/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Andrea Gaitán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Laura Andrea Gaitán D.N.I. N° 30.867.906 domicilio Av. Tuyu e/ Arias y Buenos Aires, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.125.- (Pesos un mil ciento veinticinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1439/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2517/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jenniffer Ailen Farjat para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Jenniffer Ailen Farjat D.N.I. N° 46.112.250 domicilio Calle Pampa 42, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 216,28.- (Pesos doscientos dieciséis con veintiocho centavos.), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1440/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2513/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Cecilia Kranevitter para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Claudia Cecilia Kranevitter D.N.I. N° 21.432.116 domicilio Calle Cortada 2 e/ Estados Unidos y El Salvador, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1441/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2516/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Noemí De Maio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Laura Noemí De Maio D.N.I. N° 17.971.479 domicilio en Av. Buenos Aires y Oro, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1442/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2514/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Micaela Milagros Cristóbal para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Micaela Milagros Cristóbal D.N.I. N° 39.151.580 domicilio Calle Mitre y Zoppi, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 9.000.- (Pesos nueve mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1443/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 2503/21, iniciado por la Directora de Medio Ambiente, ref. sol. baja de bonificación por tareas de riesgo agente Ibarra Luciano; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente no se encuentra trabajando en el área de Medio Ambiente;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la bonificación por tareas de riesgo, a partir del día 01 de agosto de 2021, al Sr. Luciano Ibarra D.N.I. N° 28.528.922 Legajo 2694, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1444/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 261/21 iniciado por el Director de Defensa Civil, ref. sol. contrato con Lozano José (manten. y limpieza de luminarias); y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Defensa Civil informa que el área no cuenta con personal idóneo para realizar el mantenimiento eléctrico de luminarias de los barrios Kennedy y Los Pinos I, solicitando la contratación del Sr. José Lozano;

Que la contratación sería desde el 1 de mayo al 30 de septiembre de 2021, por un total de \$ 132.000.-;

Que la Subdirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148° de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Seguridad para realizar el servicio de

mantenimiento de cámaras, disponiendo la contratación de un profesional ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase incompetente a la Dirección de Defensa Civil de este Municipio, para realizar el mantenimiento y limpieza de luminarias en los barrios Kennedy y Los Pinos I.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios por el mantenimiento eléctrico de luminarias de los barrios Kennedy y Los Pinos I, con el Sr. José Lozano, por un importe total de pesos ciento treinta y dos mil (\$132.000), desde el 1 de mayo al 30 de septiembre de 2021.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y mantenimiento – Programa 35.00.00 Defensa Civil – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – 3.3.6.0. mantenimiento y limpieza.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1445/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2193/21 iniciado por la Fundación Gesell Argentina Hilfe, motivo solicita ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Hilfe está colaborando estrechamente con las Municipalidades de Villa Gesell, Pinamar y Madariaga para hacer frente a la pandemia ocasionada por la enfermedad Covid-19, principalmente desde el sistema de salud;

Que dicha entidad viene realizando gestiones ante importantes empresas de nuestro país con el fin de obtener ayuda, desde equipos de alta complejidad médica, insumos hospitalarios, medicamentos y hasta materiales de construcción para los nosocomios locales;

Que el Secretario de Salud acredita que el hospital local ha recibido invalorable donaciones por parte de esta Fundación, y ve con agrado la posibilidad de brindar un apoyo económico a esta fundación para la continuidad de la noble tarea que realizan;

Que el Secretario de Coordinación avala el pedido de contribución y considera pertinente que desde el Municipio se otorgue una ayuda económica de \$25.000.-;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil) a la Fundación Gesell Argentina Hilfe, para la continuidad de la noble tarea que realizan en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad Covid-19.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Administración Central - Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.7.0. – Transferencias a otras instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el Número: 1446/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2539/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miguel Ángel Flores Manzo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Miguel Ángel Flores Manzo D.N.I. N° 22.630.615, domicilio Cale Alberti n° 1196 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.875.- (Pesos un mil ochocientos setenta y cinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1447/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2525/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Dionisio Salvador Leguizamón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Dionisio Salvador Leguizamón D.N.I. N° 14.712.286, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), domicilio calle Italia n° 535, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1448/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2526/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Paola Escobar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Romina Paola Escobar D.N.I. N° 39.985.436 domicilio calle Cuba e/ Perú y Bolivia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.800.- (Pesos un mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1449/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2519/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Delfina Mabel Paz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Delfina Mabel Paz D.N.I. N° 12.478.878 domicilio Av. Tuyu n° 791, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1450/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 2531/21, iniciado por la Directora de Medio Ambiente, ref. sol. baja de bonificación por tareas de riesgo agente Darío Roldán; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente no se encuentra trabajando en el área de Medio Ambiente;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto la bonificación por tareas de riesgo, a partir del día 01 de agosto de 2021, al Sr. Carlos Rubén Darío Roldán D.N.I. N° 26.370.304 Legajo 2531, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1451/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2021.

VISTO las actuaciones municipales n° 1277/21 iniciado por el Director del Área de la Juventud, ref. actualización monto de becas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 576/21 se otorgaron becas para el año 2021, de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 2647/20;

Que por Decreto nro. 753/21 se actualizó el monto de becas a partir del mes de abril;

Que a fs. 7 el Director del Área de la Juventud solicita se realice el acto administrativo correspondiente para la actualización de monto según el aumento salarial de los agentes municipales, informando los valores mensuales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2021 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales, por un monto de \$ 3.211,50.- (Pesos tres mil doscientos once con cincuenta centavos), a partir del mes de julio de 2021.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1452/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2556/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yésica Marcela Olivera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Yésica Marcela Olivera D.N.I. N° 26.537.856, domicilio Calle 24 e/ 107 y 109, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1453/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2555/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Enrique Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Jorge Enrique Miranda D.N.I. N° 26.603.549, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 17.000.- (Pesos diecisiete mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1454/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2558/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro, D.N.I. N° 37.697.881 domicilio calle Alberti n° 461, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1455/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2559/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Argentina Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mónica Argentina Tisera D.N.I. N° 11.363.047 domicilio calle Arias 255, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1456/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2557/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ruben Omar Dalmau para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Ruben Omar Dalmau, D.N.I. N° 26.076.393 domicilio calle Chile n° 527, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.050.- (Pesos cuatro mil cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1457/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de agosto de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2307/21, iniciado por la Sra. María Florencia Durante, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1271/21 se acepta la renuncia a partir del día 26 de julio de 2021;

Que obra nota a fs. 6 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 17.177,25.- (Pesos diecisiete mil ciento setenta y siete con veinticinco centavos), a la Sra. María Florencia Durante D.N.I N° 34.479.886 Legajo 2807, por licencias no gozadas: 8 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 1458/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de agosto de 2021.

VISTO el expte. del D.E. 414/2021, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8221, iniciado por Lombera, Mario Alfonso y Converti, Atilio Fabián Ref. solicitan declare de Interés Patrimonial el “Corralón Mucciarelli”; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2728/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de agosto de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2728/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1459/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de agosto de 2021.

VISTO el expediente del D.E. 2158/2021, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8220, iniciado por la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa Ref. solicitud Renovación de Contrato de Locación Defensoría; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2729/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de agosto de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2729/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1460/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de agosto de 2021.

VISTO el expediente del D.E. n° 276/21, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8222, iniciado por la Directora de Museos y Patrimonio Ref. Sol. Declare Sitio Histórico la “Cava de José Luis Cabezas”; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2730/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de agosto de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2730/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1461/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de agosto de 2021.

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8159, iniciado por el Interbloque Peronista Ref. Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2731/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de agosto de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2731/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1462/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de agosto de 2021.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 2512/21, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio y Quirófano; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/21 y el 15/08/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 15.800.-
Goñi, Daniel	2192	\$ 9.504.-
Mugherli Anahi	2102	\$ 2.733.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 15.444.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 8.712.-
Algañaraz, Vanesa	2025	\$ 5.109.-
Púa, Soledad	2056	\$ 6.356.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 9.860.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período mes de julio de 2021, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ricci, Adriana	1172	\$ 11.880.-

BOLETÍN OFICIAL

Aquino, María del Cielo	2619	\$ 32.670.-
-------------------------	------	-------------

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/21 y el 15/08/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 11.760.-
Chento, Jimena	2073	\$ 15.680.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 23.520.-
Farías, Lorena	1834	\$ 7.840.-
Bustamante, María	1912	\$ 19.600.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 19.600.-
Medina, Romina	2590	\$ 11.760.-
Rodriguez María José	1829	\$ 11.760.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/21 y el 15/08/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 9.959.-
Coronel, Berta Noemí	2464	\$ 12.672.-
Taylor, Franco	2716	\$ 16.434.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 23.008.-
Funes, Carolina	2461	\$ 1.782.-
Luna, Pamela	2055	\$ 9.504.-
Gómez, Ivana	1958	\$ 2.050.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 6.930.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1463/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2547/21 Iniciado por el área de Medicina Laboral, ref. sol. dictamen p/ agente Paulsen Graciela, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Gisela Kuhn en carácter de médica laboral solicita aclarar situación de certificados médicos emitidos por la Dra. Graciela Paulsen;

Que obra a fs. 5 dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa estimando procedente la instrucción de una información sumaria para establecer los alcances de los hechos denunciados como medida preventiva (art. 85 Ordenanza General 267) y según su resultado disponer el correspondiente sumario administrativo al agente denunciado para deslindar responsabilidades, conforme las previsiones del procedimiento disciplinario reglado por la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Ordénese la instrucción de información sumaria, con el objeto de verificar los alcances y exactitud de los hechos denunciados.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1464/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2200/21 Iniciado por el Encargado de la Granja de Contención, ref. sol. dictamen agente Simeone Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones comunicando inasistencias injustificadas del agente Alberto Martín Simeone D.N.I. N° 24.412.712 Legajo 2895;

Que a fs. 8 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que el hecho que se imputa al agente municipal mencionado es de características graves y con antecedentes reiterativos en el ámbito municipal y analizando los antecedentes, resulta necesario labrar e instruir el pertinente sumario administrativo para deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse prima facie ante la violación de las prohibiciones del Art. 108 de la ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo al agente municipal Alberto Martín Miguel Simeone D.N.I. N° 24.412.712 Legajo 2895 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio.

Registrado bajo el número: 1465/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de agosto de 2021.

VISTO: El Expediente N° 517/2021 “Secretaría Legal Técnica y Administrativa s/Expropiación Ley N° 15.254” con acumulado Expediente N° 1724/2021, y

CONSIDERANDO: Que en las mencionadas actuaciones se adoptaron medidas tendientes a cumplimentar las disposiciones de la Ley N° 15.254 que dispuso declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela **126.x** y la calle de acceso a subdividir del inmueble ubicado en el partido de General Madariaga, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 126 w, Partida 039, Partida Inmobiliaria 52.439, Inscripción de Dominio N° 22.462 a nombre de Jorge Eduardo, Natalia, Florencia y Lucas Eduardo TIBERIO y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, con una superficie de 97 hectáreas 00 áreas 40,18 centiáreas y la calle de acceso a ceder con una superficie de 28 áreas 07,48 centiáreas según resultan del plano de mensura y división confeccionado al efecto y sujeto a aprobación definitiva una vez sancionada la ley, generando como remanente la parcela **126.y** con una superficie de 251 hectáreas 00 áreas 91,83 centiáreas no afectadas por la ley, para adjudicar el dominio del inmueble expropiado a la Municipalidad de Gral. Madariaga, con afectación a la implementación de un plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos mediante la construcción de una planta de tratamiento y disposición final;

Que el art. 5º de la ley, a la que adhirió la Municipalidad de Gral. Madariaga mediante Ordenanza N°2689/21 con la correspondiente imputación presupuestaria, la autoriza a implementar los trámites necesarios para hacer efectivo su cumplimiento, motivo por el cual ésta, mediante Cédula de Notificación incorporada a fojas 7 del Expediente N° 1724/2021, invitó a los copropietarios del inmueble, aún antes de contar con una tasación, para conocer las pretensiones e iniciar las negociaciones conforme lo dispuesto por el art. 7º de la Ley General de Expropiación de la Provincia de Buenos Aires N° 5.708, que dice: *“Promulgada la Ley especial de expropiación, se procurará ejecutarla mediante concertación directa con el propietario de la cosa o bien”*, no habiendo registrado contestación ni presentación posterior alguna en sede administrativa de su parte;

Que en tanto, según consta en Expediente N° 517/2021, la Municipalidad requirió mediante Oficio de fecha 23 de febrero de 2021 al Banco de la Provincia de Buenos Aires la valuación del bien sujeto a

expropiación, dando lugar al Informe de Tasación N° 22492/21 de fecha 27 de Mayo de 2021 incorporado a fojas 14/19 del Expediente N° 1724/2021;

Que dicha tasación fue considerada y aprobada en el marco de las atribuciones y procedimiento establecidos por el Decreto N° 1069/21 por la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales, dando lugar a la sanción del Decreto N° 1231/21 de este Departamento Ejecutivo;

Que contando con una estimación oficial del valor de la propiedad deslindada, a los efectos de dar continuidad al proceso de expropiación dispuesto por la ley correspondería tratar de formalizar con los propietarios el precio del bien sujeto a expropiación, ofreciéndoles la suma tasada con el correspondiente compromiso de pago, acompañando copia del mencionado Informe de Tasación N° 22492/21 del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que si bien se encuentra en curso ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Dolores un juicio de expropiación inversa iniciado por los propietarios con una pretensión distinta y por una superficie mayor a la establecida en la Ley N° 15.254, al que la Municipalidad se opone por no corresponder a la declaración de utilidad pública dispuesta, ni a las previsiones presupuestarias, ni ajustarse al art. 41° de la Ley N° 5.708, correspondería tratar de concertar con los propietarios la *formalización del precio del bien sujeto a expropiación* procurando agotar las negociaciones directas, pero bajo apercibimiento iniciar las actuaciones judiciales en el caso de no lograr un acuerdo;

Que a tal fin se dispone librar las correspondientes cédulas de notificación a los respectivos domicilios de los copropietarios ofreciendo el precio indicado y fijando un plazo para concretar la operación, bajo apercibimiento, en el caso de no acordar una alternativa conveniente a ambas partes, de iniciar el proceso judicial de expropiación y consignar el precio en la forma prevista por los arts. 22° y 23° de la Ley N° 5.708, para poder pedir la entrega de la posesión del bien que hoy la Municipalidad ejerce en forma precaria para prestar el servicio público de disposición de RSU en virtud de una medida cautelar ajena al procedimiento de expropiación;

A efectos de proseguir el procedimiento expropiatorio dispuesto por la Ley N° 5.708 procurando la aceptación del precio y en caso de disconformidad iniciar las acciones judiciales para determinar la indemnización y entrega de la posesión de la parcela cuya expropiación dispuso la Ley N° 15.254, corresponde notificar expresamente a los propietarios el ofrecimiento de la Municipalidad para su inmediato pago a mérito de las previsiones presupuestarias efectuadas conforme Ordenanza N° 2689/21 para el caso de ser aceptado, fijando para ello un plazo prudencial bajo apercibimiento de consignación judicial, dictando el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Ofrecer a los copropietarios en conjunto de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por la Ley N° 15.254, en concepto de precio total de los mismos en los términos previstos por el art. 7° de la Ley General de Expropiación de la Provincia de Buenos Aires N° 5.708, el valor estimado por el Informe de Tasación N° 22492/21 del Banco de la Provincia de Buenos Aires con fecha 27 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°. El precio ofrecido corresponde a la expropiación de la parcela **126.x** y la calle de acceso a subdividir del inmueble ubicado en el partido de General Madariaga, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 126 w, Partido 039, Partida Inmobiliaria 52.439, Inscripción de

Dominio N° 22.462 a nombre de Jorge Eduardo, Natalia, Florencia y Lucas Eduardo TIBERIO y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, con una superficie de 97 hectáreas 00 áreas 40,18 centiáreas y la calle de acceso a ceder con una superficie de 28 áreas 07,48 centiáreas según resultan del plano de mensura y división confeccionado al efecto y sujeto a aprobación definitiva una vez sancionada la ley, generando como remanente la parcela **126.y** con una superficie de 251 hectáreas 00 áreas 91,83 centiáreas no afectadas por la ley, para adjudicar el dominio del inmueble expropiado a la Municipalidad de Gral. Madariaga, con afectación a la implementación de un plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos mediante la construcción de una planta de tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 3°. El precio ofrecido corresponde al Informe de Tasación N° 22492/21 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 27 de Mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura – Departamento Tasaciones con la firma de Arq. Cristian AMARO y Arq. Lisandro DUSSO, estimando un valor proporcional según Certificación de Valuación Fiscal al 23/02/21: PARCELA 126 X: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO con 03/100 (\$ 255.728,03.-) y el valor proporcional según Certificación de Valuación Fiscal al 23/02/21: CALLE A CEDER: PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 94/100 (\$ 729,94.-), totalizando la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 97/100 (\$ 256.457,97.-) que la Municipalidad de General Juan Madariaga pone a disposición del conjunto de copropietarios en concepto de pago.

ARTÍCULO 4°. Ofrecer la suma indicada en el artículo precedente, en conjunto a los señores Jorge Eduardo TIBERIO, Natalia TIBERIO, Florencia TIBERIO y Lucas Eduardo TIBERIO y/o quien o quienes resulten ser legítimos propietarios de los inmuebles declarados sujetos a expropiación por la Ley N° 15.254, en concepto de pago del precio de los mismos, mediante cédulas de notificación libradas a los respectivos domicilios, con copia del Informe de Tasación N° 22492/21, diligenciadas por oficial público.

ARTÍCULO 5°. Otorgar a los copropietarios a quienes se formula el ofrecimiento un plazo de diez (10) días hábiles para formular la aceptación o plantear alternativas, a cuyo término si no se contara con la conformidad de todos los interesados la Municipalidad quedará habilitada para iniciar el procedimiento judicial previsto por el art. 22° de la Ley General de Expropiación de la Provincia de Buenos Aires N° 5.708, consignando el pago y solicitando judicialmente la entrega de la posesión del bien sujeto a expropiación que actualmente utiliza en forma precaria por una medida cautelar, conforme art. 23° de la misma norma.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande la presente se imputará presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 48.00.00 GIRSU – Fuente de Financiamiento 110 (TESORO MUNICIPAL) Partida 4.1.2.0 Edificios e Instalaciones, de acuerdo a lo previsto por Ordenanza N° 2689/21.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1466/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de agosto de 2021.

VISTO El Expediente N° 2541/21 iniciado por la Directora de Cultura y Educación y Directora de Turismo Municipal, sobre asignación de recursos asignados del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Educación y la Dirección de Turismo solicitan la elaboración del decreto correspondiente para la distribución entre distintas entidades locales beneficiarias de la asignación efectuada por la “Tercera Edición del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” creado por Resolución Conjunta n° 3-2021-GDEBA de los Ministerios de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y Anexos de la misma (fojas 4/14), al que adhirió la Municipalidad de Gral. Madariaga (fojas 14-15) con las bajas indicadas a fojas 16;

Que el mencionado Fondo fue establecido mediante Decreto N° 644/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (fojas 27/30) con el objeto de prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, brindando apoyo a los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades;

Que obran en autos tanto las reglamentaciones provinciales como los encuadramientos municipales posteriores dictados para la asignación de los beneficios que otorga el Fondo;

Que las entidades interesadas que cumplieron los requisitos y fueron incorporadas al Catalogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia, previa validación de dicha inscripción integran el listado de beneficiarios, incluidas dependencias municipales y efectores privados, con sujeción a oportuna rendición de cuentas;

Que según Anexo III (fojas 42) la Municipalidad de General Madariaga recibirá la suma total de \$ 1.810.000.00.- (pesos un millón ochocientos diez mil) para su distribución entre las treinta y dos (32) entidades o establecimientos afectados, agrupados estos en distintas categorías, según listado incorporado a fojas 57-58 con detalle del aporte otorgado;

Que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente que asigne a los beneficiarios la asistencia dispuesta conforme las pautas señaladas a efectos de hacerla efectiva, habiendo tomado intervención la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda, emitiendo dictamen legal la secretaría de Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación de asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, con recursos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística creado por Decreto N° 644/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.810.000,00.-), a los beneficiarios y por las cantidades contenidas en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º. La Municipalidad de Gral. Madariaga y cada uno de los beneficiarios quedan sujetos a la obligación de rendir cuentas de acuerdo a la Reglamentación del Decreto N° 644/2020 aprobada por Resolución N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. El recurso afectado es: 17.5.01.30 fondo reactivación cultural y turística – Fuente de Financiamiento 132 (Fondos afectados de origen provincial) - Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1467/21.

ANEXO I

Cuit	Titular	Establecimiento	Monto
20-22630642-1	Florencio Javier Jiménez	Florencio Javier Jiménez	\$ 35.000
30-70933621-1	Sociedad de Fomento Barrio Norte	Sociedad de Fomento Barrio Norte	\$ 70.000
30-70944784-6	Municipalidad de General Madariaga - CIC	Municipalidad de General Madariaga	\$ 90.000
27-22471035-1	Laura Viviana Garcia Verissimo	Laura Viviana Garcia Verissimo	\$ 40.000
30-66780580-1	Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho	Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho	\$ 120.000
30-66780412-0	Asociación Semana Santa Madariaga (ASSEM)	Asociación Semana Santa Madariaga (ASSEM)	\$ 100.000
20-31708133-3	Labala Joaquín Manuel	Labala Joaquín Manuel	\$ 40.000
30-70912945-3	Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga	Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga	\$ 100.000
27-12447594-0	Silvia Golzman	Silvia Golzman y Alejandro Viladrich	\$ 35.000
20-25686064-4	Rossi Mauro Matías	La Bodega Espacio Rural	\$ 40.000
20-12269987-1	Aldo Javier Mola	Aldo Javier Mola	\$ 40.000
27-05972858-5	Corti María Amelia	Gente de Teatro	\$ 70.000
27-32932991-2	Manuela Martínez	Prana Multiespacio	\$ 50.000
27-17229993-3	Beatriz Cantelmi	Mi Club Infantil Salón Mega	\$ 90.000
20-10836561-8	Juan José López	Laten K Aike (Donde Viven Las Piedras)	\$ 30.000
20-12143733-4	Walter Ruben Orofino	GeoArt-Museum	\$ 10.000
23-22000486-4	Celeste Angélica Durando	Celeste Angélica Durando	\$ 50.000
27-38842930-0	Paula Vanesa Méndez Miglietta	Renacer Criollo	\$ 90.000
33-70744615-9	Club de Pescadores San Nicolás	Club de Pescadores "San Nicolás"	\$ 25.000

30-66778361-1	Club de Pesca y Náutica "General Madariaga"	Club de Pesca y Náutica "General Madariaga"	\$ 25.000
20-32423695-4	Lucas Guglielmetti	La Maruca Polo Club	\$ 10.000
27-06226256-2	Asociación de Artesanos y Manualistas Madariaguenses	Asociación de Artesanos y Manualistas Madariaguenses	\$ 20.000
27-25686018-5	Silene Jaunzaras	Silene Jaunzaras	\$ 40.000
27-14527356-6	Mirta Medina	Telar Criollo	\$ 40.000
20-20039561-2	Hugo Gassioles	Hugo Gassioles	\$ 60.000
30-51909424-6	INMOBILIARIA SAN CARLOS S.A.C.I.F.A	Hotel San Carlos	\$ 90.000
27-24018679-4	Madrid Claudia Noemí	Recreo Club de Pescadores San Nicolas. Laguna Los Horcones	\$ 40.000
23-07648704-9	Marzullo Roberto	Cabañas El Recreo	\$ 70.000
27-05126149-1	Marta Noemí Tolosa	Marta Noemi Tolosa	\$ 40.000
27-17179228-8	Cuco Claudia Ester	Cabañas Chacra de Los Sueños	\$ 70.000
23-16286705-9	Pasini Marcelo Antonio	Hotel London	\$ 90.000
20-08372126-0	Guglielmetti Jorge Oscar	Hotel Maite	\$ 90.000

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de agosto de 2021.

VISTO el Expediente N° 2040/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto por el rescate de Fondo Común de Inversión de acuerdo al Decreto nro. 1294/21;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7 de acuerdo al Decreto nro. 1294/21, por:

- \$ 9.000.000.- (Pesos nueve millones) el día 17/08/2021,
- \$ 1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil) el día 18/08/2021,
- \$ 2.200.000.- (Pesos dos millones doscientos mil) el día 19/08/2021,
- \$ 2.300.000.- (Pesos dos millones trescientos mil) el día 20/08/2021,
- \$ 3.300.000.- (Pesos tres millones trescientos mil) el día 23/08/2021,
- \$ 4.400.000.- (Pesos cuatro millones cuatrocientos mil) el día 24/08/21,

Generando intereses por:

- \$ 1.083,69.- (Pesos un mil ochenta y tres con sesenta y nueve centavos)
- \$ 23.999,59.- (Pesos veintitrés mil novecientos noventa y nueve con cincuenta y nueve centavos)

\$ 1.300.000.- (Pesos un millón trescientos mil) el día 26/08/21.

ARTICULO 2º. Se realiza el rescate de \$ 28.790.000.- (Pesos veintiocho millones setecientos noventa mil) el día 26/08/2021, siendo los fondos depositados y renta generada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1468/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2603/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luisa Gómez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luisa Gómez D.N.I. N° 14.421.468 domicilio Calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1469/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2605/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Marcela Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Claudia Marcela Chaparro, D.N.I. N° 22.323.651 domicilio Av. Buenos Aires n° 266 e/ Colon y Oro, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1470/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2604/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marcela Inés Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marcela Inés Ruiz D.N.I. N° 18.382.022 domicilio Calle 12 de Octubre N° 845, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1472/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2602/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Aida Cristina Albarengo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Aida Cristina Albarengo, D.N.I. N° 21.808.027, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 45 y 2, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1473/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2592/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carolina Anahi Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Carolina Anahi Pérez D.N.I. N° 37.697.750 domicilio calle Ecuador y Chile, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1474/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de agosto de 2021.

VISTO el expediente N° 2591/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Susana Olivera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Susana Olivera D.N.I. N° 18.382.047 domicilio Macedo y Cuba, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1475/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2590/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Teresa Aurora Alvarengo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Teresa Aurora Alvarengo, D.N.I. N° 4.921.499, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio Portugal n° 1137, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1476/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de agosto de 2021.

VISTO el expediente n° 2589/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Carlos Alberto Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Carlos Alberto Ruiz D.N.I. N° 5.334.362, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Córdoba e/ Arias y Buenos Aires, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1477/21.